Normas recomendadas para trabajar con intérpretes judiciales

Traducción de *Recommended National Standards for Working with Interpreters in Courts and Tribunals,* material publicado en 2017 por el Judicial Council in Cultural Diversity de Australia.

Intercultural Studies Group
Universitat Rovira i Virgili
Tarragona, España
Junio del 2019

Nota sobre la traducción

Esta traducción no es una versión completa del documento en inglés, sino que omite determinados apartados y fragmentos que describen específicamente el funcionamiento y las características del sistema judicial australiano relacionados con el multilingüismo.

Traducción: Miguel Ángel Caballero Lijarcio, Clàudia Papaceit Redondo, Esther Trujillo López
Coordinación: Tamara Roldán Barrientos
Revisión: Alberto Fuertes Puertas, Jaime Fatás-Cabeza
Coordinación de la revisión: Anthony Pym, Judith Raigal Aran

Para realizar esta traducción se ha obtenido el permiso del Judicial Council in Cultural Diversity de Australia.

Preámbulo

La función del intérprete consiste en eliminar la barrera lingüística para que las partes implicadas puedan estar lingüísticamente presentes en el proceso judicial y, de este modo, participar en igualdad de condiciones con un hablante nativo de la lengua oficial. Esto significa que las partes tienen derecho a participar en el procedimiento en su propio idioma. Como tal, el trabajo de los intérpretes es esencial para garantizar el acceso a la justicia y la equidad procesal a aquellas personas con dominio limitado o nulo de la lengua oficial. Además, si se trata de un proceso penal, cuando el acusado no pueda permitirse pagar un intérprete y no se le proporcione uno de oficio, el juicio no se podrá llevar a cabo.

El Judicial Council on Cultural Diversity (consejo judicial para la diversidad cultural de Australia, conocido por sus siglas en inglés JCCD) ha preparado estas Normas recomendadas para trabajar con intérpretes judiciales con el fin de establecer criterios de actuación comunes y buenas prácticas en los tribunales australianos. Estas Normas se acompañan de Reglas modelo y una Guía de procedimiento que da efecto a las Normas. La implementación de estas Normas no es solo vital para promover y asegurar el cumplimiento de la normativa de equidad procesal, si no que se pretende promover la mejora de las relaciones laborales entre los tribunales, los profesionales del Derecho y los profesionales de la interpretación, y garantizar que la profesión de intérprete en Australia se desarrolle y prospere en beneficio de la administración de justicia en general.

Estas Normas, sus Comentarios y el Apéndice legal que las acompañan están destinados a proporcionar orientación a tribunales, funcionarios judiciales, intérpretes y miembros de la profesión jurídica.

Las Normas no tienen carácter prescriptivo y pueden implementarse progresivamente en la medida en que los recursos lo permitan. Se propone que todos los juzgados y tribunales de Australia adopten estas Normas, adaptándolas a las necesidades y el contexto legislativo de cada jurisdicción. El JCCD también propone trabajar con las partes interesadas para desarrollar programas de formación que ayuden a implementar estas Normas.

Agradecimientos

Este documento ha sido elaborado por un comité especial designado por el JCCD. El JCCD es una iniciativa del Council of Chief Justices of Australia and New Zealand (Consejo de Jueces de Australia y Nueva Zelanda)

Comité formado por:

- Excma. Sra. D.ª Melissa Perry, abogada y presidenta del Tribunal Federal de Australia
- Excma. Sra. D.ª Jenny Blokland, magistrada del Tribunal Supremo del Territorio del Norte
- Sra. Susan Burdon-Smith, alto miembro del Tribunal Civil y Administrativo de Victoria (VCAT)
- Dra. Sandra Hale, catedrática de interpretación y traducción de la UNSW
- Excmo. Sr. D. François Kunc, magistrado del Tribunal Supremo de Nueva Gales del Sur
- Excmo. Sr. D Dean Mildren AM RFD QC, exmagistrado del Tribunal Supremo del Territorio del Norte
- Sr. Mark Painting, director general de la NAATI
- Sra. Colleen Rosas, directora del Servicio de Interpretación Aborigen
- Sra. Magdalena Rowan, profesora de competencias básicas, interpretación y traducción para TAFE (Educación Técnica y Superior)
- Dra. Anne Wallace, catedrática de la Escuela de Económicas y Derecho de la Universidad Edith Cowan
- Sra. Carla Wilshire, directora general del Consejo de Migración de Australia (MCA)

Se publicó un borrador de este documento a efectos de realizar una consulta popular nacional. Se recibieron treinta y dos respuestas por escrito. Asimismo, se celebraron diferentes asambleas públicas en Sídney y Melbourne, así como consultas telefónicas con las partes interesadas en Perth.

Este comité desea expresar su agradecimiento a:

- La Dra. Sandra Hale y al Excmo. Sr. D. Dean Mildren como autores originales de los Comentarios y el Apéndice jurídico.
- Al Consejo de Migración de Australia por el apoyo instrumental e implicación en el desarrollo de este documento, especialmente a Clara Wilshire (directora general), a Veronica Finn (oficial superior de políticas), a Elliott King (oficial subalterno de políticas) y a Frances Byers (en representación del Departamento del Primer Ministro y Gabinete de la Mancomunidad).
- Al Tribunal local del Territorio del Norte por autorizar la reproducción de parte de sus Protocolos para Intérpretes, que forman parte del material del Anexo 5 del presente documento.

- Al AUSIT por autorizar la adaptación y reproducción sustancial del AUSIT Code of Ethics como parte del Código deontológico del intérprete en lo referido a las Reglas modelo.
- Al Servicio de Interpretación Aborigen, por autorizar la adaptación de su documento 'Do I need an interpreter? 4 step process – Legal', que forma la base del material del Anexo 3 del presente documento.
- A Allison Henry del Millwood Consulting y a Kristen Zornada por su ayuda con la edición y redacción del documento.
- A todos los participantes en las consultas públicas por su interés y sus valiosos comentarios.

Prólogo

Como presidente del consejo judicial para la diversidad cultural, me complace invitar a todos los participantes en la administración judicial a adoptar nuestras Normas recomendadas para trabajar con intérpretes judiciales. Estas Normas representan un avance importante hacia la reducción de los obstáculos que las barreras lingüísticas pueden presentar en el camino hacia la justicia. Espero que estas Normas no tarden en convertirse en un recurso esencial y práctico para todos los tribunales.

Las Normas recomendadas, junto con las Reglas y Comentarios que las acompañan, proporcionan la primera guía exhaustiva de prácticas y procedimientos susceptibles de adoptarse por tribunales, funcionarios judiciales, intérpretes y profesionales jurídicos a la hora de proporcionar servicios de interpretación en un juicio o tribunal. En conjunto, el material contenido en este documento está destinado a proporcionar una guía para mejorar la aplicación y el uso de la interpretación en los tribunales.

En un país multicultural como Australia, son necesarios principios de actuación sólidos y sistemáticos respecto al uso adecuado y efectivo del intérprete para garantizar la administración imparcial y equitativa de la justicia. No son un lujo ni una ventaja, sino un requisito esencial. Uno de los principios fundamentales de un juicio justo es que los interesados entiendan todas las actuaciones y que todas las partes implicadas puedan participar plenamente y que se las comprenda.

El acceso a la justicia y la capacidad de utilizar de manera efectiva el sistema judicial requiere medidas activas para garantizar que las barreras e impedimentos lingüísticos no sean un problema. Mientras la diversidad cultural en Australia continúa creciendo, existen en nuestra comunidad dos grupos particularmente vulnerables a los obstáculos que el idioma puede interponer en el camino de acceso a la justicia. Se trata de los aborígenes e isleños del Estrecho de Torres y los australianos de zonas no anglófonas. Es imperativo que los tribunales australianos comiencen a dar cabida cuanto antes a las necesidades de estos usuarios lingüísticamente diversos, ya que es probable que la demanda de estos servicios aumente en las próximas décadas. La implementación de sistemas y prácticas efectivas tanto a nivel administrativo como judicial para garantizar el uso adecuado de los intérpretes es esencial para satisfacer esas necesidades, aunque implique ciertos costes. Sin embargo, estos costes deben valorarse en el contexto de la importancia de garantizar que la justicia esté a disposición de todos los australianos sin restricciones, independientemente del idioma que hablen.

Las normas recomendadas están específicamente diseñadas para identificar y responder a las limitaciones que puedan comprometer la consecución de prácticas óptimas en todos los casos y circunstancias, incluidas las derivadas del actual diseño de los edificios judiciales y de la escasa disponibilidad de intérpretes cualificados en determinados idiomas. Las Normas recomendadas prevén cierto grado de flexibilidad que permita hacer frente a las limitaciones prácticas.

El documento incluye Reglas modelo en los tribunales y una Guía de procedimiento que alentarán a los tribunales a dar efecto a las Normas propuestas. Las Normas recomendadas

también se acompañan de comentarios que ofrecen explicaciones prácticas pensadas para ayudar a mejorar el empleo efectivo de intérpretes en los tribunales.

Si bien actualmente existen diferencias jurisdiccionales significativas en relación con el empleo de intérpretes en los tribunales, este documento proporciona una guía de prácticas y procedimientos que, de ser adoptados e implementados donde sea factible, deberían mejorar la capacidad de respuesta del sistema judicial al incremento de la diversidad cultural y lingüística en Australia. Animo a todos los tribunales a evaluar las prácticas y procedimientos que utilizan en la actualidad en relación con las Normas recomendadas propuestas en este exhaustivo trabajo.

Wayne Martin AC

Oficina del juez presidente de Perth

Preámbulo *4*

Agradecimientos *5*

Prólogo *7*

Definiciones *12*

Introducción *14*

Normas recomendadas para los tribunales *17*

Normas recomendadas para funcionarios judiciales *23*

Normas recomendadas para intérpretes *25*

Normas recomendadas para profesionales jurídicos *26*

Reglas modelo *28*

Programa 1. Código deontológico de los intérpretes judiciales 34

Guía de procedimiento *36*

Comentarios a las normas *39*

Norma 1. Reglas modelo 39

Norma 2. La lengua vehicular del procedimiento será con carácter general el inglés 39

Norma 3. Contratación de intérpretes para garantizar la equidad procesal 41

Norma 4. Provisión de información al público sobre la disponibilidad de intérpretes 42

Norma 5. Formación de los funcionarios judiciales y del personal judicial 42

Norma 6. Contratación de un intérprete por parte del tribunal de conformidad con las presentes Normas 43

Norma 8. Coordinación de la contratación de intérpretes 43

Norma 9. Apoyo a los intérpretes 47

Norma 10. Evaluación de la necesidad de un intérprete 51

Norma 11. Contratación del intérprete 52

Norma 12. Formación profesional para los intérpretes en torno a su papel y responsabilidades 57

Norma ideal 1. Equipo para la traducción simultánea 58

Norma ideal 2. Provisión de interpretación en tándem o en grupo 59

Norma ideal 3. Provisión de mentores profesionales 62

Norma ideal 4: Creación de un portal para intérpretes 63

Normas recomendadas para funcionarios judiciales *64*

Norma 13. Cometidos del funcionario judicial 64
Norma 14. Lenguaje llano 64
Norma 15. Formación de funcionarios judiciales para trabajar con intérpretes 65
Norma 16. Evaluación de la necesidad de un intérprete 65
Norma 17. Procesos judiciales con un intérprete 74
Normas recomendadas para intérpretes 84
Norma 18. Los intérpretes como funcionarios judiciales 84
Norma 19. Código deontológico de los intérpretes judiciales 85
Estándar 20. Obligaciones de los intérpretes 85
Normas recomendadas para profesionales jurídicos 98
Norma 21. Evaluación de la necesidad de un intérprete 98
Norma 22. Reserva de intérpretes 99
Norma 24. Deber de informar al intérprete 99
Norma 25. Lenguaje llano 103
Norma 26. Documentación 103
Apéndice jurídico: Contratación de intérpretes para asegurar la equidad procesal. Requisitos legales para la interpretación. 104
A1.1 Marco jurídico internacional de derechos 104
A1.2 Fuentes estatutarias del derecho a un intérprete en procedimientos penales y civiles 105
A1.3 Juicios penales 107
A1.3.1 El "derecho" a un intérprete 107
A1.3.2 ¿Cómo debe un funcionario judicial cumplir con la obligación de contratar a un intérprete para un acusado que no puede entender o que no puede ser entendido en los procedimientos judiciales? 109
A1.3.3 ¿Cuándo debe concederse la solicitud de un acusado para obtener un intérprete? 112
A1.3.4 ¿Cuáles son las consecuencias de rechazar una solicitud de un intérprete o de una interpretación deficiente en los procesos judiciales? 113
A1.3.5 Jurados sordos 115
A1.4 Procedimientos civiles 115
Anexo 1: Visión general de la profesión de intérprete y traductor 117
A1.1 Conceptos clave 117
Anexo 2: Estrategias para el lenguaje llano 119
Anexo 3: Prueba de cuatro partes para determinar la necesidad de un intérprete 124
A3.1. Parte 1: Pregunte a la parte o testigo qué le parecería contratar un intérprete 124

A3.2. Parte 2: Evaluación de la expresión oral. Formule preguntas que requieran una respuesta a desarrollar 124

A3.3. Parte 3: Evaluación de la comprensión y relevancia de las respuestas 125

A3.4. Parte 4: Evaluación de la comunicación 126

Anexo 4. Resumen: cómo pueden ayudar los funcionarios judiciales al intérprete.....128

Anexo 5. Interpretación en casos en los que un testigo o un acusado comparece a través de una videoconferencia (AVL, por sus siglas en inglés Audio Visual Link).....130

A5.1. Interpretación para acusado bajo custodia que comparece a través de videoconferencia (AVL):.....130

A5.2. Interpretación de testigo que comparece vía AVL 130

A5.3. Interpretación con intérprete en sala y acusado o testigo fuera de las instalaciones 130

A5.4. Interpretación con intérprete en sala y acusado o testigo a través de AVL 131

Definiciones

En las presentes Normas:

AUSIT: Instituto Australiano de Intérpretes y Traductores (Australian Institute of Interpreters and Translators), la asociación nacional de profesionales de la interpretación y la traducción.

ASLIA: significa Asociación Australiana de Intérpretes en Lengua de Signos (Australian Sign Language Interpreters' Association), la principal organización nacional que representa las necesidades e intereses de los intérpretes de auslan/inglés y de los Intérpretes de la Lengua de Signos en Australia.

Tribunal: incluye tribunales estatales y federales y otros órganos de toma de decisiones que llevan a cabo la vista. También incluye todas las agencias gubernamentales responsables de proporcionar servicios administrativos y recursos aun tribunal.

Código deontológico de los intérpretes judiciales: Programa 1 de las Normas de conducta.

Interpretación: proceso mediante el cual el lenguaje hablado o de signos se transmite de un idioma (lengua origen) a otro (lengua meta) oralmente.

Funcionario judicial: incluye jueces estatales y federales, jueces de instrucción, miembros del tribunal y de otros órganos de toma de decisiones que llevan a cabo la vista.

Lengua: incluye el auslan y otras lenguas de signos.

NAATI: Autoridad Nacional de Acreditación para Traductores e Intérpretes (National Accreditation Authority for Translators and Interpreters). Es el organismo responsable de establecer y supervisar los estándares profesionales para la traducción y la interpretación en Australia a través de su sistema de acreditación.

Intérprete semiprofesional: persona acreditada por la NAATI para ejercer como intérprete semiprofesional.

Parte: incluye al acusado en un proceso penal y también puede incluir a una persona con un interés significativo en el proceso.

Intérprete profesional: es una persona acreditada por la NAATI para ejercer como intérprete profesional.

Mentor profesional: es un intérprete profesional en otro idioma que es miembro de AUSIT, ASLIA u otra asociación reconocida en el estado o el territorio, que tiene la obligación de cumplir un código ético o unas normas de conducta, y cuenta con experiencia en interpretación judicial.

Intérprete cualificado: persona cualificada para la interpretación judicial que cuenta con los siguientes atributos:

- Tener un título de educación superior en interpretación; y

- Tener una acreditación de la NAATI;
- Estar registrado en un organismo profesional (por ejemplo, AUSIT, ASLIA u otra asociación de intérpretes reconocida por el estado o territorio); y
- Tener experiencia en interpretación en tribunales.

Persona reconocida: persona reconocida por la NAATI, lo que requiere aportar pruebas de su dominio del inglés, así como completar un taller introductorio de la NAATI o actividad relacionada, sin incluir una prueba de examen de la persona.

Traducción a la vista: proceso mediante el que un intérprete o traductor proporciona una interpretación oral de un texto escrito.

Persona apta: intérprete que tiene algunos de los atributos de un intérprete cualificado o, cuando no se pueda encontrar un intérprete, una persona bilingüe.

Traducir: proceso mediante el cual un texto escrito se transmite de una lengua (lengua origen) a otra (lengua meta) por escrito.

Introducción

Australia es una de las naciones con mayor diversidad cultural del mundo[1]. Uno de cada cuatro australianos ha nacido en el extranjero[2] y entre su población total se incluyen ciudadanos australianos, residentes permanentes y residentes temporales de larga duración, además de las aproximadamente 10 000 personas sordas que usan la lengua de signos australiana (auslan)[3].

Si bien esta diversidad es enormemente enriquecedora para Australia, también presenta desafíos sistémicos, particularmente en lo referido al acceso a la justicia. El sistema judicial australiano se estableció en un momento en que la población a la que servía era más homogénea de lo que es hoy día. Los procedimientos en los tribunales australianos se llevan a cabo en inglés. Sin embargo, en los hogares australianos se hablan más de 300 idiomas[4], por lo que no es de extrañar que las personas que acuden a los tribunales requieran la ayuda de un intérprete en procedimientos legales.

Es un deber fundamental de cualquier funcionario judicial garantizar que los procedimientos se lleven a cabo de manera justa. Quienes participan en procedimientos legales deben ser capaces de comprender lo que se dice y también de hacerse entender. En los casos penales, por ejemplo, el acusado debe ser capaz de comprender la naturaleza del caso en su contra y tener la oportunidad real y efectiva de refutar el caso de la acusación y defenderse de los cargos. Para ello, no es suficiente con que el acusado esté físicamente presente, sino que también tiene que estar presente lingüísticamente.[5] Así pues, los intérpretes desempeñan un papel esencial en esta sociedad lingüísticamente diversa.

El JCCD ha elaborado estas Normas nacionales australianas para trabajar con intérpretes judiciales a fin de establecer criterios de actuación comunes y buenas prácticas en los tribunales australianos. Las Normas se acompañan de unas Reglas modelo y una Guía de procedimiento que dan efecto a los estándares. Las Reglas modelo reconocen y afirman el papel esencial de los intérpretes al confirmar su condición de funcionarios del tribunal, dado el carácter esencial de su labor.

---

[1] Lisa Thomson, 'Migrant Employment Patterns in Australia: Post Second World War to the Present' (AMES Research and Policy Unit, 2014) 14.

[2] Australian Bureau of Statistics, 'Aboriginal and Torres Strait Islander Population Nearing 700 000' (Nota de prensa de 30 de Agosto de 2013) <http://www.abs.gov.au/ausstats/abs@.nsf/ latest Products/3238.0.55.001Media%20Release1June%202011>.

[3] Australian Bureau of Statistics, 2011 Australian Census: 9723 usuarios de auslan. Deaf Australia considera que la cifra real está por encima de estas estimaciones.

[4] Australian Bureau of Statistics, 'Census Shows Asian Languages on the Rise in Australian Households' (Media Release, 21 de junio de 2012) <http://www.abs.gov.au/websitedbs/censushome.nsf/home/CO–60>.

[5] Véase el Apéndice jurídico sobre los requisitos de equidad procesal que debe cumplir un acusado en relación con la ayuda lingüística para entender el caso que existe en su contra.

La comunicación efectiva en los tribunales es una responsabilidad compartida entre los funcionarios judiciales, el personal judicial, los intérpretes y los miembros de la profesión jurídica. Por tanto, estas Normas están dirigidas a:

1. Los tribunales como entidades (incluidos los responsables de la administración judicial)
2. Los funcionarios judiciales responsables de las tareas cotidianas en los tribunales
3. Los intérpretes
4. Los miembros de la profesión jurídica

Las Normas tienen por objeto orientar a los tribunales respecto a la participación y el trabajo con intérpretes para garantizar la equidad procesal de las personas con dominio limitado o nulo del idioma del procedimiento. Se recomienda a todos los tribunales australianos aplicar estas Normas y adoptar las Reglas modelo y la Guía de procedimiento haciendo las adaptaciones necesarias para satisfacer las necesidades y el contexto legislativo de su jurisdicción.

Las Normas son flexibles y están diseñadas para aplicarse en una amplia gama de entornos judiciales, teniendo en cuenta la variabilidad de los recursos disponibles en las distintas jurisdicciones. En esta línea, se recomienda a los tribunales estudiar y adoptar estas prácticas y protocolos siempre que los recursos (financieros, humanos, materiales) lo permitan. El propósito de las Normas es convertirse en el referente al que todos los tribunales han de aspirar. Nunca se han de utilizar para justificar la retirada de aquellas normas o prácticas ya existentes que se hayan mostrado más efectivas que las aquí propuestas.

Este documento aborda además estas cuatro áreas:

1. el uso de equipo de interpretación simultánea;
2. la interpretación en tándem o en equipo;
3. la provisión de mentores profesionales;
4. el establecimiento de un portal de intérpretes.

Estas áreas requerirán recursos que actualmente no están disponibles para todos los tribunales o siquiera para la mayoría. El documento describe los procedimientos considerados buenas prácticas en estas áreas, denominadas "Normas ideales", que buscan plantear objetivos ambiciosos, estrategias, u objetivos a más largo plazo que se implementarán cuando se disponga de los recursos.

La lectura y aplicación de las normas ha de hacerse teniendo en cuenta los Comentarios incluidos. Los comentarios a las Normas y el Apéndice jurídico proporcionan un valioso compendio de los conocimientos y prácticas más avanzados sobre el papel de los intérpretes en los tribunales.

Las Normas introducen una clasificación por niveles a la hora de elegir un intérprete o equipo de interpretación. Los idiomas de interpretación en Australia se dividen en cuatro niveles según los datos de la NAATI sobre número de profesionales acreditados en cada nivel para cada idioma. Los niveles tienen en cuenta la oferta actual de intérpretes y están

organizados de manera que los tribunales y los miembros de la profesión jurídica puedan cumplir con los requisitos establecidos para cada nivel siempre que dediquen los esfuerzos necesarios. Los cuatro niveles se basan en datos disponibles sobre número y experiencia de los intérpretes para cada idioma en toda Australia:

1. nivel A: intérpretes profesionales de la NAATI con formación académica/formación en interpretación;
2. nivel B: Intérpretes profesionales de la NAATI sin formación académica/formación e intérpretes semiprofesionales con formación/capacitación académica;
3. nivel C: Intérpretes semiprofesionales de la NAATI sin formación académica;
4. nivel D: donde hay muy pocos o ningún intérprete acreditado o capacitado.

La implementación de estas Normas es vital para promover y asegurar el cumplimiento de las reglas de equidad procesal. La intención es que se promueva la mejora de la relación laboral entre los tribunales, la profesión jurídica y la profesión de intérprete. También se pretende garantizar que la profesión de intérprete en Australia pueda desarrollarse y prosperar en beneficio de la administración de la justicia en general. Además, se pretende poner en marcha un programa de formación de funcionarios judiciales, personal judicial y trabajadores de la profesión jurídica sobre la implementación de las Normas cuyo desarrollo está actualmente en manos del JCCD.

La implementación de estas Normas implicará ciertos costes. La idea es alentar a otros tribunales que no proporcionan intérpretes a seguir el ejemplo de aquellos que sí lo hacen, particularmente cuando se trata de litigantes especialmente vulnerables o desfavorecidos. Es esencial que los gobiernos, a fin de garantizar la igualdad y el acceso a la justicia de todo el mundo, proporcionen a los tribunales los fondos necesarios para dar efecto a estas Normas.

Al implementar estas Normas, los tribunales estarán apoyando y contribuyendo a la profesión del intérprete, a que sea sostenible y altamente cualificada, y a mejorar así la interpretación en todo el sistema.

Las Normas se deben revisar y actualizar regularmente, incluyendo la categorización de idiomas para cada nivel establecida en la Norma 11.

Normas recomendadas para los tribunales

Norma 1. Reglas modelo

1.1. Todos los tribunales deberán hacer lo posible por adoptar las Reglas modelo y la Guía de procedimiento que dan efecto a las presentes Normas.

Norma 2. La lengua vehicular del procedimiento será con carácter general el inglés.

2.1. Cualquier procedimiento celebrado en un tribunal se oficiará con carácter general en inglés.

Norma 3. Contratación de intérpretes para garantizar la equidad procesal

3.1. Los tribunales deberán satisfacer las necesidades lingüísticas de las partes y los testigos con dominio limitado o nulo del idioma del procedimiento en cumplimiento de los requisitos de equidad procesal.

Norma 4. Provisión de información al público sobre la disponibilidad de intérpretes

4.1. Deberá proporcionarse información básica sobre los intérpretes del sistema jurídico en los idiomas comúnmente utilizados por los usuarios de los tribunales tanto en los sitios web de los tribunales como en copia impresa en los registros judiciales. Esta información deberá incluir los datos de contacto de las organizaciones a través de las que se pueden contratar intérpretes y deberá recoger el papel del intérprete como funcionario judicial.

4.2. Deberá facilitarse información sobre los casos en que los tribunales podrán proporcionar un intérprete en el sitio web del tribunal y en copia impresa en los registros judiciales.

4.3. Los tribunales responsables de la contratación de intérpretes en algunos o todos los casos posibles deberán ofrecer a los usuarios formularios de solicitud de intérpretes en los idiomas de uso más común en los tribunales tanto en copia impresa como en el sitio web correspondiente. El formulario deberá contemplar la posibilidad de solicitar que se tengan en cuenta determinadas consideraciones culturales o de otro tipo al seleccionar un intérprete.

Norma 5. Formación de los funcionarios judiciales y del personal judicial

5.1. Los funcionarios judiciales y el personal judicial deberán estar familiarizados con el papel del intérprete como funcionario judicial.

5.2. Deberá formarse a los funcionarios judiciales para ser capaces de evaluar la necesidad de contratar intérpretes y para trabajar con intérpretes de conformidad con las presentes Normas, las Reglas modelo y la Guía de procedimiento aprobadas en su jurisdicción.

5.3. Deberá formarse al personal judicial para que sea capaz de evaluar la necesidad de intérpretes y para trabajar con intérpretes de conformidad con las presentes Normas.

Norma 6. Contratación de un intérprete por parte del tribunal de conformidad con las presentes Normas

6.1. Cuando el tribunal contrate a un intérprete deberá procurar que este sea seleccionado de acuerdo con la norma 11 de las presentes Normas.

6.2. Durante el proceso de selección de un intérprete, los tribunales deberán asegurarse de que este sea apropiado, teniendo en cuenta cualquier cuestión cultural y de otro tipo que sea pertinente para el proceso.

Norma 7. Presupuesto del tribunal para la contratación de intérpretes

7.1. Si el tribunal es responsable de la contratación de intérpretes, ya sea directamente o a través de un servicio de interpretación, las asignaciones presupuestarias del tribunal deberán proporcionar y apoyar servicios de interpretación para aquellos usuarios del tribunal con conocimientos limitados o nulos del idioma, de conformidad con las presentes Normas, Reglas modelo y Guía de procedimiento.

Norma 8. Coordinación de la contratación de intérpretes

8.1 Esta Norma se aplica cuando el tribunal es responsable de la contratación del intérprete, ya sea directamente o a través de un servicio de interpretación.

8.2 Se designarán uno o más miembros concretos del personal de la secretaría, que se encargarán de coordinar los servicios de interpretación.

8.3 Los tribunales deberán implementar un sistema de reserva de intérpretes para garantizar que los servicios de interpretación se utilicen de manera eficiente, procurando garantizar que se informe a los intérpretes de la asignación del encargo con la mayor antelación posible.

8.4. Para maximizar la capacidad de los servicios de interpretación y así proporcionar un intérprete adecuado para cada caso particular, la parte que desee contratar los servicios del intérprete deberá avisar con la mayor antelación posible.

8.5 Cuando los intérpretes de auslan (lengua de signos australiana) interpreten para una parte o testigo sordo, deberán trabajar en tándem con dos o más intérpretes, dada la naturaleza simultánea de su trabajo y de conformidad con las políticas de prevención de riesgos laborales.

Norma 9. Apoyo a los intérpretes

9.1. Los tribunales deberán proporcionar unas condiciones de trabajo y remuneración adecuadas para garantizar que la actuación de los intérpretes se desarrolla con las máximas garantías.

9.2. Los intérpretes deberán cobrar con base en una tabla de tarifas en la que se refleje sus cualificaciones, su habilidad y su experiencia. Los intérpretes también deberían cobrar por el tiempo de preparación, el tiempo empleado en el viaje, por el viaje en sí y por el alojamiento cuando estos sean necesarios, además de por el tiempo que estarán trabajando (aunque el caso concluya antes de lo previsto).

9.3 Para proporcionar asistencia a los intérpretes y proteger su independencia, los tribunales deberán proporcionarles a los intérpretes un espacio donde puedan esperar hasta que se les llame, dejar sus pertenencias, preparar los materiales y ser instruidos e informados. Esta sala estará lo más cerca posible del tribunal y contará con conexión inalámbrica a internet o con un ordenador con acceso a internet para que los intérpretes puedan utilizar recursos en línea como pueden ser diccionarios y bases terminológicas para preparar los casos.

9.4 En la sala del tribunal, los tribunales deberán facilitar a los intérpretes una ubicación desde la que puedan ver a todas las partes. Cuando no sea posible proporcionarles una estación de trabajo o una cabina, los intérpretes deberán contar con una silla y una mesa con espacio suficiente para trabajar con cualquier equipo que les sea necesario, como pueden ser unos auriculares.

9.5 Los tribunales deberán proporcionar a los intérpretes descansos regulares durante los procesos judiciales.

9.6 Cuando el tribunal sea el responsable de contratar a los intérpretes, directamente o través de un servicio de interpretación, deberá proporcionar terapia o intervención psicológica ante cualquier problema o trauma sufrido por los intérpretes como consecuencia de su trabajo como funcionarios del tribunal, a menos que dicha ayuda corra a cuenta del propio proveedor de servicios de interpretación.

9.7 Cuando el tribunal sea responsable de la contratación de los intérpretes directamente o a través de un servicio de interpretación, se deberán implementar procedimientos para proporcionar y recibir una valoración de los intérpretes sobre su actuación en el juicio y otros asuntos relacionados, ya sea coordinado a través del servicio de intérpretes o del tribunal.

9.8. Los tribunales deberían informar a la NAATI de los casos en que no hayan logrado proporcionar el servicio de un intérprete.

9.9 Deberían adaptarse los protocolos judiciales para garantizar un uso más eficiente del tiempo y las habilidades del intérprete. Tal y como se describe en la Regla modelo 1.19, el tribunal puede dar instrucciones en cualquier momento respecto a una serie de cuestiones relacionadas con la contratación y la función del intérprete en los procedimientos.

Norma 10. Evaluación de la necesidad de un intérprete

10.1 Al determinar si una persona requiere un intérprete, los tribunales deberán aplicar la prueba de cuatro partes tal como se describe en el Anexo 3

Norma 11. Contratación del intérprete

11.1 Esta norma se aplica cuando el tribunal sea responsable de contratar a un intérprete, ya sea directamente o a través de un servicio de interpretación, o deba determinar si se permite que un individuo en particular desempeñe la función de intérprete.

11.2 Los tribunales deberán dar preferencia a la contratación de intérpretes cualificados para la tarea. Cuando no se pueda encontrar un intérprete cualificado, en su lugar se podrá contratar a una Persona Apta para la tarea.

11.3 Cuando se contrate a un intérprete, ya sea o no cualificado, el tribunal deberá tener en cuenta:

- su nivel académico y formación en interpretación, especialmente en el ámbito de la interpretación jurídica;
- el nivel de su acreditación de la NAATI;
- si la persona es o no miembro de AUSIT, ASLIA u otra asociación reconocida del estado o territorio; y
- cualquier experiencia como intérprete en los tribunales, incluida la naturaleza del trabajo desempeñado.

11.4 Para los idiomas del nivel A, se deberá contratar un intérprete profesional, sin perjuicio de los condicionantes culturales y cualesquiera otros que, dentro de lo razonable, puedan existir.

11.5 Para todos los demás niveles, si no se dispone de un intérprete profesional, y sin perjuicio de los condicionantes culturales y cualesquiera otros que, dentro de lo razonable, puedan existir:

a. para las lenguas del nivel B:
    i. se deberá contratar a un intérprete semiprofesional si hay uno disponible; o
    ii. si no se dispone de un intérprete semiprofesional, el funcionario judicial podrá autorizar que una Persona Apta cubra el puesto de intérprete de acuerdo con lo dispuesto en la **Regla modelo 1.8.**
b. para las lenguas del nivel C:
    iii. se deberá contratar a un intérprete semiprofesional si hay uno disponible; o
    iv. si no se dispone de un intérprete semiprofesional, el funcionario judicial podrá autorizar que una Persona Apta cubra el puesto de intérprete de acuerdo con lo dispuesto en la **Regla modelo 1.8.**
c. para las lenguas del nivel D:

v. se deberá contratar a un intérprete semiprofesional si hay uno disponible; o
vi. si no se dispone de un intérprete semiprofesional, se deberá contratar a una Persona Reconocida si hay una disponible; o
vii. si no se dispone ni de un intérprete semiprofesional ni de una Persona Reconocida, el funcionario judicial podrá conceder un permiso para que una Persona Apta cubra el puesto de intérprete de acuerdo con la Norma de conducta 1.8.

Norma 12. Formación profesional para los intérpretes en torno a su papel y responsabilidades

12.1 Cuando el tribunal sea responsable de contratar a los intérpretes, ya sea directamente o a través de un servicio de interpretación, se deberá proporcionar a los intérpretes iniciación y formación continua, ya sea por parte del tribunal o del servicio de interpretación, para garantizar que comprendan su papel como funcionarios del tribunal y sus responsabilidades de acuerdo con el Código deontológico de intérpretes judiciales

Norma ideal 1. Equipo para la traducción simultánea

1.1. Para mejorar la eficacia y la calidad de la interpretación, cumplir con el requisito de equidad procesal y mejorar las condiciones de trabajo de los intérpretes, los tribunales deberán revisar el equipo disponible para intérpretes y estudiar la posibilidad de introducir un equipo de traducción simultánea para que los intérpretes puedan realizar interpretación simultánea a cierta distancia sin necesidad de sentarse al lado de la parte o testigo.

Norma ideal 2. Provisión de interpretación en tándem o en grupo

2.1 En medida de lo posible, los tribunales deberán utilizar la interpretación en tándem. Especialmente en el caso de las lenguas de nivel C y nivel D, cuando sea difícil localizar y contratar a una Persona Apta, los tribunales deberán utilizar la interpretación en grupo.

Norma ideal 3. Provisión de mentores profesionales

3.1 En casos en los que haya sido necesario contratar a una Persona Apta para las lenguas de nivel C o nivel D, el tribunal (cuando este sea responsable de proporcionar un intérprete) o la parte que contrate al intérprete deberá procurar proporcionarle un mentor profesional a la persona que desempeñe la función de intérprete. El papel del mentor profesional es el de ayudar a la persona que desempeñe la función de intérprete con los problemas éticos y con su interacción con las demás personas del tribunal, incluidos los casos en que sea necesario proporcionar aclaraciones o explicaciones.

Norma ideal 4. Creación de un portal para intérpretes

4.1. Los tribunales deberían contemplar la posibilidad de crear un portal para intérpretes al que subir tanto material para hacer reservas como material informativo, y en el que tanto intérpretes como personal judicial puedan proporcionar una valoración después de cada actuación.

Normas recomendadas para funcionarios judiciales

Norma 13. Cometidos del funcionario judicial

13.1 Todos los funcionarios judiciales deberán cumplir las Reglas modelo para trabajar con intérpretes aprobadas en su jurisdicción, procurando dar efecto a las presentes Normas.

Norma 14. Lenguaje llano

14.1 Los funcionarios judiciales deberían procurar utilizar un lenguaje sencillo para comunicarse clara y fluidamente durante los procesos judiciales.

Norma 15. Formación de funcionarios judiciales para trabajar con intérpretes

15.1 Los funcionarios judiciales deberán formarse para ser capaces de evaluar la necesidad de intérpretes y para trabajar con intérpretes de acuerdo con las presentes Normas y con las Reglas modelo para trabajar con intérpretes aprobadas en su jurisdicción.

Norma 16. Evaluación de la necesidad de un intérprete

16.1 El deber esencial de un funcionario judicial es asegurar que los procesos judiciales sean justos y que se rijan de acuerdo con los principios aplicables de equidad procesal, incluido asegurar que haya un intérprete disponible para los usuarios con dominio limitado o nulo del idioma del procedimiento.

16.2 Para garantizar que los procesos penales se lleven a cabo de manera justa y que no haya errores judiciales, los tribunales deberán garantizar los servicios de un intérprete a los acusados con dominio limitado o nulo del idioma del procedimiento.

16.3 Para determinar si una parte o un testigo requiere un intérprete, los funcionarios judiciales deberán llevar a cabo la prueba de cuatro partes tal como se describe en el Anexo 3 para determinar la necesidad de un intérprete.

Norma 17. Procesos judiciales con un intérprete

17.1 Los funcionarios judiciales deberán asegurarse de que se ofrecen condiciones de trabajo apropiadas para los intérpretes tal y como se describen en la Norma 9.

17.2 A la hora de dar instrucciones sobre el desarrollo de los procesos judiciales, los funcionarios judiciales deberían contemplar la necesidad de informar o no a los intérpretes sobre la naturaleza del asunto antes de iniciar el procedimiento. De ser así, se deberá considerar, dentro de lo razonable, el tiempo que pueda necesitar el intérprete para familiarizarse con el material instructivo. Las sesiones informativas pueden incluir el

suministro de materiales que, de otro modo, podrían haber requerido traducción a la vista, sin perjuicio de lo dispuesto en la Norma 26.

17.3 Los intérpretes deberían contar con un plazo razonable para familiarizarse con los materiales proporcionados.

17.4 Excepto en los casos en que se haya contratado a un intérprete cualificado, los funcionarios judiciales deberán determinar la competencia de un intérprete según su acreditación, cualificaciones y experiencia en los tribunales, así como si son miembros de AUSIT, ASLIA u otra asociación reconocida con sede en un estado o territorio que requiera adhesión a un código ético o normativo. Si el funcionario judicial tuviera reservas sobre alguno de estos asuntos, podrá planteárselas a las partes para cerciorarse de si hay otro intérprete disponible y debería considerar la posibilidad de aplazar el proceso judicial hasta que haya uno disponible.

17.5 Al comienzo de los procesos judiciales, y antes de que un intérprete comience a interpretar, los funcionarios judiciales deberán presentar al intérprete y explicar su función como funcionario del tribunal.

17.6 Los funcionarios judiciales deberán confirmar que el intérprete reconoce el Código deontológico de los intérpretes judiciales y comprende sus funciones como funcionario del tribunal.

17.7 Los funcionarios judiciales deberán instruir al intérprete sobre cómo alertar al tribunal y, si fuese necesario, interrumpirlo en caso de que el intérprete:

a. se dé cuenta de que puede tener un conflicto de intereses en el proceso judicial;
b. no pueda interpretar la pregunta o la respuesta por cualquier razón;
c. no haya escuchado bien lo que se ha dicho;
d. necesite corregir un error;
e. necesite consultar un diccionario u otro material de referencia;
f. necesite que se le explique un concepto o término;
g. sea incapaz de seguir el ritmo del testimonio; o
h. necesite un descanso.

17.8 Los funcionarios judiciales pueden darse cuenta de que el intérprete tiene un conflicto de intereses en el proceso judicial. En tales casos, los funcionarios judiciales deberían permitir que el intérprete se retire del proceso judicial si es necesario y aplazarlo hasta que se encuentre otro intérprete o encuentren otra estrategia apropiada para abordar el conflicto.

17.9 Los funcionarios judiciales adecuarán su velocidad de habla, introduciendo las pausas adecuadas, con vistas a facilitar el desempeño de la labor del intérprete.

Normas recomendadas para intérpretes

Norma 18. Los intérpretes como funcionarios judiciales

18.1 Los intérpretes son funcionarios judiciales en el sentido de que tienen el deber fundamental de actuar con imparcialidad y fidelidad ante el tribunal en el ejercicio de su labor, anteponiéndolo a cualquier deber que puedan tener para con cualquiera de las partes en el procedimiento, incluso si hubieran sido contratados directamente por una de esas partes.

Norma 19. Código deontológico de los intérpretes judiciales

19.1 Los intérpretes deberán garantizar que están familiarizados y acatan el Código deontológico de los intérpretes judiciales.

Norma 20. Obligaciones de los intérpretes

20.1 Los intérpretes deberán interpretar diligente e imparcialmente las comunicaciones realizadas en el contexto de un proceso judicial de la manera más precisa y completa posible.

20.2 Los intérpretes deberán cumplir con cualquier indicación del tribunal.

20.3 Cuando el intérprete considere que pueda haber un conflicto de intereses, debe avisar el tribunal de inmediato y si fuese necesario renunciar al encargo o proceder según indique el tribunal.

20.4 Cuando el intérprete requiera que se le repita, clarifique o explique cualquier particular, deberá dirigirse al funcionario judicial en lugar de al abogado que lleva a cabo el interrogatorio, el testigo o la parte implicada.

20.5 Puede haber ocasiones en las que el intérprete necesite corregir un error. Todas las correcciones deberán realizarse dirigiéndose al funcionario judicial en lugar de al abogado que lleva a cabo el interrogatorio, el testigo o la parte implicada.

20.6 Si el intérprete advierte de un posible malentendido intercultural, o bien de dificultades de compresión o cognitivas por parte de la persona a la que está interpretando, el intérprete deberá solicitar permiso al funcionario judicial para comunicar el problema.

20.7 El intérprete deberá mantener en secreto toda la información recibida, en cualquier forma, durante el curso de su función como intérprete o nombramiento como tal (incluida cualquier comunicación sujeta a secreto profesional) a menos que:

a. esa información sea de dominio público o lo vaya a ser próximamente.
b. el beneficiario del secreto profesional haya renunciado a ese privilegio.

Normas recomendadas para profesionales jurídicos

Norma 21. Evaluación de la necesidad de un intérprete

21.1 Para garantizar que los procesos judiciales se lleven a cabo de manera justa y que no se cometan errores judiciales, los abogados deberán garantizar que se proporcione un intérprete a las partes y a los testigos que no dominen el idioma del procedimiento.

21.2 Para determinar si una persona necesita un intérprete, los abogados deberán aplicar la prueba de cuatro partes tal y como se describe en el Anexo 3.

Norma 22. Reserva de intérpretes

22.1. Para maximizar la capacidad de los servicios de interpretación de proporcionar un intérprete adecuado para un caso determinado, la parte que desee contratar los servicios del intérprete deberá avisar con la mayor antelación posible.

22.2. Al solicitar una fecha para la vista oral, las partes o sus asesores jurídicos deberán indicarle al tribunal cuál es la disponibilidad del intérprete para que el funcionario judicial lo tenga en cuenta en la medida en que sea posible.

Norma 23. Contratar a un intérprete de acuerdo con las presentes Normas

23.1 Las partes que contraten a un intérprete deberán seleccionar a los intérpretes de acuerdo con la Norma 9 de las presentes Normas.

Norma 24. Deber de informar al intérprete

24.1 Los representantes jurídicos de cada una de las partes deberán hacer todo lo posible para asegurar que los intérpretes contratados estén familiarizados con el Código deontológico de los intérpretes del tribunal, lo comprendan y estén dispuestos a adherirse a él, además de entender su papel como funcionarios del tribunal.

24.2 Los representantes jurídicos de cada una de las partes deben asegurarse de que los intérpretes (sean o no contratados por dichos representantes legales) estén debidamente informados sobre la naturaleza del caso antes del inicio del procedimiento. El intérprete debe recibir todos los materiales necesarios, incluyendo aquellos que deban ser traducidos o interpretados a la vista, sin perjuicio de lo dispuesto en la Norma 26.

24.3 El intérprete debe disponer de un tiempo razonable para familiarizarse con los materiales que son relevantes para el proceso de interpretación del caso particular.

Norma 25. Lenguaje llano

25.1 Los abogados deberían procurar utilizar un lenguaje sencillo para comunicarse de manera clara y coherente durante el procedimiento judicial. Los abogados adecuarán su velocidad de habla, introduciendo las pausas adecuadas, con vistas a facilitar el trabajo al intérprete.

Norma 26. Documentación

26.1 Los abogados deberán asegurarse de traducir, mediante traductor acreditado, cualquier documento a remitir o presentar como prueba en un procedimiento que esté en un idioma distinto a la lengua oficial del procedimiento.

26.2 Durante el transcurso de una vista oral, los profesionales jurídicos no pueden exigir a los intérpretes que traduzcan a la vista documentos largos, complejos o técnicos sin preparación previa. En la medida de lo posible, deberán evitarse las traducciones sin preparación previa, aunque se tratase de documentos sencillos o breves.

Reglas modelo

División 1. Definiciones

1.1 En estas Reglas modelo:

Ser fiel: significa transferir de forma óptima e íntegra el significado de un idioma a otro y viceversa. De esta forma se preserva el contenido y la intención inicial sin omisión o distorsión alguna, incluidos también asuntos que el intérprete pueda considerar inapropiados u ofensivos.

Código deontológico: es el código ético de los intérpretes judiciales establecido en el programa 1.

Interpretar: es el proceso mediante el cual el lenguaje hablado o de signos se transmite de un idioma (lengua origen) a otro (lengua meta) oralmente.

Otra lengua: es cualquier idioma hablado o de signos que no sea la lengua origen.

Agencia reconocida: se refiere a la NAATI[6] y otras organizaciones aprobadas por el presidente del Tribunal Supremo.

Traducción a la vista: se entiende el proceso por el cual un intérprete o traductor presenta una interpretación oral de un texto escrito.

Traducir: es el proceso por el cual el lenguaje escrito se transmite de un idioma (lengua origen) a otro (lengua meta) de forma escrita.

División 2. Los procedimientos que se llevarán a cabo en inglés

1.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Reglas modelo, los procesos judiciales se llevarán a cabo en inglés.

División 3. Cuándo contratar a un intérprete

1.1. 1.3 Si el tribunal considera que un testigo no puede entender y hablar el idioma utilizado en el procedimiento lo suficientemente bien como para comprender y responder adecuadamente a las preguntas que se le formulen, entonces el testigo podrá proporcionar:

1) testimonio oral en otro idioma que sea interpretado al idioma del procedimiento por un intérprete de conformidad con estas Reglas modelo;
2) testimonio por medio de una declaración jurada en el idioma del procedimiento que haya sido traducida a la vista para el testigo por un intérprete.

1.4 La parte que llama a un testigo que requiere los servicios de un intérprete será responsable de contratar a uno de acuerdo con estas Reglas modelo, a menos que dicha

[6] Véase definición en página 4 de NAATI.

parte sea una persona acusada en el proceso penal, en cuyo caso el tribunal contratará a un intérprete de acuerdo con estas Reglas modelo.

1.2. 1.5 En cualquier proceso penal, el tribunal deberá poner un intérprete a disposición del acusado si el tribunal considera que este tiene un dominio nulo o limitado del idioma para que pueda:
   1) entender y participar en los procedimientos; o
   2) comprender y responder adecuadamente a las preguntas que se le puedan formular.

1.3. 1.6 En cualquier proceso civil, si el tribunal está convencido de que una de las partes no puede entender y hablar el idioma utilizado lo suficientemente bien como para entender y participar en el procedimiento, el tribunal deberá permitir que dicha parte contrate los servicios de un intérprete que cumpla con los requisitos impuestos en las presentes Reglas modelo, si esa parte contratase al intérprete para comunicarse con el tribunal (pero en ningún otro caso).

División 4. Quién puede ejercer la función de intérprete

1.7 Sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas 1.6 y 1.8, para desempeñar la función de intérprete, se deberá:

1) estar acreditado, registrado o reconocido como intérprete para la lengua meta por una agencia reconocida o demostrar de otro modo al tribunal de que se está cualificado para ejercer la función de intérprete; y
2) haber leído y aceptado cumplir con el Código deontológico; y
3) jurar o afirmar que la interpretación se llevará a cabo fielmente en la medida de lo posible; y
4) no ser una persona que:
   a. sea o pueda llegar a ser parte o testigo en el futuro procedimiento (más que como intérprete); o
   b. esté relacionada o tenga una relación personal cercana con una de las partes o con un miembro de su familia o con un testigo o testigo potencial; o
   c. tenga o pueda tener un interés financiero o de otro tipo que dependa del resultado del procedimiento (salvo el derecho a una tarifa razonable por los servicios prestados por el intérprete en el curso de su contratación o nombramiento); o
   d. sea o pueda ser incapaz de cumplir con su deber de ser fiel o imparcial de conformidad con el código deontológico por cualquier razón entre otras, creencias personales o religiosas o circunstancias culturales o de otro tipo; y
5) cesar de sus funciones de intérprete si se tiene conocimiento de alguna de las circunstancias inhabilitadoras mencionadas en el punto 4) de estas Reglas modelo durante una vista oral y comunicárselo inmediatamente al tribunal.

1.8 En circunstancias excepcionales o cuando no se haya podido identificar a una persona que cumpla los requisitos de la Regla de conducta 1.7, el tribunal podrá autorizar a cualquier persona (sea o no pariente o conocida por el testigo, una de las partes o el acusado) a desempeñar la función de intérprete de acuerdo con estas reglas, aun cuando esa persona no cumpla uno o más de los requisitos de la regla ejemplar 1.7, a condición de que:

1) el tribunal manifieste su convicción de que, debido a sus conocimientos especializados basados en su formación, estudio o experiencia, dicha persona será capaz de interpretar y, en su caso, traducir a la vista con la precisión que el tribunal considere satisfactoria en todas las circunstancias, desde la otra lengua al idioma del procedimiento y desde el idioma del procedimiento a la otra lengua;
2) la persona jure o afirme interpretar fielmente según su leal saber y entender;
3) el tribunal se muestre convencido de que la persona comprende y acepta que en su función de intérprete no es el agente, el asistente o el defensor del testigo, la parte o el acusado, sino que actúa como funcionario del tribunal, debiéndole únicamente a este último el deber primordial de ser imparcial y fiel según su leal saber y entender;
4) el tribunal ordene que el testimonio y la interpretación sean registrados mediante grabación sonora para las lenguas habladas y grabados en vídeo para las lenguas de signos.
5) la persona sea mayor de 18 años.

División 5. Cuál es la función del intérprete

1.9 Un intérprete es un funcionario del tribunal en el sentido de que tiene el deber primordial de actuar con imparcialidad y fidelidad ante el tribunal en el ejercicio de su labor, anteponiéndolo a cualquier deber que pueda tener para con cualquiera de las partes en el procedimiento, incluso si hubiera sido contratado directamente por una de esas partes.

1.10 A menos que el tribunal indique lo contrario, un intérprete deberá:

1) interpretar del idioma del procedimiento al otro idioma y del otro idioma al idioma del procedimiento las preguntas y todas las demás comunicaciones habladas o de signos en la vista oral del procedimiento para la parte o el acusado; y
2) Sin perjuicio de lo dispuesto en la regla ejemplar 1.10, antes o durante el curso de la declaración del testigo, traducir a la vista las palabras escritas dirigidas al testigo.

1.11 Un intérprete podrá negarse a traducir a la vista si considera que no tiene la competencia para hacerlo o si la tarea es demasiado onerosa o difícil debido a la longitud o complejidad del texto.

1.12 A menos que el tribunal indique lo contrario, un intérprete no podrá ayudar a una de las partes o a sus representantes legales a dirigir su actuación en el procedimiento, salvo mediante la interpretación de preguntas y de todas las demás comunicaciones habladas o de signos, o mediante traducción a la vista de documentos relacionados con el procedimiento (incluida la vista oral) para la parte del idioma del procedimiento al otro idioma y del otro idioma al idioma del procedimiento.

División 6. Código deontológico para intérpretes

1.13 Sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas 1.6 y 1.8, un intérprete debe cumplir con el Código deontológico.

1.14 A menos que el tribunal indique lo contrario, tan pronto como sea posible tras la contratación de un intérprete para un procedimiento o futuro procedimiento, la parte contratante o el tribunal, en caso de que el intérprete haya sido designado por este, deberá proporcionar al intérprete una copia del Código deontológico a la mayor brevedad.

1.15 A menos que el tribunal indique lo contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas modelo 1.6 y 1.8, el testimonio de un testigo no podrá realizarse mediante un intérprete, a menos que el tribunal esté convencido de que el intérprete ha leído y aceptado el Código deontológico.

División 7. Testimonios presentados mediante intérprete

1.16 Cuando el testigo testifique mediante una declaración jurada, a menos que el tribunal indique lo contrario:

1) la parte que desea presentar esa declaración jurada no tiene derecho a apoyarse en la misma a menos que incluya la certificación del intérprete, o que el intérprete verifique por separado mediante declaración jurada que:

a. antes de traducir a la vista la declaración jurada al testigo, el intérprete:
    i. había leído y aceptado el código deontológico; y
    ii. había dispuesto de la oportunidad para prepararse adecuadamente para traducir a la vista la declaración jurada;

b. el intérprete tradujo a la vista toda la declaración jurada al testigo, quien después:
    i. informó a la persona responsable de la preparación de la declaración jurada a través del intérprete que había entendido al intérprete y que estaba de acuerdo con todo el contenido de la declaración jurada; y que
    ii. a continuación, juró o aceptó la declaración jurada o firmó la declaración en presencia del intérprete;

2) el intérprete al que se hace referencia en la Regla 1.15(1) puede (aunque no está obligado) ser quien interprete a ese testigo en cualquiera de las vistas orales durante el procedimiento.

1.17 El tribunal podrá en cualquier momento, bien de oficio o bien a instancia de una de las partes, pedir al intérprete que corrija, aclare, matice o explique la interpretación del testimonio o de la traducción a la vista de un documento.

1.18 Ninguna aclaración, matización o explicación hecha por el intérprete en respuesta a una solicitud sometida a la Regla 1.16 constituye un testimonio del intérprete en el procedimiento.

División 8. El tribunal puede dar instrucciones en relación con los intérpretes

1.19 Sin limitar la generalidad de las facultades del tribunal de controlar sus propios procedimientos, este podrá en cualquier momento dar instrucciones en relación con todo o parte de lo siguiente, teniendo en cuenta la naturaleza de los procedimientos (incluido el tipo de alegaciones formuladas y las características de las partes y los testigos):

a. cualquier requisito particular exigido o no a un intérprete, incluidos, a título enunciativo, el género, edad, origen étnico, cultural o social para poder adaptarse a las objeciones culturales y de cualquier otra naturaleza que, dentro de lo razonable, puedan tener alguna de las partes, el testigo o el acusado;
b. el número de intérpretes necesarios en cualquier procedimiento y si se debe recurrir a la interpretación indirecta;
c. establecer la pericia de un intérprete;
d. los pasos que hay que seguir para obtener un intérprete que esté acreditado, registrado o reconocido por una agencia reconocida o que esté cualificado para llevar a cabo la función de intérprete;
e. los pasos que hay que seguir antes de hacerse una solicitud sujeta a la Regla 1.8;
f. el tipo de información relativa al procedimiento (como, por ejemplo, alegatos, declaraciones juradas, listas de testigos y otros documentos) susceptibles de proporcionarse a una persona antes del comienzo de una vista oral para ayudarla a prepararse para llevar a cabo su función de intérprete en dicha vista oral;
g. cuándo, en qué circunstancias y bajo qué condiciones (si las hubiere) puede proporcionarse la información mencionada en la Regla 1.18(f);
h. si el intérprete debe interpretar el testimonio del testigo consecutivamente, simultáneamente o de cualquier otra manera;
i. otros recursos como diccionarios u otras obras de referencia que el intérprete necesite consultar;
j. el período de tiempo durante el cual un intérprete debe interpretar en una vista oral sin hacer ninguna pausa;
k. seguridad para el intérprete, incluyendo preservar su anonimato si fuera preciso;
l. cuestiones prácticas relacionadas con el intérprete, como el asiento y su ubicación;

m. la recusación, destitución o retirada de un intérprete, a petición del mismo, de cualquiera de las partes implicadas en el procedimiento o a iniciativa del propio tribunal; y
n. el pago a los intérpretes.

1.20 Al dictar cualquier orden o instrucción en relación con los intérpretes, el tribunal deberá tener en cuenta toda Guía de procedimiento sujeta a las presentes reglas que el tribunal haya aprobado.

1.21 Estas reglas se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Enjuiciamiento criminal australiana (*Evidence Act*).

Programa 1. Código deontológico de los intérpretes judiciales

1. Ámbito de aplicación del código

Este código deontológico se aplica a cualquier persona (el "intérprete") que, ya sea a cambio honorarios o cualquier otra recompensa, sea contratada, designada, se ofrezca como voluntaria o participe de una u otra manera en un procedimiento o futuro procedimiento para desempeñar la función de intérprete mediante la interpretación o la traducción a la vista de cualquier lengua hablada o de signos (el "otro idioma") al idioma del procedimiento o desde el idioma del procedimiento para cualquier persona.

2. Obligaciones generales para con el tribunal

1) El intérprete tiene el deber primordial, en tanto que funcionario del tribunal, de servir al tribunal con imparcialidad.
2) El intérprete se debe primordialmente al tribunal y no a ninguna de las partes o testigos del procedimiento (incluida la persona que contrata o paga al intérprete).
3) El intérprete no es defensor, agente o asistente de ninguna de las partes o testigos.

3. Deber de cumplir las instrucciones

El intérprete deberá cumplir con cualquier instrucción que reciba del tribunal.

4. Deber de ser fiel

1) El intérprete deberá ser fiel en su interpretación o traducción a la vista. En este código, "fiel" significa la transferencia óptima e íntegra del significado de un idioma a otro y viceversa, preservando el contenido y la intención sin omisiones ni distorsiones, incluidos asuntos que el intérprete pueda considerar inapropiados u ofensivos.
2) Si el intérprete considera que su interpretación o traducción a la vista es o podría ser de alguna manera imprecisa o incompleta, o que requiere matización o explicación (por ejemplo, cuando el otro idioma sea ambiguo o confuso por el motivo que sea), entonces:
   a. el intérprete deberá informar inmediatamente a la parte que lo contrató y proporcionarle las correcciones, matizaciones o explicaciones necesarias; y,
   b. si el testimonio se estuviera presentando o ya se hubiera presentado ante el tribunal, deberá informar inmediatamente al mismo y proporcionar las correcciones, matizaciones o explicaciones necesarias al tribunal.

5. Deber de imparcialidad

1) El intérprete deberá llevar a cabo en todo momento la función de intérprete de manera imparcial, de forma que no existan prejuicios a favor o en contra de

ninguna persona, entre otras, la persona cuyo testimonio interpreta el intérprete, la parte que ha contratado o paga al intérprete o cualquier otra parte o persona involucrada en el procedimiento.

2) A menos que el tribunal indique lo contrario, el intérprete deberá rechazar su contratación o nombramiento para realizar la función de intérprete en relación con un procedimiento si el intérprete:
    i. es o puede llegar a ser parte o testigo
    ii. está emparentado o tiene una relación personal cercana con una de las partes o un miembro de las partes, o con un testigo o testigo potencial;
    iii. tiene o puede tener un interés financiero o de otro tipo que dependa del resultado del procedimiento o futuro procedimiento (a excepción de su derecho a percibir un pago razonable por los servicios prestados en el curso de su actuación o trabajo); o
    iv. sea o pueda ser incapaz de cumplir con su deber de ser fiel o imparcial por cualesquiera motivos, entre otros, creencias personales o religiosas y cuestiones de índole cultural y de cualquier otro tipo que, dentro de lo razonable, puedan existir.
3) Al margen de cumplir su contrato o nombramiento como intérprete, el intérprete no deberá prestar ningún otro tipo de ayuda, servicio o asesoramiento (incluidos a modo de profundización) a:
    a. la parte, el representante legal u otra persona que los haya contratado; o
    b. cualquier testigo o posible testigo, en relación con el procedimiento o futuro procedimiento.

6. Deber de competencia

El intérprete solo deberá realizar trabajos para los que sea competente en los idiomas en los que está cualificado en función de su formación, titulación o experiencia. Si en el transcurso de un caso se pusiera de manifiesto que se necesitan conocimientos especializados que exceden su competencia, el intérprete deberá informar inmediatamente al tribunal y tratar de resolver la situación, ya sea retirándose del caso o siguiendo otra estrategia aceptable para el tribunal.

7. Confidencialidad

Por imperativo legal, un intérprete debe mantener la confidencialidad de cualquier información que adquiera en el curso de su contratación o nombramiento como intérprete (incluida cualquier comunicación sujeta a secreto profesional) a menos que:

1) Esa información sea de dominio público, siempre y cuando tal condición no se derive del incumplimiento por parte del intérprete de su deber de confidencialidad; o
2) El beneficiario del secreto profesional haya renunciado a dicho privilegio.

Guía de procedimiento

Entrada en vigor

1. Esta Guía de procedimiento entrará en vigor el [……].

Ámbito de aplicación

2. Esta Guía de procedimiento será de aplicación en todos los procesos civiles y penales iniciados tras su entrada en vigor, así como en cualquier procedimiento existente que el tribunal considere que ha de someterse a esta Guía de procedimiento en su totalidad o en parte.

Definiciones

3. En esta Guía de procedimiento:

Código deontológico: se refiere al código deontológico de los intérpretes judiciales, que se recoge en el Programa 1 de las Reglas modelo en los tribunales.

Interpretar: es el proceso por el cual el lenguaje hablado o de signos se transmite oralmente de un idioma (lengua origen) a otro (lengua meta).

Reglas para trabajar con intérpretes: son las reglas expuestas en [por ejemplo, la UCPR].

Normas nacionales: son las Normas nacionales australianas para trabajar con intérpretes judiciales, 2016, disponibles en copia en el sitio web del tribunal.

Agencia Reconocida: se refiere a la NAATI y otras organizaciones que gozan de la aprobación del presidente del Tribunal Supremo a efectos de cumplimiento de las Reglas modelo.

Finalidad

4. Este tribunal ha resuelto implementar y aplicar las Normas nacionales. Como parte de esta implementación, el tribunal ha adoptado las Reglas para trabajar con intérpretes, que son las Reglas modelo prescritas por las Normas nacionales. El tribunal también ha adoptado esta Guía de procedimiento como parte de la implementación de las Normas nacionales. Esta Guía de procedimiento y las Reglas para trabajar con intérpretes han de leerse conjuntamente.

Elaboración y aplicación de las Reglas para trabajar con intérpretes

5. Cuando esté interpretando y aplicando las Reglas para trabajar con intérpretes, el tribunal deberá tener en cuenta las Normas nacionales y, a menos que lo considere poco práctico o indeseable por cualquier razón en el contexto de un caso determinado, les dará efecto.

Evaluación de la necesidad de contratar a un intérprete

6. Al valorar si una persona necesita un intérprete, las partes deberán tener en cuenta las cuestiones establecidas en las Normas 10, 15 y 20 de las Normas nacionales, y en particular la clasificación por niveles establecida en la Norma 11 de la citada normativa.

Se debe proporcionar un código deontológico al intérprete en el momento de su contratación.

7. Sin prejuicio de lo dispuesto en el párrafo 8, cuando una de las partes contrate a un intérprete de cara a un procedimiento iniciado o futuro en los tribunales o en relación con el mismo, esa parte deberá proporcionarle al intérprete una copia del código deontológico lo antes posible al contratarlo. Dicha parte no deberá continuar con la contratación del intérprete hasta no haber obtenido del intérprete confirmación firmada de que ha leído, entendido y acatado el código deontológico.
8. El párrafo 7 de la presente Guía de procedimiento no se aplicará a aquellos intérpretes que fueran o vayan a ser objeto de solicitud sujeta a la Regla 1.8 de las Reglas modelo, o cuando el intérprete se contrate para actuar exclusivamente para una de las partes y no para comunicarse con el tribunal (véase la Regla 1.6).

Cuestiones a tener en cuenta en la contratación de un intérprete

9. Cuando se contrate a un intérprete, la parte interesada deberá valorar cuanto antes las cuestiones establecidas en la Regla 1.18 de las Reglas modelo y si deben solicitarse instrucciones al tribunal teniendo en cuenta dichas cuestiones o cualesquiera otras relacionadas con la participación del intérprete en el procedimiento. Estas instrucciones deberán solicitarse a la mayor brevedad.
10. Para proporcionar al tribunal una estimación aproximada del tiempo necesario para presentar un testimonio a través de un intérprete en la modalidad consecutiva, la parte interesada deberá, por lo general, contabilizar dos horas y media por cada hora que se hubiera previsto si el testimonio se realizara en el idioma del procedimiento sin intérprete. El uso del modo simultáneo puede acelerar considerablemente el procedimiento.
11. La parte que contratase a un intérprete para actuar en el procedimiento ante un tribunal deberá informarle de que el tribunal le exigirá pruebas de su actual acreditación, registro o reconocimiento como intérprete del idioma correspondiente por parte de una agencia reconocida, u otras pruebas que demuestren al tribunal que está capacitado para desempeñar la función de intérprete.

Desarrollo del procedimiento

12. Además de cumplir con las Reglas para trabajar con intérpretes y el resto de las disposiciones recogidas en esta Guía de procedimiento, cada una de las partes deberá, en la medida en que sea razonablemente viable, velar por que el

procedimiento se desarrolle de conformidad con las Normas nacionales y así, al mismo tiempo, darles efecto.

13. La interpretación "fiel" a efectos de las Reglas para intérpretes y el código deontológico implica buen criterio y destreza por parte del intérprete. Una interpretación fiel no equivale a una traducción literal o "palabra por palabra". El tribunal reconoce que, en general, la obligación de interpretar fielmente no tiene por objeto forzar una interpretación literal o "textual", ni se dará necesariamente por cumplido su deber de fidelidad cuando así fuera.

Honorarios de los intérpretes

14. El tribunal acepta que los intérpretes, en particular los que están acreditados por una agencia reconocida, tendrán derecho a cobrar tarifas razonables acordes a su nivel de cualificación, competencia y experiencia. Aunque lo que se puede considerar unos honorarios razonables depende de las circunstancias del encargo, como norma general el tribunal fijará unos honorarios mínimos razonables basados en las tarifas publicadas por Professionals Australia a efectos de cualquier tasación o valoración del servicio cuando un intérprete hubiera sido contratado por cualquiera de las partes.

Cuestiones relacionadas con la disponibilidad de intérpretes y la aplicación de las Normas

15. Se pretende revisar las Normas nacionales con cierta periodicidad. El tribunal anima a las partes a compartir su opinión sobre el funcionamiento de las Normas con la NAATI en info@naati.com.au, especialmente cuando se hubieran encontrado con dificultades para conseguir intérpretes cualificados.

[Jefe de Jurisdicción]

[Fecha]

Comentarios a las normas

Norma 1. Reglas modelo

> *1.1. Todos los tribunales australianos deberán hacer lo posible por adoptar las Reglas modelo y la Guía de procedimiento que dan efecto a las presentes Normas.*

El inglés es la lengua vehicular de cualquier procedimiento celebrado en los tribunales de Australia.

No obstante, cuando una persona tuviera un dominio limitado o nulo del inglés, será necesaria la provisión de servicios de interpretación para cumplir con los requisitos de equidad procesal y asegurar un juicio justo de conformidad con los derechos humanos más elementales. Como tal, la participación de intérpretes y traductores competentes de todo el espectro de lenguas utilizadas en Australia es clave para garantizar la igualdad en el acceso a la justicia de todos los miembros de la sociedad australiana y para el funcionamiento de la administración de la justicia.

Dada la creciente diversidad lingüística de la sociedad australiana resulta imperativo adoptar medidas preventivas para garantizar la competencia de los intérpretes de lenguas distintas del inglés en el entorno especializado de los tribunales de justicia y promover la adecuada comprensión del papel de los intérpretes en la administración de justicia. La implementación de las presentes Normas constituirá un elemento crucial en la consecución de estos objetivos a corto y largo plazo.

Para que los tribunales de justicia australianos "adopten en la medida de lo posible las Reglas modelo y la Guía de procedimiento", las Normas reconocen que su aplicación práctica puede variar dependiendo de la jurisdicción en cuestiones como sobre quién recae la responsabilidad de la contratación del intérprete. Por ejemplo, la Regla modelo 1.4 se ha elaborado asumiendo que en casos civiles el tribunal traslada a las partes la responsabilidad de contratar al intérprete. Sin embargo, en determinadas jurisdicciones, es el tribunal quien asume tal responsabilidad y por tanto las Reglas modelo se habrían de adaptar en consonancia.

Norma 2. La lengua vehicular del procedimiento será con carácter general el inglés

> *2.1. Cualquier procedimiento celebrado en un tribunal australiano se oficiará con carácter general en inglés.*

Mientras que el inglés es la lengua de utilización más común en Australia, se calcula que un 18,2 por ciento de los residentes australianos (3,9 millones de personas) utilizan una lengua distinta del inglés en sus hogares.

Además, el 3 por ciento (655 379) de quienes no hablan inglés en sus hogares declaran tener muy poco o ningún conocimiento de la lengua[7].

[7] Departamento de inmigración y protección fronteriza, *The People of Australia: Stories from the 2011 Census* (2014) <https://www.border.gov.au/ReportsandPublications/Documents/research/peopleaustralia-

Las veinte lenguas que las personas con poco o ningún conocimiento del inglés utilizan con mayor frecuencia en sus hogares son:

- Mandarín;
- Vietnamita;
- Cantonés;
- Árabe;
- Turco;
- Macedonio;
- Camboyano;
- Serbio;
- Croata;
- Ruso;
- Japonés;
- Chino (otro);
- Tailandés;
- Panyabí;
- Persa; y
- Dari[8].

Además, el Censo 2011 reveló que unas 60 000 personas hablan una lengua aborigen o una lengua isleña del Estrecho de Torres en sus hogares, y el 17 por ciento afirman no hablar bien inglés o no hablarlo en absoluto[9]. Unas 10 000 personas sordas utilizan el auslan como primera lengua[10].

Estas cifras dan cierta idea de la cantidad de personas de cuantas acuden a los tribunales australianos que podrían requerir asistencia lingüística para entender y hacerse entender. También se pueden producir malentendidos por falta de comprensión o por desconocimiento cuando el inglés no es la primera lengua de un individuo, dependiendo de su nivel de competencia lingüística. Además, las personas que han aprendido inglés de forma más tardía pueden carecer de la competencia para entender oraciones complejas

2013-statistics.pdf>.

[8] Ibid 40.

[9] Oficina Australiana de Estadística, *Census of a Population and Housing: Characteristics of Aboriginal and Torres Strait Islander Australia*, 2011, cat no. 2076.0 (27 de noviembre de 2012).

[10] Oficina Australiana de Estadística, Censo australiano 2011. Como ocurre con las lenguas habladas, se utilizan muchas lenguas de signos distintas por todo el mundo. El auslan es la lengua de la comunidad sorda Australiana y fue recogida como lengua comunitaria por el gobierno federal en la ley de política lingüística nacional en 1987.

utilizadas para comunicarles sus derechos y obligaciones, términos legales o el inglés hablado a un ritmo conversacional elevado[11].

Norma 3. Contratación de intérpretes para garantizar la equidad procesal

> *3.1. Los tribunales deberán satisfacer las necesidades lingüísticas de las partes y los testigos con dominio limitado o nulo del idioma del procedimiento en cumplimiento de los requisitos de equidad procesal.*

Si bien puede haber varias partes implicadas a la hora de determinar la necesidad de proporcionar servicios de interpretación y cómo se organizarán, es el tribunal en última instancia quien tiene la obligación de garantizar una audiencia justa.

En asuntos penales, el acusado tiene derecho a un intérprete. Desde una perspectiva práctica, en general será el representante legal del acusado quien identificará la necesidad de un intérprete por parte del acusado y sus testigos. No obstante, el funcionario judicial deberá asegurarse de que el acusado entienda el idioma en cuestión antes de declararse inocente o culpable. En caso de duda, el juicio no debería continuar hasta que el funcionario judicial no esté convencido de que el acusado goza de la capacidad de comprensión suficiente para defenderse de la acusación e instruir a sus representantes legales. La responsabilidad de proveer un intérprete puede debatirse entre la acusación, la defensa y cualquier agencia relevante.

En los casos en que el tribunal ejerza su jurisdicción protectora y una de las partes tenga un conocimiento limitado o nulo del idioma, el tribunal debería hacerse responsable de proporcionarle un intérprete. Además, si bien la postura al respecto varía de una jurisdicción a otra, algunos tribunales han asumido la responsabilidad de contratar a un intérprete cuando ha sido necesario en todos o solo ciertos tipos de casos. En consecuencia, tienen que existir mecanismos para identificar correctamente a las partes y los testigos con conocimientos limitados del idioma del procedimiento a fin de facilitar la contratación de un intérprete y tener en cuenta cualquier consideración cultural o de otra índole pertinente en la elección del intérprete. Cuando sea necesario, el personal de los tribunales debe ser capaz de administrar una prueba en cuatro partes para valorar la competencia de la persona en la lengua en cuestión y determinar si necesita un intérprete: véase el Anexo 3.

Los tribunales no son responsables de la contratación de intérpretes para la asistencia lingüística si no es como parte del procedimiento. En el resto de los casos será la policía o los representantes legales, entre otros, quienes se han de encargar. Sin embargo, los tribunales deben estar pendientes de que policía, abogados y otras partes han prestado también asistencia lingüística a las personas que la necesitan en los tribunales.

[11] Véase, p. ej., Servicio de recursos y desarrollo aborigen, 'Ausencia de respeto mutuo' (Informe, 2008); Grupo de comunicación de derechos, 'Guía para la comunicación de derechos a hablantes no nativos de inglés en Australia, Inglaterra y Gales, y EE. UU' (Informe, noviembre de 2015) <http://www.une.edu.au/_data/assets/pdf_file/0006/114873/Communication-of-rights.pdf>.

Norma 4. Provisión de información al público sobre la disponibilidad de intérpretes

4.1. Deberá proporcionarse información básica sobre los intérpretes del sistema jurídico en los idiomas comúnmente utilizados por los usuarios de los tribunales tanto en los sitios web de los tribunales como en copia impresa en los registros judiciales. Esta información deberá incluir los datos de contacto de las organizaciones a través de las que se pueden contratar intérpretes y deberá recoger el papel del intérprete como funcionario judicial.

Entre las cuestiones básicas que deben conocer los usuarios del tribunal deberá incluirse el significado de la expresión "funcionario judicial" en relación con el intérprete, que no es otro que el de persona que, en el ejercicio de su labor, tiene los deberes primordiales de fidelidad e imparcialidad ante el tribunal, deberes que antepondrá a cualquier otro deber que pueda tener para con cualquiera de las partes en el procedimiento, incluso si ha sido contratado directamente por esa parte o sus representantes legales.

La intención es que la condición del intérprete como funcionario judicial mejore, promoviéndose su independencia, así como el reconocimiento de su función vital en la sala del tribunal.

4.2. Deberá facilitarse información sobre los casos en que los tribunales podrán proporcionar un intérprete en el sitio web del tribunal y en copia impresa en los registros judiciales.

4.3. Los tribunales responsables de la contratación de intérpretes en algunos o todos los casos posibles deberán ofrecer a los usuarios formularios de solicitud de intérpretes en los idiomas de uso más común en los tribunales tanto en copia impresa como en el sitio web correspondiente. El formulario deberá contemplar la posibilidad de solicitar que se tengan en cuenta determinadas consideraciones culturales o de otro tipo al seleccionar un intérprete.

Puede que muchos de los usuarios del tribunal desconozcan que pueden acceder a un intérprete para asistirles durante el procedimiento. Deberá disponerse un formulario en lenguaje llano y en los idiomas de uso habitual entre los usuarios del tribunal para que los usuarios del tribunal puedan solicitar un intérprete para sí mismos o para un testigo. El formulario deberá estar disponible en un lugar destacado del sitio web del tribunal y en copia impresa en el registro, de modo que los usuarios del tribunal con un nivel bajo de conocimientos del idioma no tengan dificultades para encontrar esta información. El formulario también deberá incluir un espacio en que los usuarios del tribunal puedan indicar los intérpretes que no deseen, por ejemplo, por razones culturales, de confidencialidad u otras[12].

Norma 5. Formación de los funcionarios judiciales y del personal judicial

5.1. Los funcionarios judiciales y el personal judicial deberán estar familiarizados con el papel del intérprete como funcionario judicial.

[12] Véase Apéndice Legal

5.2. Deberá formarse a los funcionarios judiciales para ser capaces de evaluar la necesidad de contratar intérpretes y para trabajar con intérpretes de conformidad con las presentes Normas, las Reglas modelo y la Guía de procedimiento aprobadas en su jurisdicción.

5.3. Deberá formarse al personal judicial para que sea capaz de evaluar la necesidad de intérpretes y para trabajar con intérpretes de conformidad con las presentes Normas.

Norma 6. Contratación de un intérprete por parte del tribunal de conformidad con las presentes Normas

6.1. Cuando el tribunal contrate a un intérprete deberá procurar que este sea seleccionado de acuerdo con la norma 11 de las presentes Normas.

6.2. Durante el proceso de selección de un intérprete, los tribunales deberán asegurarse de que este sea apropiado, teniendo en cuenta cualquier cuestión cultural y de otro tipo que sea pertinente para el proceso.

Norma 7. Presupuesto del tribunal para la contratación de intérpretes

7.1. Si el tribunal es responsable de la contratación de intérpretes, ya sea directamente o a través de un servicio de interpretación, las asignaciones presupuestarias del tribunal deberán proporcionar y apoyar servicios de interpretación para aquellos usuarios del tribunal con conocimientos limitados o nulos del idioma, de conformidad con las presentes Normas, Reglas modelo y Guía de procedimiento.

Los tribunales deben disponer de partidas presupuestarias adecuadas para prestar y apoyar la utilización de servicios de interpretación de cara a los usuarios de los tribunales con conocimientos limitados o nulos del idioma del procedimiento, o contar con los acuerdos apropiados con un organismo gubernamental para el suministro de los recursos necesarios.

Las Reglas modelo afirman que todos los intérpretes son funcionarios del tribunal, y tienen la obligación de interpretar fielmente para todas las partes a fin de que puedan comunicarse entre sí, independientemente de si el intérprete es contratado por el tribunal o por las partes.

Norma 8. Coordinación de la contratación de intérpretes

Las circunstancias en las que un tribunal, en lugar de las partes y sus representantes legales, contratará a un intérprete en nombre de una persona que no hable el idioma oficial del procedimiento variarán dependiendo de la práctica habitual de dicho tribunal.

Nada de lo dispuesto en las presentes Normas tiene por objeto modificar esas disposiciones ni transferir al tribunal la responsabilidad de organizar los servicios de interpretación de las partes y sus representantes legales. Sin embargo, la Norma 8 es pertinente cuando el tribunal contrata a un intérprete en nombre de una persona no nativa del idioma del procedimiento.

8.1 Esta Norma se aplica cuando el tribunal es responsable de la contratación del intérprete, ya sea directamente o a través de un servicio de interpretación.

8.2 Se designarán uno o más miembros concretos del personal de la secretaría, que se encargarán de coordinar los servicios de interpretación.

Se prevé que la responsabilidad del funcionario o funcionarios designados implique:

- Ser el punto de contacto central para todas las cuestiones de interpretación;
- Coordinar las solicitudes de reserva, incluyendo la asignación de horarios para asegurar que los intérpretes están debidamente instruidos;
- Administrar pruebas de competencia limitada en el idioma en cuestión si fuese necesario;
- Asumir la responsabilidad del bienestar y la seguridad de los intérpretes, incluido determinar la necesidad de terapia psicológica;
- Hacer un seguimiento junto con el tribunal para monitorizar si existe algún problema en relación con la ética, competencia o comportamiento del intérprete y, de ser así, elaborar una respuesta apropiada;
- Informar a la NAATI cuando un intérprete no estuviera disponible y el tribunal tomara la decisión de aplazar o suspender un procedimiento, o de proceder con un intérprete menos cualificado.

8.3 Los tribunales deberán implementar un sistema de reserva de intérpretes para garantizar que los servicios de interpretación se utilicen de manera eficiente, procurando garantizar que se informe a los intérpretes de la asignación del encargo con la mayor antelación posible.

Con el objetivo de aumentar la eficiencia y la calidad de la interpretación, los tribunales deben:

- Convocar sin demoras los casos que requieren de interpretación para que el intérprete pueda proseguir su labor en otras salas; y
- Programar la celebración de casos de interpretación en la misma sala en días específicos de la semana o en momentos específicos del día.

En aquellas áreas donde hubiera alta demanda diaria de intérpretes, los tribunales podrán crear un sistema de reserva que asegure que siempre hay intérpretes disponibles de medio día a un día antes de su demanda por parte de los clientes (como por ejemplo es actualmente el caso de los intérpretes de lenguas aborígenes o lenguas isleñas del Estrecho de Torres en el Territorio del Norte o de los intérpretes de vietnamita en un Tribunal de Magistrados de Melbourne).

Cómo anticipar la necesidad de contratar intérpretes

Los tribunales que requieren intérpretes con frecuencia deben analizar las necesidades lingüísticas de los usuarios de los tribunales a fin de mejorar la eficiencia en el uso de los servicios de interpretación. Por ejemplo, los datos censales circunscritos a la jurisdicción de un tribunal determinado pueden ser indicativos de la posible demanda de intérpretes en determinados idiomas. Para obtener información más específica, el personal de secretaría podría realizar encuestas puntuales, un día cada quincena, preguntando a las personas que utilizan los servicios del registro ese día en qué idioma hablan en casa y si les parece que tienen problemas para entender lo que les dicen los abogados y los proveedores de servicios. Esta información podría ayudar a identificar las áreas de más necesidad.

Los tribunales deben incluir una casilla en los sistemas de gestión de casos en la que indicar si los litigantes o los testigos necesitan intérpretes y marcar claramente los expedientes de los casos en que es necesario un intérprete.

Información de reserva que debe proporcionarse a los intérpretes

Se debe proporcionar a los intérpretes información detallada sobre las reservas y las reuniones informativas, preferiblemente a través de un portal de intérpretes en línea (véase la Norma ideal 4). Lo ideal es que se prepare un informe para cada caso en el que se reserve un intérprete. Dicho informe debe ponerse a disposición del intérprete al reservar sus servicios, a poder ser a través de un portal de intérpretes.

Al contratar a un intérprete se le deben proporcionar los siguientes materiales:

- Nombre/s de las partes;
- Tipo de caso;
- Tipo de cargo/s o demanda;
- Tipo de comparecencia;
- En caso de conocerse, tema principal que se trate;
- Lista de términos técnicos o especializados que puedan llegarse a usar;
- Dirección del tribunal;
- Persona de contacto;
- Aviso de requisito para presentar pruebas de su/s cualificación/es y acreditación;
- El código deontológico para intérpretes que proceda según el tribunal, incluida información sobre confidencialidad;
- Tiempo que el intérprete estará ocupado.

Cualquier documento confidencial que el intérprete reciba como parte del caso debe devolverse al tribunal.

Disponibilidad del intérprete

Es preferible preguntarle al intérprete sobre su disponibilidad para poder fijar la siguiente cita. Si un caso se necesita aplazar, se recomienda que el tribunal contrate al mismo

intérprete (siempre y cuando estén satisfechos con el desempeño de su tarea) para así asegurar la consistencia y experiencia en el caso.

> *8.4. Para maximizar la capacidad de los servicios de interpretación y así proporcionar un intérprete adecuado para cada caso particular, la parte que desee contratar los servicios del intérprete deberá avisar con la mayor antelación posible.*

Actuar con previsión a la hora de contratar un intérprete facilitará el cumplimiento del de la Norma 9 y de cualquier solicitud en relación con cuestiones culturales y otras consideraciones pertinentes en la elección del intérprete. También permite que se tengan en cuenta las necesidades del intérprete cuando se esté preparando para la vista oral y que se hagan las gestiones necesarias con respecto al proceso por el cual se debe realizar la interpretación.

Se sugieren los siguientes periodos de tiempo:

- Para asuntos impugnados, avisar al menos con cuatro semanas de antelación;
- Para otros asuntos, avisar al menos con dos semanas de antelación;

> *8.5 Cuando los intérpretes de auslan (lengua de signos australiana) interpreten para una parte o testigo sordo, deberán trabajar en tándem con dos o más intérpretes, dada la naturaleza simultánea de su trabajo y de conformidad con las políticas de prevención de riesgos laborales.*

Muchos intérpretes de auslan utilizan un tipo de "interpretación indirecta". La interpretación indirecta comporta un intérprete de la lengua A a la lengua B y otro intérprete trabajando de la lengua B a la lengua C[13]. Por ejemplo, en un caso en el que un testigo hable un dialecto del mandarín que el intérprete de mandarín no entienda, otra Persona Apta que hable tanto el dialecto del testigo como mandarín ayudará al intérprete de mandarín. Esa Persona Apta interpretaría la declaración del testigo al mandarín, que el intérprete interpreta a su vez al idioma del procedimiento[14].

Puesto que el auslan es un método que se utiliza únicamente en Australia, puede que los participantes en una sala de tribunal estén más familiarizados con otras metodologías de interpretación para sordos. Con personas sordas que poseen un control limitado o idiosincrásico del auslan, o con aquellas que utilizan una lengua de signos extranjera, se utiliza comúnmente una modalidad de interpretación indirecta. Cuando una persona sorda no utiliza el auslan, podrían ser necesarios tanto intérpretes para sordos como del auslan.

Los intérpretes para sordos son usuarios nativos o casi nativos del auslan y comprenden la compleja experiencia cultural de crecer siendo sordo[15]. Son capaces de adaptar su lengua de signos para dar cuenta de un amplio espectro de rasgos lingüísticos y

---

[13] La interpretación indirecta se ha aprobado judicialmente en el Reino Unido: *R v West London Youth Court*; Ex parte N [2000] 1 All ER 823.

[14] Ver, eg, *SZJOW v Minister for Immigration and Citizenship* [2007] FCA 790 (21 May 2007) [8]. 11 Véase el trabajo general del Dr. Krysztof Kredens del Centro de Lingüística Forense de Aston University, www.aston.ac.uk.

[15] Los intérpretes para sordos están reconocidos actualmente en la NAATI.

conductuales específicos de la comunidad sorda. Los intérpretes para sordos con destrezas comunicativas especializadas trabajan junto a intérpretes auslan-inglés no sordos, eliminando barreras en la trasferencia de la información entre el inglés, el auslan y la lengua de signos extranjera o auslan no estándar de la parte con dificultades auditivas.

Norma 9. Apoyo a los intérpretes

> *9.1. Los tribunales deberán proporcionar unas condiciones de trabajo y remuneración adecuadas para garantizar que la actuación de los intérpretes se desarrolla con las máximas garantías.*

Como en el resto de profesiones, los intérpretes necesitan las condiciones de trabajo adecuadas para poder llevar a cabo sus tareas de la mejor manera posible. Trabajar bajo malas condiciones puede comportar unos resultados de interpretación por debajo del mínimo exigible.

Independientemente de las circunstancias (por ejemplo, cuando son las diferentes partes quienes contratan a los intérpretes y no el propio tribunal), cuando se contrata a más de un intérprete debe evitarse la interpretación competitiva. Esta práctica cada vez es más común en distintas jurisdicciones de varios países como forma de determinar la calidad del intérprete de la otra parte. En esas circunstancias, en vez de trabajar en equipo, los intérpretes trabajan como si el otro fuese la oposición y se tratase de una competición. Esta práctica ha demostrado ser contraproducente ya que cuando los intérpretes son monitorizados de esta manera, la calidad de su actuación puede disminuir[16].

> *9.2. Los intérpretes deberán cobrar con base en una tabla de tarifas en la que se reflejen sus cualificaciones, su habilidad y su experiencia. Los intérpretes también deberían cobrar por el tiempo de preparación, el tiempo empleado en el viaje, por el viaje en sí y por el alojamiento cuando estos sean necesarios, además de por el tiempo que estarán trabajando (aunque el caso concluya antes de lo previsto).*

La remuneración de los intérpretes puede estar sujeta a normativa[17], pero en el resto de casos viene determinada por los términos en que se establezca la contratación del intérprete. En algunas jurisdicciones, los gobiernos tienen acuerdos multianuales con compañías de servicios de interpretación, tarifas incluidas. En los casos en que los intérpretes solo pueden participar a través de un servicio de contratación de intérpretes, los honorarios individuales pueden estar sujetos al control de ese servicio, lo que puede ser o no revisable por un tribunal laboral.

Los tribunales deben fijar una tabla de tarifas para cubrir gastos de interpretación y proporcionar al intérprete una remuneración acorde a su nivel de cualificación,

---

[16] Ver el trabajo general del Dr Krysztof Kredens del Centre for Forensic Linguistics en la Aston University, www.aston.ac.uk.

[17] Ver, pro ejemplo, Witness and Interpreters Fees Regulations 1974 (NZ); Evidence (Fees, Allowances and Expenses) Regulations 2008 (WA).

competencia y experiencia. Los precios deberán contemplar el tiempo empleado y el nivel de competencia del intérprete en cuestión. Cuando la tarifa se paga a un servicio de contratación de intérpretes, los precios deben reflejar los gastos correspondientes a la gestión del servicio. Professionals Australia ha desarrollado una tabla de tarifas mínimas para que sirva de referencia a las partes a la hora de elaborar un presupuesto y negociar los precios a pagar por la contratación de los intérpretes. Está disponible en www.professionalsaustralia.org.au/translators–interpreters/recommended– rates/.

Los tribunales deben tener en cuenta diferentes precios en función de la cualificación profesional del intérprete, reservándose la potestad de permitir el pago de una cantidad superior o inferior a las tarifas mínimas en cualquier circunstancia que parezca justa y razonable. Hay una preocupación real en el sector ya que muchos intérpretes cualificados abandonan la profesión debido a la escasa remuneración y a las precarias condiciones de trabajo.

Los intérpretes deben cobrar por el tiempo de preparación, el tiempo de viaje, el viaje como tal y los costes de alojamiento cuando sean necesarios, así como por el tiempo que estén contratados (sin tener en cuenta si su actuación termina antes de lo previsto). El contrato ha de contemplar unos honorarios mínimos en caso de que los servicios del intérprete se necesiten únicamente por un periodo de tiempo muy breve.

A efectos de valoración o tasación de los costes legales, la Guía de procedimiento sugiere que el tribunal podrá indicar si acepta como honorarios mínimos las tarifas establecidas por organizaciones como Professionals Australia.

> *9.3 Para proporcionar asistencia a los intérpretes y proteger su independencia, los tribunales deberán proporcionarles a los intérpretes un espacio donde puedan esperar hasta que se les llame, dejar sus pertenencias, preparar los materiales y ser instruidos e informados. Esta sala estará lo más cerca posible del tribunal y contará con conexión inalámbrica a internet o con un ordenador con acceso a internet para que los intérpretes puedan utilizar recursos en línea como pueden ser diccionarios y bases terminológicas para preparar los casos.*

Disponer de una sala para el intérprete evitará que este se siente con una de las partes o testigos en la sala de espera. De esta manera se evitará llegar a poner en riesgo las obligaciones éticas del intérprete y su independencia como funcionario del tribunal.

> *9.4 En la sala del tribunal, los tribunales deberán facilitar a los intérpretes una ubicación desde la que puedan ver a todas las partes. Cuando no sea posible proporcionarles una estación de trabajo o una cabina, los intérpretes deberán contar con una silla y una mesa con espacio suficiente para trabajar con cualquier equipo que les sea necesario, como pueden ser unos auriculares.*

Cuando no se les facilite una estación de trabajo o una cabina, los intérpretes deberán contar con una silla, una mesa sobre la que escribir, el espacio suficiente para trabajar, dejar diccionarios y glosarios. Asimismo, deberán disponer de una jarra de agua y un vaso.

Los intérpretes deben tener acceso a internet para consultar diccionarios en línea y bases terminológicas. Se deberán permitir tabletas y teléfonos inteligentes ya que son herramientas básicas para conseguir acceso a materiales de referencia para los intérpretes. De la misma manera los intérpretes deberán poder tomar notas mientras realizan la interpretación consecutiva.

La toma de testimonio mediante la interpretación debe registrarse mediante grabación sonora o, en los casos en que se contrate un intérprete de auslan, en vídeo a fin de proteger los derechos de las partes si surgiera algún problema en el juicio o se produjera algún recurso sobre la exactitud de cualquier parte del testimonio interpretado.

Interpretación por teléfono e interpretación mediante enlaces audiovisuales

La interpretación por teléfono debe utilizarse únicamente con el equipo adecuado y durante procesos judiciales cortos o reuniones. Todas las partes deben tener auriculares de alta calidad y el intérprete debe tener control de volumen dual y amplificación individuales.

El uso de enlaces audiovisuales para proporcionar servicios de interpretación solo debe tenerse en cuenta cuando el equipo disponible sea de buena calidad y esté configurado para proporcionar un sonido y una visión adecuados para todas las partes.

Se están llevando a cabo más investigaciones sobre la interpretación a través de enlaces audiovisuales para evaluar y recomendar la mejor manera de llevarlo a cabo. Las pautas reproducidas en el Anexo 5 se han desarrollado para su uso en el Tribunal Local del Territorio del Norte y abordan aquellas situaciones en que el acusado o el testigo cuyo testimonio se interpreta aparece por videoconferencia. El Punto 6.4 de esas pautas también proporciona directrices de interés (con las modificaciones necesarias) en situaciones en que el intérprete interpreta a través de una videoconferencia el testimonio de un testigo o una parte que se encuentra en la sala del tribunal. Las presentes Normas adoptan estas pautas como las más adecuadas de manera provisional, quedando sujetas a revisión a medida que se vaya disponiendo de más datos sobre buenas prácticas.

> *9.5 Los tribunales deberán proporcionar a los intérpretes descansos regulares durante los procesos judiciales.*

La frecuencia de los descansos depende de la intensidad, el ritmo y el contenido del asunto, de si hay dos o más intérpretes alternándose, y de la competencia del intérprete. El funcionario judicial debe preguntar a los intérpretes orales si necesitan un descanso cada cuarenta y cinco minutos, y cada veinte minutos para los intérpretes de lengua de signos. El funcionario judicial debe animar a los intérpretes a avisar al tribunal siempre que necesiten un descanso durante el proceso. El tribunal debe levantar la sesión con más frecuencia cuando se haya contratado a un intérprete para para actuar durante períodos prolongados.

Es importante que se tenga en cuenta la necesidad de descanso de los intérpretes a la hora de calcular el tiempo durante el que se requerirán sus servicios y se estime el tiempo requerido para la vista oral en general. En el párrafo (10) de la Guía de procedimiento se recomienda que el tiempo estimado para presentar testimonio con un intérprete que utiliza

el modo consecutivo sea dos veces y medio el que se hubiera previsto si el testimonio se realizara en el idioma del procedimiento sin intérprete. Esa recomendación tiene en cuenta el tiempo necesario para los descansos, que deben ser de al menos quince minutos por cada cuarenta y cinco minutos trabajados.

> *9.6 Cuando el tribunal sea el responsable de contratar a los intérpretes, directamente o través de un servicio de interpretación, deberá proporcionar terapia o intervención psicológica ante cualquier problema o trauma sufrido por los intérpretes como consecuencia de su trabajo como funcionarios del tribunal, a menos que dicha ayuda corra a cuenta del propio proveedor de servicios de interpretación.*

Las reuniones informativas son cruciales para la salud del intérprete. Se ha demostrado que los intérpretes son susceptibles de sufrir traumatización vicaria o estrés traumático secundario cuando interpretan material sensible o perturbador[18]. El requisito de utilizar la primera persona para transmitir contenido puede aumentar el riesgo del intérprete de experimentar traumatización vicaria[19]. Además, aquellos intérpretes con antecedentes de trauma pueden sufrir recaídas a consecuencia de la interpretación de la experiencia de un tercero. En un estudio se ha observado que los intérpretes que comparten el mismo país de origen que los refugiados a los que interpretan pueden ser más proclives a sufrir desordenes psiquiátricos. En otro estudio se ha demostrado que existe correlación entre el sentimiento de angustia que sufren los intérpretes y el número de sesiones en las que han tenido que interpretar experiencias violentas[20].

En Australia, el apoyo prestado hoy día a los intérpretes para sobrellevar tales situaciones es escaso o nulo. Algunos tribunales ya ofrecen terapia a los miembros del jurado. Las presentes Normas recomiendan que los tribunales proporcionen intervención psicológica y, si fuese necesario, paguen por la terapia de aquellos intérpretes que hayan trabajado como funcionarios del tribunal. Merece la pena investigar la cuestión más a fondo a fin de averiguar de qué formas pueden los tribunales proteger mejor la salud y la seguridad laboral de los intérpretes y, con ello, garantizar la disponibilidad de intérpretes competentes con los que contar para asuntos en los que tales riesgos se acentúen.

> *9.7 Cuando el tribunal sea responsable de la contratación de los intérpretes directamente o a través de un servicio de interpretación, se deberán implementar procedimientos para proporcionar y recibir una valoración de los intérpretes sobre su actuación en el juicio y otros asuntos relacionados, ya sea coordinado a través del servicio de intérpretes o del tribunal.*

Es importante para los intérpretes que los usuarios de sus servicios valoren su actuación en el procedimiento. También es importante que los intérpretes informen al tribunal de si sus necesidades profesionales se han visto cubiertas, así como de cualquier otro aspecto

---

[18] Miranda Lai, Georgina Heydon & Sedat Mulayim, 'Vicarious Trauma Among Interpreters' (2015) 7(1) *International Journal of Interpreter Education* 3.

[19] Karen Bontempo & Karen Malcolm, 'An Ounce of Prevention Is Worth a Pound of Cure: Educating Interpreters About the Risk of Vicarious Trauma in Healthcare Settings' in Laurie Swabey and Karen Malcolm (eds), *In Our Hands: Educating Healthcare Interpreters* (Gallaudet University Press) 105.

[20] Ibid

de su tarea, incluida la necesidad de asistencia y ayuda si creen que están sufriendo estrés traumático secundario.

Se invita a todas las partes a valorar el servicio brindado por los intérpretes durante el procedimiento. Cuando sea relevante, su valoración se remitirá al servicio de interpretación. El contrato del tribunal con el servicio de interpretación deberá hacer constar la exención de responsabilidad civil por las opiniones vertidas. Como alternativa, se podría implementar un sistema de valoración en el portal del intérprete, donde las partes puedan dejar su opinión de manera voluntaria.

> *9.8. Los tribunales deberían informar a la NAATI de los casos en que no hayan logrado proporcionar el servicio de un intérprete.*
>
> *9.9 Deberían adaptarse los protocolos judiciales para garantizar un uso más eficiente del tiempo y las habilidades del intérprete. Tal y como se describe en la Regla modelo 1.19, el tribunal puede dar instrucciones en cualquier momento respecto a una serie de cuestiones relacionadas con la contratación y la función del intérprete en los procedimientos.*

La Regla modelo 1.18 enumera varias cuestiones sobre las que se pueden dar instrucciones en relación con la provisión de servicios de interpretación. La enumeración que se recoge en la Regla modelo 1.18 tiene por objeto ayudar a las partes, a sus representantes legales y al tribunal a garantizar que se toma en consideración cualquier cuestión relevante al proceso, y ello en una etapa temprana del procedimiento. Esto no significa que el tribunal vaya a dar instrucciones sobre todas las cuestiones enunciadas en la Regla modelo 1.18, ni que lo vaya a hacer sin antes escuchar a los representantes legales o a las partes (en caso de no tener representante): véase también la Norma 19.5 (los intérpretes deben cumplir cualquier instrucción del tribunal). La Regla modelo 1.18 no pretende limitar las cuestiones sobre las que se pueden dar instrucciones que afecten a los intérpretes.

Se prevé que en los casos en que resulte apropiado las partes y sus representantes legales hablen con el intérprete propuesto o con la agencia de servicios de interpretación antes de la vista preliminar para determinar cuáles son sus necesidades y cómo pueden ser atendidas.

Norma 10. Evaluación de la necesidad de un intérprete

> *10.1 Al determinar si una persona requiere un intérprete, los tribunales deberán aplicar la prueba de cuatro partes tal como se describe en el Anexo 3*

Se deberá contratar un intérprete en cualquier procedimiento en el que una de las partes tenga dificultades para comunicarse o comprender el idioma del procedimiento y deba comparecer ante el tribunal. Los tribunales deberán tomar medidas para determinar si esas personas también tienen problemas auditivos u otros impedimentos que afecten su capacidad para comprender y ser comprendidos.

La mejor opción es encontrar a un intérprete que pueda interpretar entre la lengua materna o la lengua dominante de esa persona y el idioma del procedimiento. No obstante, habrá casos en que la parte que no habla el idioma del procedimiento pueda hablar otras lenguas con un nivel de competencia válido. Ese puede ser el caso de hablantes de lenguas aborígenes o de lenguas isleñas del estrecho de Torres en Australia y de hablantes de países africanos y del oeste asiático, caracterizados por sus altos niveles de diversidad lingüística. A veces es difícil conseguir un intérprete de la lengua materna o la lengua dominante de esa persona, pero es posible encontrar un intérprete de la segunda o tercera lengua en la que esa persona también es competente. En tales casos, se puede considerar adoptar un enfoque de interpretación indirecta en equipo, siempre que las partes estén de acuerdo y se haga el debido seguimiento.

Norma 11. Contratación del intérprete

11.1 Esta norma se aplica cuando el tribunal sea responsable de contratar a un intérprete, ya sea directamente o a través de un servicio de interpretación, o deba determinar si se permite que un individuo en particular desempeñe la función de intérprete.

11.2 Los tribunales deberán dar preferencia a la contratación de intérpretes cualificados para la tarea. Cuando no se pueda encontrar un intérprete cualificado, en su lugar se podrá contratar a una Persona Apta para la tarea.

11.3 Cuando se contrate a un intérprete, ya sea o no cualificado, el tribunal deberá tener en cuenta:

- *su nivel académico y formación en interpretación, especialmente en el ámbito de la interpretación jurídica;*
- *el nivel de su acreditación de la NAATI;*
- *si la persona es o no miembro de AUSIT, ASLIA u otra asociación reconocida del estado o territorio; y*
- *cualquier experiencia como intérprete en los tribunales, incluida la naturaleza del trabajo desempeñado.*

Las titulaciones actuales del intérprete se enumeran y describen en el Anexo 1. En Australia, los intérpretes tienen gran variedad de acreditaciones, titulaciones, formación continua, experiencia e implicación con asociaciones profesionales. Como resultado, algunos profesionales están capacitados y acreditados, algunos están acreditados, pero no capacitados, y algunos están capacitados, pero no están acreditados. En cualquier caso, solo se considerarán intérpretes a aquellos que posean las capacidades y las acreditaciones necesarias, y no, por ejemplo, personas bilingües sin una verificación independiente de competencia en interpretación o dominio del idioma del procedimiento u otra lengua.

Se ha demostrado que el rendimiento de los intérpretes cualificados es mayor que el de los bilingües sin una titulación[21]. Por el contrario, una interpretación deficiente puede conducir a recursos, aumentar el costo del proceso de justicia y producir demoras[22].

Si bien hay idiomas en los que los profesionales cumplen con las cotas de referencia de la Norma 11, hay muchos idiomas para los que no hay profesionales que cumplan con esas cotas. En realidad, hay un elenco muy limitado de intérprete profesionales disponibles y, en algunos idiomas, incluso de intérpretes semiprofesionales.

Esta complejidad y variedad refleja la gran diversidad cultural de Australia. La cantidad de intérpretes formados y experimentados también varía considerablemente entre lenguas. Las diferencias reflejan el tamaño de las comunidades lingüísticas de cada idioma, la demanda de intérpretes en ese idioma y factores sociohistóricos asociados con los miembros de esa comunidad lingüística. La diversidad lingüística de Australia requiere un enfoque práctico para establecer estándares para la interpretación en los tribunales australianos, al tiempo que proporciona mecanismos para continuar el trabajo del sistema de justicia.

Las Normas establecen requisitos para cada lengua basados en la cantidad de intérpretes disponibles a nivel profesional y de otros tipos, partiendo de la base de que se debe contratar intérpretes profesionales de la NAATI siempre que estén disponibles. Sin embargo, cuando no hubiera intérpretes profesionales o semiprofesionales disponibles, las Normas recomiendan que los tribunales partan de un enfoque de interpretación en equipo en el que varias personas se reúnen para realizar la tarea manteniendo el nivel necesario.

Los requisitos están organizados de tal manera que se proporcionan incentivos crecientes para que los intérpretes se acrediten profesionalmente, se titulen, y realicen formación permanente.

> *11.4 Para los idiomas del nivel A, se deberá contratar un intérprete profesional, sin perjuicio de los condicionantes culturales y cualesquiera otros que, dentro de lo razonable, puedan existir.*

Las Normas dividen[23] todas las lenguas de Australia en cuatro niveles basándose en los datos de la NAATI sobre el número de intérpretes con acreditación profesional y de otros

---

[21] J Goodman–Delahunty *et al*, *Effects on Situational and Relational Variables on Interpreting in High Stakes Police Interviews* (Unpublished research report to United States Federal Bureau of Investigation and the Centre for Law and Human Behavior, University of Texas, El Paso, 2014).

[22] Alejandra Hayes & Sandra Hale, 'Appeals on Incompetent Interpreting' (2010) 20(2) *Journal of Judicial Administration* 119.

[23] 18 Se controlará la idoneidad de clasificar determinados idiomas en determinados niveles a través de futuras consultas con el sector de la interpretación y se actualizarán anualmente en colaboración con la NAATI, AUSIT y ASLIA. AUSIT y ASLIA tienen directorios de profesionales en activo que también son miembros de las asociaciones profesionales. Los requisitos se revisarán regularmente y podrán modificarse en función de las variaciones que se produzcan en el número de intérpretes acreditados. Los estándares también se revisarán una vez que el sistema de credenciales cambie ya que la NAATI planea introducir

tipos. Los niveles tienen en cuenta el actual número de intérpretes disponibles y están organizados de tal forma que los tribunales puedan encontrar intérpretes cualificados siempre que hagan los esfuerzos necesarios.

Un análisis inicial indica que el nivel A abarca quince idiomas, el nivel B treintaidós idiomas, el nivel C cuarentaitrés idiomas y el nivel D todos los demás idiomas. Cada nivel establece requisitos diferentes para los intérpretes judiciales, así como los pasos concretos que los tribunales deben seguir para asegurar un juicio justo. Por ejemplo, en relación con una lengua categorizada como nivel A, los tribunales y las partes pueden estar convencidos de que, con el esfuerzo suficiente, obtendrán los servicios de un intérprete profesional. Por lo tanto, generalmente no debería haber ninguna razón por la que contratar un intérprete de inferior nivel.

Los niveles B, C y D establecen los requisitos para aquellos idiomas para los que hay pocos o ningún intérprete acreditado profesionalmente, así como las medidas adicionales que los tribunales deben tomar para garantizar la equidad procesal. Los tribunales deben hacer todos los esfuerzos razonables para contratar al intérprete más cualificado, entre otros, consultar la disponibilidad del intérprete antes de concretar una fecha para la vista oral o el juicio, aplazarlo si el intérprete no está disponible, hacer venir a un intérprete de otro estado, o utilizar un enlace de vídeo antes de considerar la contratación de un intérprete no cualificado o sin acreditación. Solo debería contratarse a personas bilingües que no estén acreditadas o cualificadas para la tarea cuando no haya intérpretes cualificados o acreditados disponibles para determinada combinación lingüística.

Las Normas indican el tipo de ajustes que los tribunales pueden realizar para repartir entre todas las partes, incluido el intérprete, la responsabilidad de la comunicación.

El nivel A abarca quince lenguas (catorce lenguas internacionales habladas y auslan), donde ha habido más de cien intérpretes acreditados en el nivel profesional de intérprete de la NAATI o superior desde 1977. Las lenguas del nivel A son: árabe, auslan, cantonés, francés, alemán, griego, italiano, japonés, mandarín, persa, ruso, serbio, español, turco y vietnamita.

Para los mencionados idiomas de nivel A, nunca se debería contratar un intérprete de nivel inferior al de intérprete profesional NAATI. Además, se debe dar preferencia a los intérpretes que también hayan cursado títulos terciarios en interpretación y sean miembros actuales de AUSIT, ASLIA, o de cualquier otra asociación profesional estatal o territorial reconocida que exija adhesión a un código deontológico o el cumplimiento de determinados requisitos.

Para cumplir con el requisito fijado en la Norma 11, es posible que los tribunales tengan que considerar aplazar el juicio, pagar al intérprete para que viaje desde otro estado o

niveles de certificación de interpretación jurídica especializada que requerirán formación especializada y formación profesional permanente.

territorio, o utilizar la sala de videoconferencias para que la interpretación se pueda llevar a cabo a distancia.

Para algunas de esas quince lenguas puede haber intérpretes que hayan completado estudios terciarios pero que no estén acreditados profesionalmente por la NAATI. En tales casos, el funcionario judicial puede considerar que un intérprete cumple con los requisitos para ser intérprete del nivel A si el intérprete puede demostrar que tiene un título en interpretación y traducción y si cursó créditos en interpretación jurídica como parte de esa titulación.

11.5 Para todos los demás niveles, si no se dispone de un intérprete profesional, y sin perjuicio de los condicionantes culturales y cualesquiera otros que, dentro de lo razonable, puedan existir:

a. para las lenguas del nivel B:
   i. se deberá contratar a un intérprete semiprofesional si hay uno disponible; o
   ii. si no se dispone de un intérprete semiprofesional, el funcionario judicial podrá autorizar que una Persona Apta cubra el puesto de intérprete de acuerdo con lo dispuesto en la ***Regla modelo 1.8.***

El nivel B abarca treintaidós lenguas habladas internacionales donde ha habido entre 1 y 99 intérpretes NAATI con acreditación profesional o superior desde 1977 y donde también hay un gran número de intérpretes semiprofesionales. No todos esos intérpretes profesionales y semiprofesionales siguen trabajando como intérpretes y, en la mayoría de las lenguas, pocos han vuelto a ejercer desde 2007 o han revalidado sus acreditaciones en los últimos ocho años. Además, en algunos estados y territorios el número de intérpretes que trabajan a nivel profesional o semiprofesional en una lengua determinada es escaso o inexistente.

Para las treintaidós lenguas del nivel B, aunque es preferible contratar intérpretes con acreditación profesional NAATI, será suficiente con que cuenten con acreditación semiprofesional de la NAATI. Dentro del nivel B se debe dar preferencia a intérpretes de nivel profesional, intérpretes que hayan cursado títulos terciarios en interpretación, y que actualmente sean miembros de AUSIT o ASLIA.

Cuando el número de intérpretes de idiomas del nivel B acreditados como profesionales NAATI desde 2007 sea mayor de cinco, los tribunales deberán hacer lo posible para contratar los servicios de un intérprete de nivel profesional, incluso si fuera necesario aplazar el juicio, pagar al intérprete para que viaje desde otro estado, o utilizar la sala de videoconferencias para que la interpretación se pueda llevar a cabo a distancia. Sin embargo, se reconoce que la disponibilidad de intérpretes en estas combinaciones de idiomas en determinados estados o territorios puede ser muy limitada.

Para algunas lenguas del nivel B puede haber intérpretes que hayan completado estudios terciarios pero que no estén acreditados por la NAATI a nivel profesional o semiprofesional. En tales casos, el funcionario judicial puede considerar que un intérprete cumple con los estándares para ser intérprete de nivel B si el intérprete puede demostrar

que tiene un título en interpretación o en interpretación y traducción, y que cursó créditos de interpretación jurídica como parte de la titulación.

b. para las lenguas del nivel C:

i. se deberá contratar a un intérprete semiprofesional si hay uno disponible; o

ii. si no se dispone de un intérprete semiprofesional, el funcionario judicial podrá autorizar que una Persona Apta cubra el puesto de intérprete de acuerdo con lo dispuesto en la ***Regla modelo 1.8.***

El nivel C abarca:

- quince lenguas habladas internacionales donde el número de intérpretes acreditados a nivel semiprofesional es significativo, pero no hay intérpretes profesionales y tan solo unos pocos traductores acreditados;
- veintiocho lenguas indígenas donde hay intérpretes acreditados a nivel semiprofesional.

Lenguas internacionales

Para las quince lenguas del nivel C, dado que no hay intérpretes profesionales actualmente disponibles, los tribunales deberán buscar un intérprete semiprofesional. Aunque se reconoce que en estos casos puede ser necesario hacer una búsqueda intensiva, conseguir uno debería ser posible en la mayoría de los casos.

Para las lenguas del nivel C los tribunales deben hacer todos los esfuerzos posibles para contratar los servicios de un intérprete semiprofesional, para lo que podrá ser necesario aplazar el juicio, pagar un intérprete que viaje desde otro estado o utilizar la sala de videoconferencias para que la interpretación se pueda llevar a cabo a distancia.

Antes de comenzar a trabajar con un intérprete semiprofesional, el funcionario judicial deberá verificar cuál es la titulación del intérprete y la naturaleza de su experiencia en interpretación en entornos legales, así como determinar si les parece que el intérprete comprende los conceptos legales clave que es probable que se discutan durante el procedimiento.

Si el funcionario judicial llegase a considerar que el intérprete semiprofesional no tiene las habilidades necesarias, deberá aplazar el proceso judicial hasta que se designe un mentor de nivel profesional para dar apoyo al intérprete semiprofesional.

Para algunas lenguas internacionales de nivel C pueden existir intérpretes con estudios terciarios que no estén acreditados por la NAATI a nivel semiprofesional. En tales casos, el funcionario judicial puede considerar que un intérprete cumple con los requisitos para ser intérprete de nivel C si puede demostrar que tiene un título en interpretación, en interpretación y traducción, o experiencia demostrable relevante y titulación terciaria (como lingüística o antropología y una relación dilatada en el tiempo con la comunidad lingüística correspondiente). Otras consideraciones incluyen si el profesional ha cursado créditos en interpretación jurídica como parte de sus estudios, o si es miembro actual de

AUSIT, ASLIA, o de cualquier otra asociación profesional estatal o territorial reconocida que exija el cumplimiento de un código deontológico o de determinados requisitos.

c. para las lenguas del nivel D:

i. se deberá contratar a un intérprete semiprofesional si hay uno disponible; o

ii. si no se dispone de un intérprete semiprofesional, se deberá contratar a una Persona Reconocida si hay una disponible; o

iii. si no se dispone ni de un intérprete semiprofesional ni de una Persona Reconocida, el funcionario judicial podrá conceder un permiso para que una Persona Apta cubra el puesto de intérprete de acuerdo con la Norma de conducta 1.8.

El nivel D abarca el resto de las lenguas habladas en Australia (200), tanto internacionales como indígenas.

Para algunas de esas lenguas hay pocos intérpretes y traductores acreditados a nivel semiprofesional, aunque muchas de esas credenciales no se han revalidado recientemente y algunas de esas personas pueden no estar ejerciendo la profesión actualmente. Además, como se señala en el nivel C, la NAATI ofrece la posibilidad de atestiguar que tal persona tiene un nivel básico de competencia en el idioma del procedimiento, que está familiarizado con los principios básicos de la interpretación y que trabaja regularmente como intérprete. Sin embargo, este reconocimiento no certifica el requisito de competencia en transferencia lingüística.

Para las lenguas de nivel D se han de tomar en consideración las siguientes posibilidades:

- se podría contratar un intérprete cualificado desde el extranjero sujeto a una audiencia previa para valorar su competencia;
- podría adoptarse un enfoque de traducción en grupo con personas bilingües y un intérprete cualificado en otra lengua como mentor; o
- podría usarse un enfoque "indirecto". Esta es, no obstante, la opción menos preferida para lenguas habladas, y en tales casos el tribunal debería tomar medidas adicionales para asegurarse de que el arreglo es aceptable para el tribunal y las partes, y hacer un seguimiento exhaustivo del intérprete.

Norma 12. Formación profesional para los intérpretes en torno a su papel y responsabilidades

12.1 Cuando el tribunal sea responsable de contratar a los intérpretes, ya sea directamente o a través de un servicio de interpretación, se deberá proporcionar a los intérpretes iniciación y formación continua, ya sea por parte del tribunal o del servicio de interpretación, para garantizar que comprendan su papel como funcionarios del tribunal y sus responsabilidades de acuerdo con el Código deontológico de intérpretes judiciales.

Norma ideal 1. Equipo para la traducción simultánea

> *1.1. Para mejorar la eficacia y la calidad de la interpretación, cumplir con el requisito de equidad procesal y mejorar las condiciones de trabajo de los intérpretes, los tribunales deberán revisar el equipo disponible para intérpretes y estudiar la posibilidad de introducir un equipo de traducción simultánea para que los intérpretes puedan realizar interpretación simultánea a cierta distancia sin necesidad de sentarse al lado de la parte o testigo.*

En muchas salas de justicia australianas, el banquillo de los acusados está situado detrás de una mesa alta por lo que el abogado no verá al intérprete y el intérprete podría tener dificultades a la hora de escuchar al abogado. En esas salas de justicia, los funcionarios judiciales tienen que estar muy pendientes de controlar el ritmo de la comunicación y asegurar que esta se oye apropiadamente.

Estas condiciones pueden mejorarse con el equipo adecuado. Hay una amplia gama de tecnologías disponibles para ayudar en el proceso de interpretación. En entornos internacionales como conferencias y tribunales internacionales de justicia, los intérpretes se sientan en una cabina insonorizada, escuchan al locutor a través de auriculares e interpretan usando un micrófono. En tribunales internacionales de justicia las cabinas disponen de botones para indicar cuándo necesita un intérprete una repetición o aclaración[24].

Para mejorar las condiciones de trabajo de los intérpretes, se recomienda aportar el equipo necesario para la interpretación simultánea. Esto permitirá a los intérpretes sentarse separados de las partes, en una posición desde la que pueda ver a todas las partes e interpretar con ayuda de auriculares.

Dependiendo de la frecuencia con la que un tribunal necesite intérpretes, una posibilidad podría ser equipar al menos una sala con equipos de interpretación simultánea y cabinas, así como con los dispositivos de grabación apropiados para grabar los procedimientos, incluida la interpretación.

Otra posibilidad más económica es el uso de equipos portátiles de interpretación simultánea sin cabina. Otra opción es que los intérpretes usen los auriculares que ya se emplean en los tribunales con las personas con problemas de audición.

Cabe señalar que no todos los intérpretes son capaces de interpretar simultáneamente, ya que requiere de formación especializada.

La interpretación a distancia por vídeo puede utilizarse para situaciones en las que no se cuenta con intérpretes acreditados residentes en la zona o cuando el coste de enviar un intérprete a un lugar determinado es prohibitivo.

Para los que utilizan el auslan como lengua materna, la mejor forma de comunicarse con ellos es a través de un intérprete de auslan. Los bucles magnéticos y los subtítulos en

[24] Ludmila Stern, 'At the Junction of Cultures: Interpreting at the International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia in the Light of Other International Interpreting Practices' (2001) 5(3) *Judicial Review* 255.

tiempo real pueden ser efectivos para personas con problemas de audición que no usan el auslan. Los bucles magnéticos permiten que las personas con audífonos o implantes cocleares escuchen con claridad sin otros ruidos de fondo. Los subtítulos en tiempo real son similares a la estenografía. El taquígrafo utiliza una máquina de estenotipia, un teclado fonético, y un software especial para convertir la información en subtítulos, que luego se muestran en una pantalla, ordenador o tableta. Para determinadas personas podría ser preferible combinar varios de estos métodos, en función de sus necesidades de comunicación.

Norma ideal 2. Provisión de interpretación en tándem o en grupo

> *2.1 En medida de lo posible, los tribunales deberán utilizar la interpretación en tándem. Especialmente en el caso de las lenguas de nivel C y nivel D, cuando sea difícil localizar y contratar a una Persona Apta, los tribunales deberán utilizar la interpretación en grupo.*

La interpretación es física y mentalmente exigente y puede ser agotadora si se lleva a cabo durante largos períodos de tiempo. También es probable que la calidad de la interpretación se vea afectada negativamente cuanto más se prolongue la actuación del intérprete sin permitirle realizar los descansos adecuados.

Dos intérpretes trabajando en tándem son más efectivos que un único intérprete para todas las lenguas. Contratar un equipo que trabaje en tándem puede suponer, reducir a la mitad la duración del procedimiento. Este enfoque es práctica habitual en los tribunales internacionales en los que dos intérpretes siempre trabajan en tándem. También ha sido práctica habitual entre los intérpretes de auslan, que llevan muchos años trabajando en Australia[25]. Tener dos intérpretes ayudándose el uno al otro y comprobando el rendimiento mutuo también es un mecanismo muy efectivo que garantiza la calidad del servicio.

Los encargos más cortos, como pueden ser las comparecencias iniciales, las lecturas de cargos, las consultas, y las peticiones, pueden ser cubiertos generalmente por un único intérprete profesional. Los tipos de procesos judiciales en los que se considera especialmente importante contratar al menos dos intérpretes incluyen:

- juicios y otros procesos judiciales en los que se toma testimonio, en particular cuando los testigos brindan testimonios extensos o si el caso implica la convocatoria de varios testigos que requieren la asistencia de un intérprete;
- alegaciones o recursos;
- vistas de sentencias en las que se debaten temas complejos; y
- cualquier otro proceso judicial complejo.

[25] Los intérpretes de auslan trabajan en parejas alternándose por turnos para limitar la sobrecarga cognitiva y minimizar el riesgo laboral ya que trabajan principalmente en modo simultáneo. Váse también el Comentario a la norma 8.5 en relación con la interpretación en equipo para sordos.

El uso de la interpretación en tándem se considera una Norma ideal a efectos de las presentes Normas con la excepción del auslan y la lengua de signos, donde el uso de la interpretación en tándem es obligatorio.

En términos generales, en los casos en que se utilizan intérpretes menos cualificados, siempre se debe trabajar en equipo, aunque se trate de un asunto breve. Antes de proceder con un juicio en el que se contrata a un equipo de interpretación, el funcionario judicial debe llevar a cabo un proceso de verificación para determinar si los miembros del equipo tienen suficiente dominio del idioma tanto el de procedimiento como la lengua meta y si son competentes para llevar a cabo la interpretación simultánea y consecutiva.

Nivel A: Intérpretes profesionales

Para asuntos programados más allá de dos días, se contratarán dos intérpretes profesionales para que trabajen verificando y dándose apoyo mutuo en tándem. Cuando se contrate al menos dos intérpretes se sugiere que se vayan intercambiando cada treinta minutos aproximadamente para lenguas habladas y cada veinte minutos aproximadamente para lenguas de signos, preferiblemente aprovechando las pausas que se produzcan durante el procedimiento[26].

Cuando los tribunales no puedan localizar y contratar a un intérprete de nivel profesional para los idiomas del nivel A, después de una búsqueda exhaustiva, las presentes Normas recomiendan que se forme un equipo de intérpretes semiprofesionales como forma de asegurar la calidad de la interpretación.

Nivel B: Intérpretes profesionales y semiprofesionales

Cuando los tribunales no puedan localizar y contratar a un intérprete profesional después de una búsqueda exhaustiva, los tribunales podrán contratar los servicios de intérpretes semiprofesionales en las lenguas de nivel B, sujetos a las siguientes condiciones:

- para asuntos de menos de medio día, se debe contratar a un único intérprete semiprofesional de la NAATI;
- para asuntos de más de medio día, se debe contratar a dos intérpretes semiprofesionales de la NAATI para asegurarse de que trabajan por turnos, y se supervisan y se apoyan mutuamente;
- para asuntos de tres días o más se deben contratar a dos intérpretes profesionales (o a un intérprete profesional y a uno semiprofesional) para que trabajen por turnos, y se supervisan y se apoyan mutuamente.

Cuando se contrata al menos a dos intérpretes, se sugiere que estos se alternen pasados aproximadamente treinta minutos de interpretación, preferiblemente durante una de las pausas del procedimiento.

Nivel C: Intérprete semiprofesional disponible en la mayoría de los casos

---

[26] Tribunal Supremo del Northern Territory, Interpreter Protocols [12.1].

Para asuntos de un único día, cuando se contrata a un solo intérprete semiprofesional de la NAATI, el tribunal debe prever pausas más frecuentes para permitir que el intérprete descanse (cinco minutos de descanso por cada veinticinco minutos trabajados).

Para asuntos de dos días o más, se debe contratar a dos intérpretes semiprofesionales de la NAATI para que trabajen por turnos, y se supervisen y apoyen mutuamente.

Cuando se contrata al menos a dos intérpretes, es preferible que estos se alternen pasados aproximadamente treinta minutos de interpretación, preferiblemente durante una de las pausas del procedimiento. Por lo general, cualquier asunto judicial deberá aplazarse hasta que se pueda contar con dos intérpretes.

Cuando los tribunales no pueden asegurar el número adecuado de intérpretes profesionales o semiprofesionales, después de realizar una búsqueda exhaustiva, los tribunales pueden contratar los servicios de un grupo de intérpretes sin acreditación. Debe tenerse en cuenta que interpretar en equipo es complicado. Poner dos o tres intérpretes menos competentes a trabajar en equipo, o reunir a bilingües inexpertos en un equipo no los convierte automáticamente en competentes.

Tipos de equipos de tres personas a tener en cuenta:

- Un intérprete profesional o semiprofesional acreditado en otro idioma que también habla el idioma requerido MÁS una persona bilingüe que habla el idioma como lengua materna MÁS un mentor de nivel profesional.
- Una Persona Reconocida que habla ese idioma MÁS una persona bilingüe que habla el idioma como lengua materna MÁS un mentor de nivel profesional.

Es fundamental que se incluya en el equipo a una persona bilingüe que hable el idioma como lengua materna para asegurar la calidad del proceso. Esto se debe a que hay una serie de intérpretes acreditados por la NAATI o intérpretes reconocidos que proporcionan servicios en terceras lenguas o lenguas más distantes en las que solo son hablantes parcialmente y no son suficientemente competentes lingüísticamente como para trabajar solos y proporcionar una interpretación fiel. Por lo tanto, es posible que una persona bilingüe y un intérprete acreditado por la NAATI que brinde servicios en un tercer idioma o un idioma más distante manifiesten diferencias de opinión con respecto al proceso de interpretación. Cualquier desacuerdo entre los miembros del equipo deberá trasladarse al tribunal, que deberá intervenir para dar respuesta al conflicto.

Los mentores profesionales (que son intérpretes cualificados y, por lo tanto, tienen experiencia en el tribunal, pero no hablan la lengua requerida) ayudarán con los problemas éticos a los bilingües, así como con la interacción de las partes en el tribunal y la aclaración de cualquier duda. Este enfoque tiene en consideración la complejidad de la interpretación judicial y las múltiples habilidades necesarias para desempeñar la tarea de manera efectiva.

- En esta situación, el funcionario judicial debe determinar de qué manera pueden contribuir las demás partes a que la carga de la comunicación no recaiga únicamente sobre el intérprete, y debe tomar medidas adicionales si participan bilingües sin formación. Por ejemplo, cuando se usan personas

bilingües en un equipo, el funcionario judicial puede decidir que solo se utilice la interpretación consecutiva y puede pedir a las partes que hablen pausadamente, simplifiquen el lenguaje y expliquen el significado de términos legales.

- Este enfoque de la interpretación en equipo para bilingües sin formación tiene varias ventajas sobre la interpretación simultánea de susurro. Primero, los abogados y el tribunal perciben si el intérprete tiene problemas para seguir el ritmo del habla. En segundo lugar, esto permitirá que un segundo intérprete avise al tribunal si ha habido un malentendido significativo. En tercer lugar, esto permitirá a la parte reaccionar inmediatamente sin distraerse con las voces del abogado y el intérprete hablando a la vez. Cuarto, ayudará al funcionario judicial a evitar que se hable a la vez[27].

Nivel D: Lenguas para las que el número de intérpretes acreditados es escaso o inexistente

Cuando no puedan localizar y contratar a intérpretes acreditados para el caso, el tribunal podrá contratar los servicios de un grupo de intérpretes sin acreditación.

Tipos de equipos de tres personas a tener en cuenta:

- Un intérprete profesional o semiprofesional acreditado en otro idioma que también habla el idioma requerido MÁS una persona bilingüe que habla el idioma como lengua materna MÁS un mentor de nivel profesional.
- Otro tipo consta de una Persona Reconocida que habla ese idioma MÁS una persona bilingüe que habla el idioma como lengua materna MÁS un mentor de nivel profesional.

Como se menciona anteriormente, es fundamental que se incluya en el equipo a una persona bilingüe que hable el idioma como lengua materna para asegurar la calidad del proceso.

Norma ideal 3. Provisión de mentores profesionales

3.1 En casos en los que haya sido necesario contratar a una Persona Apta para las lenguas de nivel C o nivel D, el tribunal (cuando este sea responsable de proporcionar un intérprete) o la parte que contrate al intérprete deberá procurar proporcionarle un mentor profesional a la persona que desempeñe la función de intérprete. El papel del mentor profesional es el de ayudar a la persona que desempeñe la función de intérprete con los problemas éticos y con su interacción con las demás personas del tribunal, incluidos los casos en que sea necesario proporcionar aclaraciones o explicaciones.

[27] El Tribunal Supremo de Canadá recomienda este enfoque en *Quoc Dung Tran v The Queen* [1994] 2 SCR 951, 989–90.

Las presentes Normas introducen la idea de un mentor de nivel profesional que trabaja con bilingües inexpertos para ayudarles a cumplir con sus responsabilidades. Los mentores profesionales son intérpretes cualificados con experiencia en interpretación en el ámbito legal dentro de tribunales pero que no hablan el idioma requerido. La idea es que los mentores ayuden a los bilingües con los problemas éticos, les ayuden a gestionar la interacción de las partes en el tribunal y a aclarar cualquier duda.

Deberán desarrollarse pautas sobre las acreditaciones y atributos de un mentor de nivel profesional y las expectativas sobre su papel en los tribunales. Es preferible, aunque no necesario, que se trate de intérpretes profesionales. La acreditación de la NAATI no es suficiente. Se necesitaría desarrollar algún tipo de formación para el desarrollo profesional, que podría dejarse en manos de AUSIT u otro proveedor acreditado para ello.

La interpretación indígena se ha valido de mentores e interpretación en equipo durante muchos años y este rol lo desempeñan diversas personas experimentadas, no solo intérpretes. Los mentores incluyen intérpretes más experimentados, lingüistas o personas familiarizadas con el contexto cultural de los tribunales.

Norma ideal 4: Creación de un portal para intérpretes

> *4.1. Los tribunales deberían contemplar la posibilidad de crear un portal para intérpretes al que subir tanto material para hacer reservas como material informativo, y en el que tanto intérpretes como personal judicial puedan proporcionar una valoración después de cada actuación.*

Normas recomendadas para funcionarios judiciales

Norma 13. Cometidos del funcionario judicial

13.1 Todos los funcionarios judiciales deberán cumplir las Reglas modelo para trabajar con intérpretes aprobadas en su jurisdicción, procurando dar efecto a las presentes Normas.

Norma 14. Lenguaje llano

14.1 Los funcionarios judiciales deberían procurar utilizar un lenguaje sencillo para comunicarse clara y fluidamente durante los procesos judiciales.

Los funcionarios judiciales, los abogados y el resto de las partes tienen la responsabilidad de comunicarse claramente y contribuir a que la carga de la comunicación no recaiga únicamente sobre el intérprete.

No se puede pretender que un intérprete, incluso el más capacitado, proporcione una interpretación completa y precisa de los debates legales entre el funcionario judicial y los abogados si no se le ha informado completamente y se le ha proporcionado material por adelantado para prepararse, o si se están refiriendo a información que no le es familiar o es muy compleja.

Básicamente es responsabilidad del tribunal y de los representantes legales garantizar que el idioma utilizado sea accesible. No es responsabilidad del intérprete simplificar y dar sentido al lenguaje y contenidos de carácter técnico y complejo.

Para mejorar la comprensión dentro de los procesos judiciales, todas las partes en el sistema judicial deben, por lo tanto, utilizar un lenguaje llano en la mayor medida posible.

El lenguaje llano se utiliza para describir un estilo de lengua que promueve una comunicación clara y precisa de las ideas. Utilizar un lenguaje llano no significa usar palabras simples o simplificar el mensaje, sino que implica a todas las partes presentes en la sala de vistas, que deberán adaptar sus discursos y evitar decir cosas que puedan causar confusión al intérprete o a la parte que tuviera un dominio limitado de la lengua. Esto es importante cuando los funcionarios judiciales y los abogados quieren explicar y desglosar procesos y conceptos legales.

Los once principios del lenguaje llano son:

- Usar la voz activa, evitar la voz pasiva;
- Evitar sustantivos abstractos;
- Evitar preguntas en forma negativa;
- Definir palabras o expresiones poco comunes;
- Ordenar los hechos cronológicamente;
- Una idea, una frase;
- Cuidado al hablar sobre situaciones hipotéticas;
- Colocar la causa antes del efecto;
- Indicar los cambios de tema;

- Evitar en lo posible las preposiciones y locuciones prepositivas al expresar temporalidad;
- Evitar el lenguaje figurado[28].

Los funcionarios judiciales y los abogados siempre deben estar familiarizados con esos métodos del lenguaje llano, pero particularmente cuando trabajen con intérpretes. En el Anexo 2 se explican los métodos más detalladamente.

Resumir en lenguaje llano

El funcionario judicial podrá indicar qué temas se resumirán en lenguaje llano para facilitar su comprensión. Por ejemplo, en el protocolo de la Corte Local del Territorio del Norte se aconseja resumir los siguientes asuntos con el acuerdo del tribunal:

- los funcionarios judiciales pueden indicarle al intérprete si puede prescindir de interpretar la totalidad de las alegaciones e interpretar, en su lugar, el resumen del funcionario judicial de los alegatos de abogados y magistratura a efectos de la interpretación;
- instrucciones de un funcionario judicial o abogado a un testigo;
- protestas de los abogados y respuestas a protestas por parte del abogado y la magistratura;
- las preguntas al perito y las respuestas de este; y
- debates entre las partes sobre cuestiones logísticas o procedimentales (fechas de aplazamiento posibles, dónde y cuándo se debe proporcionar un resumen, el tiempo requerido para una vista oral).

Norma 15. Formación de funcionarios judiciales para trabajar con intérpretes

15.1 Los funcionarios judiciales deberán formarse para ser capaces de evaluar la necesidad de intérpretes y para trabajar con intérpretes de acuerdo con las presentes Normas y con las Reglas modelo para trabajar con intérpretes aprobadas en su jurisdicción.

Norma 16. Evaluación de la necesidad de un intérprete

16.1 El deber esencial de un funcionario judicial es asegurar que los procesos judiciales sean justos y que se rijan de acuerdo con los principios aplicables de equidad procesal, incluido asegurar que haya un intérprete disponible para los usuarios con dominio limitado o nulo del idioma del procedimiento.

Si se requiere un intérprete para una persona acusada de un delito, es deber del funcionario judicial asegurarse de que se contrate a un intérprete cualificado. Si hay alguna duda sobre ello, el caso no debe continuar hasta que tal duda se resuelva. El funcionario judicial debe utilizar las Normas para orientarse y siempre debe comprobar las aptitudes del intérprete, incluso llevando a cabo una vista previa si fuera sea necesario.

[28] Law Society Northern Territory, Indigenous Protocols For Lawyers (2nd ed, 2015) 20–4 http://lawsocietynt.asn.au/images/stories/publications/indigenous_protocols_for_lawyers.pdf.

El funcionario judicial debe hacer todo lo posible para garantizar que el intérprete cumpla con sus responsabilidades de manera competente. Suponiendo que el funcionario judicial no esté familiarizado con la lengua que se interpreta, el funcionario judicial puede asegurarse de la profesionalidad del intérprete observando si el proceso de interpretación funciona adecuadamente. Cuando el funcionario judicial considere que existe un problema, debe tomar las medidas adecuadas para preservar la integridad del proceso[29]. Por ejemplo, si una persona que no habla la lengua oficial del procedimiento (ya sea una parte, testigo o persona presente en la sala de tribunal) tiene problemas con la actuación del intérprete, el funcionario judicial deberá determinar qué los motiva. Esto se puede hacer contratando a un intérprete aparte para que actúe por teléfono o, si no hubiera uno disponible, solicitando la ayuda de personas bilingües para determinar la naturaleza del problema. En cualquier caso, se le debe dar al intérprete la oportunidad de explicar o contestar a cualquier duda o queja.

Las cualificaciones en interpretación de quienes presentan una queja deben compararse con las del intérprete. Si el funcionario judicial está familiarizado con el idioma que se interpreta, la tarea de supervisar el proceso será más fácil. Sin embargo, aun cuando el funcionario judicial pueda entender el idioma que se está interpretando, debe dirimir el caso remitiéndose al testimonio tal y como se haya interpretado, no pudiendo tener en cuenta su propia comprensión del idioma a menos que haya explicado bien a las partes la interpretación que ha hecho del testimonio y les haya brindado la oportunidad de formular observaciones sobre esa interpretación[30].

> *16.2 Para garantizar que los procesos penales se lleven a cabo de manera justa y que no haya errores judiciales, los tribunales deberán garantizar los servicios de un intérprete a los acusados con dominio limitado o nulo del idioma del procedimiento.*
>
> *16.3 Para determinar si una parte o un testigo requiere un intérprete, los funcionarios judiciales deberán llevar a cabo la prueba de cuatro partes tal como se describe en el Anexo 3 para determinar la necesidad de un intérprete.*

El Anexo 3 describe una prueba de cuatro partes para determinar si una persona con dominio limitado del idioma requiere un intérprete.

El test de cuatro partes lo desarrolló el Servicio de Interpretación del Terriotorio del Norte en colaboración con lingüistas forenses. Es una versión simplificada de algunos de los test que utilizan los lingüistas forenses cuando preparan una prueba pericial sobre competencia lingüística. Este enfoque se ha aprobado en el Tribunal Supremo y los tribunales locales del Territorio del Norte, y ya se utiliza en sus tribunales.

Normalmente, el tribunal será capaz de dictaminar fácilmente si una de las partes implicada necesita un intérprete. Sin embargo, si después de llevar a cabo el test de cuatro partes queda alguna duda, las partes deberán conseguir un dictamen de dominio

---

[29] Ver, por ejemplo, *Chala Sani Abdula v The Queen* [2011] NZSC 130 (1 November 2011) [51].

[30] The Hon Justice P W Young and M W Young, 'Legal Language' (1990) 64 Australian Law Journal 761.

lingüístico por parte de un lingüista cualificado a través de una vista previa donde se evalué el nivel de competencia del idioma del testigo o de la parte.

La competencia en la lengua es una cuestión de hecho. La evaluación debe articularse en torno a la cuestión de si es razonable deducir que la persona tendría un dominio suficiente de la lengua, aunque esta se hablara con un acento muy marcado.

El test de cuatro partes también es útil para determinar si aquellas personas con dominio limitado de la lengua necesitan un intérprete para entender y ser entendidos durante el procedimiento.

Los hablantes monolingües tienden a subestimar los problemas de comunicación que se pueden producir al comunicarse en otro idioma con una persona de competencia limitada. El Tribunal Supremo de Nueva Zelanda ha concluido que:

- Los tribunales deben ser conscientes del riesgo de que una persona (que parece tener un buen dominio de la lengua en una conversación estándar) pueda tener dificultades para entender un lenguaje más formal como el utilizado en la sala de tribunal. La destreza lingüística varía dependiendo del contexto comunicativo y es probable que la fluidez y comprensión de una persona con dominio limitado de la lengua disminuya bajo estrés[31].

En última instancia, es el funcionario judicial quien dictamina si se necesita un intérprete para asegurar un juicio o audiencia justos. El funcionario judicial podrá descartar la necesidad de intérprete si tiene la seguridad de que la parte que no habla el idioma oficial del procedimiento es capaz de entenderlo perfectamente, considerando, entre otras, cuestiones como el ritmo, tecnicismos, acusaciones implícitas y matices.

La decisión del funcionario judicial puede verse afectada por factores como que el testigo solo vaya a proporcionar testimonio breve sobre un tema en particular, lo que hará poco probable que se utilicen conceptos difíciles o palabras, lenguaje o expresiones poco habituales.

Una regla básica

Una buena estrategia es pedirle a la persona que parafrasee con sus palabras lo que se acaba de decir y así determinar su nivel de comprensión. Si el tribunal no está satisfecho con el nivel de comprensión de la persona se deberá contratar a un intérprete.

Los peligros de los datos biográficos

La mayoría hablantes de un idioma como segunda lengua tendrán experiencia facilitando datos biográficos a proveedores de servicios (por ejemplo, dónde viven, su fecha de nacimiento, si tienen trabajo). El tribunal no debe basarse en la habilidad de la parte a la hora de proporcionar datos biográficos cuando valora la necesidad de un intérprete. El hecho de que una persona pueda responder adecuadamente a preguntas sencillas sobre su vida no significa que tenga suficiente dominio del idioma como para entender un

[31] *Chala Sani Abdula v The Queen* [2011] NZSC 130 (1 November 2011) [46] (citas omitidas).

procedimiento judicial, discutir conceptos legales o escuchar y dar testimonio ante el tribunal.

Los peligros de modificar excesivamente el discurso

A menudo cuando el hablante tiene la impresión de que el oyente no entiende completamente lo que se le está diciendo, lo compensa intuitivamente reformulando las preguntas abiertas que han quedado sin responder (por ejemplo, "¿Por qué cree que le arrestó la policía?"), en forma de preguntas en las que se tiene que elegir entre dos respuestas, o incluso preguntas cerradas de sí o no (por ejemplo "¿Estaba discutiendo con la policía cuando le arrestaron?").

Cuando se hace eso, la parte interrogada se vale en gran medida de las indicaciones, las sugerencias, el tono de voz y otras señales para facilitar el desarrollo de la conversación. Es decir, la habilidad para comunicarse de la parte se limita a las preguntas que se le hacen. En estos casos, aunque la parte parezca responder sin dificultad a las preguntas con un sí o un no, no se le habrá proporcionado la opción de contar al completo su historia u opinión.

Determinación de la capacidad auditiva y otras discapacidades

Aparte de las deficiencias auditivas y en el habla, puede haber otras deficiencias que afecten la habilidad de comprensión de una persona. En 2013, el Senate Legal and Constitutional Affairs References Committee presentó los resultados de su investigación sobre la inversión en justicia y señaló que las personas con discapacidades auditivas, discapacidades cognitivas, lesiones cerebrales adquiridas, enfermedades mentales y trastornos del lenguaje están sobrerrepresentadas en el sistema judicial[32].

Por ejemplo, dado el aislamiento social que se asocia con la sordera, es importante determinar si una persona con discapacidad auditiva sufre otras deficiencias como por ejemplo discapacidades de salud mental. Esto se debe a que las limitaciones en el desarrollo del lenguaje y en los ámbitos educativo y social que se producen muy a menudo a lo largo de la infancia de una persona sorda, así como su vulnerabilidad a sufrir abusos, pueden conducir a problemas de salud mental en la vida adulta.

En un caso penal, el funcionario judicial es en última instancia el responsable de determinar la capacidad de declarar de la persona acusada teniendo en cuenta todos esos factores. Los representantes legales también tienen la responsabilidad de notificar al tribunal las posibles discapacidades.

Muchos tribunales están equipados con dispositivos de amplificación auditiva. Los funcionarios judiciales y abogados deben asegurarse de que las personas con deficiencias auditivas reciben la asistencia necesaria tanto en la sala de tribunal como durante la instrucción. Es poco probable que las personas que hablen otro idioma que no sea el inglés y que también tengan una deficiencia auditiva puedan escuchar la interpretación

[32] Senate Legal and Constitutional Affairs Reference Committee, Parliament of Australia, Value of a Justice Reinvestment Approach to Criminal Justice in Australia (2013) 34–41.

simultánea susurrada al oído. Por lo tanto, será necesario optar por la interpretación consecutiva o por un equipo de interpretación simultánea.

Cómo hablar con la parte sobre la necesidad de contratar a un intérprete

Es importante plantear el tema de trabajar con un intérprete de manera sensible. Puede haber varias razones por las que la parte no quiera trabajar con un intérprete:

- puede que la parte desconozca la función del intérprete;
- puede que la parte haya tenido una mala experiencia con un intérprete con anterioridad;
- puede que a la parte le de vergüenza o le moleste que le digas que su segunda lengua no es suficientemente buena;
- puede que la parte no quiera que otras personas conozcan sus circunstancias personales.

Antes de preguntar directamente a la parte si le parece bien la presencia de un intérprete se le debe explicar la función del intérprete para que la parte pueda tomar una decisión con conocimiento de causa.

> *"Antes de empezar comenzar, me gustaría explicarte el tipo de lenguaje que deberíamos utilizar hoy."*
>
> *"Tal vez hablemos en castellano, o tal vez hablemos en tu idioma. Como yo no hablo tu idioma, cuando creamos que es mejor hablar en tu idioma pediré ayuda a un intérprete."*

Recuerde que el intérprete no está ahí "para" el cliente. El intérprete está ahí para el tribunal (para ayudar en la comunicación entre las partes).

> *"Un intérprete es alguien que habla tu idioma y también castellano e interpretará todo lo que se diga hoy."*
>
> *"El intérprete traducirá a tu idioma todo lo que yo diga, y traducirá al castellano todo lo que tú digas. El intérprete debe seguir unas normas. No pueden ponerse de parte de nadie."*
>
> *"Deben conservar el mensaje; no pueden añadir ni omitir información."*
>
> *"Los intérpretes han estudiado para interpretar fielmente y de manera imparcial. También se les pide que mantengan estricta confidencialidad.*

¿Qué pasa si no hay un intérprete disponible?

Puede que no haya un intérprete disponible por varias razones. Entre otras:

- que las partes no hayan considerado necesario contratar a un intérprete en un primer momento;
- que se haya contratado un intérprete, pero no haya asistido por la razón que sea;
- que el intérprete haya asistido, pero se haya prescindido de sus servicios (por ejemplo, se ha puesto en duda su competencia; el intérprete se ha descartado

por razones éticas; el intérprete ha rechazado el trabajo tras conocer los detalles del asunto); o

- que no haya intérpretes cualificados para ese idioma y a pesar de los esfuerzos de búsqueda no se haya conseguido un equipo de interpretación competente.

También habrá circunstancias en las que el intérprete se sienta obligado a rescindir el contrato por conflictos éticos. Por ejemplo:

- puede que el intérprete sea familiar del testigo o del acusado;
- puede que tenga algún conflicto de intereses;
- puede que haya factores culturales que le influyan negativamente a la hora de aceptar la tarea; o
- puede que no sea capaz de interpretar en el idioma en cuestión porque es un dialecto diferente del que conoce.

El tribunal debe respetar el derecho del intérprete a retirarse

Puede que el intérprete rechace determinado trabajo o que solicite apoyo adicional por la angustia que le causa la temática del caso (por ejemplo, en casos de violencia). Deben respetarse los motivos que exponga para rechazar un trabajo o solicitar soporte adicional en el caso a fin de mantener la presencia de profesionales altamente cualificados en la profesión[33]. Por ejemplo, puede alegar haber interpretado varios asuntos de violencia recientemente y que necesita descansar de este tipo de trabajo por su propia salud mental o, como mínimo, trabajar como parte de un equipo para así minimizar el aislamiento y el estrés asociados con dicho trabajo. También es importante la intervención psicológica para aliviar el potencial estrés secundario.

Gestionar el riesgo asociado con la incapacidad de una de las partes de identificar la necesidad de contratar a un intérprete

Una razón por la que quizás no se haya contratado un intérprete es que las partes no hayan considerado necesario contratar uno en un primer momento. En cumplimiento de su deber ulterior de proteger el derecho de las partes a un juicio justo, es importante que los funcionarios judiciales garanticen que las distintas partes del sistema de justicia respondan por el uso que hacen de los servicios de interpretación. Por protocolo administrativo, todas las partes del sistema judicial (por ejemplo, la policía, los abogados y los servicios de protección de menores) han de utilizar los servicios de interpretación para comunicarse con aquellas personas que posean un dominio limitado de la lengua.

Si una de las partes es incapaz de identificar la necesidad de contratar a un intérprete, el funcionario judicial habrá de determinar si tal circunstancia ha vulnerado al derecho de las partes a un juicio justo. Por ejemplo, el funcionario judicial habrá de determinar si el

---

[33] Se ha demostrado que los intérpretes sufren traumas vicarios y esta puede ser una de las razones por las que dejan la profesión o se plantean hacerlo: véase Miranda Lai, Georgina Heydon and Sedat Mulayim,'Vicarious Trauma among Interpreters' (2015) 7(1) *International Journal of Interpreter Education* 3.

acusado entiende sus derechos, los cargos en su contra y su declaración de inocencia o culpabilidad, además de si ha podido dar instrucciones adecuadas a sus representantes legales. Parte de la responsabilidad de un juez en los procesos penales es asegurarse de que el acusado entienda el idioma del tribunal antes de declarar. Si existe alguna duda al respecto, el juicio no debe continuar hasta que el juez esté convencido de que el acusado entiende suficientemente bien el idioma como para defenderse de la acusación e instruir a sus representantes legales sin ayuda de un intérprete.

¿Qué pasa si no se dispone de un intérprete?

Si no se dispone de un intérprete para ese lugar y fecha en concreto, el juicio no debe continuar sin asistencia lingüística. Algunas alternativas pueden ser:

- breve aplazamiento para ver si se puede contratar un intérprete con poca antelación que pueda personarse en el tribunal en un tiempo razonable;
- aplazamiento para contratar a un intérprete que actúe por enlace de vídeo o acuda desde otro estado o territorio;
- cambio de fecha para contratar a un intérprete local.

Si estos intentos resultan infructuosos, el siguiente paso será conceder un aplazamiento más largo. Este aplazamiento debe permitir la contratación de un intérprete más cualificado (si lo hay) o que se organice un equipo de interpretación.

Cuando una de las partes quiera aplazar un caso debido a la falta de disponibilidad de un intérprete, el tribunal estudiará cualquier prueba que la parte correspondiente pueda proporcionar al tribunal donde se describan los pasos que se han seguido para contratar a un intérprete para las fechas especificadas. Las posibles pruebas pueden incluir documentación donde una agencia de interpretación declare que no había ningún intérprete disponible para la fecha especificada.

Cuando un caso se aplace, las partes deberán dar los pasos necesarios para asegurar la reserva de un intérprete para próximas comparecencias ante el tribunal. La parte debe incluir el nombre del intérprete en la solicitud de reserva para que se le asigne el mismo intérprete siempre que sea posible.

Si después de hacer todas las gestiones necesarias sigue sin disponerse de un intérprete, entre las alternativas que ofrece el tribunal figura la suspensión de las actuaciones, ya sea temporal o permanentemente. Son medidas que se utilizan solo como último recurso cuando todos los esfuerzos por encontrar un intérprete adecuado han fracasado, incluido haber establecido un equipo de interpretación.

Si la persona que no habla la lengua rechaza al intérprete

Puede darse el caso de que la persona que no habla la lengua oficial del procedimiento indique que no necesita un intérprete. Es muy común, sin embargo, que los hablantes de un idioma como segunda lengua sobreestimen su capacidad de comprenderlo y hablarlo en el ámbito especializado de un tribunal. Se ha demostrado que aquellos hablantes

incapaces de hablar con el estilo apropiado ante el tribunal están en desventaja frente a los que sí dominan el idioma oficial del procedimiento[34].

El funcionario judicial deberá verificar si la persona ha rechazado al intérprete debido a reservas sobre el intérprete en cuestión.

El funcionario judicial debe valorar muy bien la complejidad de los asuntos que se están discutiendo. Por ejemplo, el funcionario judicial puede decidir proceder con el caso sin intérprete si el individuo de competencia lingüística limitada es un testigo al que se le harán preguntas sencillas sobre acontecimientos cotidianos ocurridos durante un espacio breve de tiempo. Para asuntos más complejos, si hay alguna duda sobre la comprensión del individuo o su capacidad para hacerse entender, el tribunal debe perseverar hasta conseguir un intérprete acreditado, de conformidad con las Normas.

Si la persona que no habla el idioma oficial del procedimiento tiene reservas sobre un intérprete determinado

Si una de las partes ha manifestado tener reservas sobre un intérprete determinado, el funcionario judicial deberá determinar si existen cuestiones lingüísticas y culturales que puedan afectar a la calidad de la interpretación, así como considerar las preferencias de la parte que no habla la lengua oficial del procedimiento. Por ejemplo, el funcionario judicial debe verificar si las reservas expresadas están relacionadas con, entre otras cuestiones, el género, la edad, el dialecto o la independencia del intérprete.

Si la parte que no habla la lengua manifiesta tener reservas sobre un intérprete determinado, se debe contratar a un intérprete que actúe por teléfono para que la parte pueda comunicar esas reservas. El funcionario judicial no debe perder de vista que la persona que necesita un intérprete se encuentra en una posición muy vulnerable y que depende en gran medida, o totalmente, de que el intérprete cumpla con sus responsabilidades éticamente. Aun así, el intérprete contra el que se presenta la queja debe tener la oportunidad de explicar o despejar las dudas sobre su interpretación.

Cuando un funcionario judicial decide desistir de contratar un intérprete profesional o un equipo de interpretación

Hay una serie de situaciones en las que un funcionario judicial puede decidir desistir de contratar un intérprete profesional o un equipo de interpretación aun cuando están disponibles.

Las circunstancias que pueden justificar que se opte por un intérprete de nivel inferior al recomendado incluyen:

---

[34] 6 Dorte Albrechtsen, Birgit Henriksen and Claus Faerch, 'Native Speaker Reactions to Learners' Spoken Interlanguage' (1980) 30(2) *Language Learning* 365; Janet Anderson–Hsieh, Ruth Johnson and Kenneth Koehler, 'The Relationship between Native Speaker Judgments of Nonnative Pronunciation and Deviance in Segmentais, Prosody, and Syllable Structure' (1992) 42(4) *Language Learning* 529.

- dificultades a la hora de conseguir los servicios de un intérprete o equipo profesional;
- si se está contratando al intérprete para interpretar para un único testigo o para más de uno;
- si se está contratando al intérprete para interpretar para el acusado en un asunto penal y, en ese caso, si el asunto se está dirimiendo en un tribunal superior o en un tribunal de jurisdicción sumaria;
- la naturaleza del asunto, si el asunto es un juicio o una vista de declaración de culpabilidad;
- el tiempo que el intérprete deberá estar disponible en el tribunal;
- si las cuestiones del procedimiento son complejas o sencillas; y
- la experiencia y conocimiento del intérprete.

En esos casos, el funcionario judicial deberá razonar documentalmente el sentido de su decisión.

La persona que contrata a un intérprete deberá verificar si existen cuestiones lingüísticas y culturales que puedan afectar a la calidad de la interpretación, así como atender a las preferencias de la parte que no habla la lengua oficial del procedimiento. Se deberá verificar de antemano tanta información sobre la parte que no hable el idioma en cuestión como sea posible para encontrar al intérprete más adecuado al caso. En algunos casos puede que la parte que no habla el idioma oficial del procedimiento hable otras lenguas. En otros casos será posible interpretar utilizando su segunda lengua en vez de su primera lengua, siempre y cuando la persona sea suficientemente competente en ella.

A veces las cuestiones de género y edad tienen mucha relevancia. Por ejemplo, puede una mujer no se sienta cómoda hablando de temas sexuales o violentos a través de un intérprete masculino, o incluso en presencia de un hombre. De manera similar, puede que las personas mayores no se sientan cómodas con un intérprete más joven. Como norma general, deberá contratarse a una intérprete cuando la interpretación concierna a una mujer en casos sexuales y de violencia, y a un intérprete si la parte en cuestión es un hombre.

También puede ser necesario considerar una amplia gama de cuestiones lingüísticas y culturales al seleccionar el mejor intérprete posible para el caso. Por ejemplo, puede haber diferencias sustanciales dentro de una lengua que se habla en muchas zonas geográficas diferentes, lo que puede dar lugar a posibles malentendidos (por ejemplo, entre el suajili del Congo y el suajili de África Oriental; entre el árabe de la península arábiga y las variedades de árabe utilizadas en Irak y Libia; entre Kimberley Occidental y Katherine Kriol). No obstante, los intérpretes profesionales formados tienen conocimiento de las variedades lingüísticas y, ante cualquier dificultad, buscarán aclaraciones.

En todos los casos, la parte que no habla el idioma oficial del procedimiento deberá tener la oportunidad de conocer al intérprete antes del proceso judicial y si manifiesta tener problemas en relación con él se deberá contratar a un intérprete que actúe por teléfono para que la parte pueda comunicar sus inquietudes.

Norma 17. Procesos judiciales con un intérprete

17.1 Los funcionarios judiciales deberán asegurarse de que se ofrecen condiciones de trabajo apropiadas para los intérpretes tal y como se describen en la Norma 9.

17.2 A la hora de dar instrucciones sobre el desarrollo de los procesos judiciales, los funcionarios judiciales deberían contemplar la necesidad de informar o no a los intérpretes sobre la naturaleza del asunto antes de iniciar el procedimiento. De ser así, se deberá considerar el tiempo que razonablemente necesitará el intérprete para familiarizarse con el material instructivo. Las sesiones informativas pueden incluir el suministro de materiales que, de otro modo, podrían haber requerido traducción a la vista, sin perjuicio de lo dispuesto en la Norma 26.

17.3 Los intérpretes deberían contar con un plazo razonable para familiarizarse con los materiales proporcionados.

El funcionario judicial también debe asegurarse de si el intérprete ha sido informado sobre los temas objeto de interpretación.

Es más probable que el intérprete acepte el encargo si se le ha informado correctamente y sabe el tiempo, la fecha, el lugar y los asuntos que tendrá que interpretar: véase también la Norma 8.3 (información adicional que se debe proporcionar a los intérpretes al hacer la reserva). Los intérpretes también necesitan conocer todos los detalles para poder identificar posibles conflictos de intereses.

Si el funcionario judicial cree que el intérprete no ha sido debidamente informado, puede atrasar o aplazar aquellos procesos judiciales que puedan ocasionar costes potencialmente adversos y exigir a la parte interesada que lleve a cabo una sesión informativa adecuada.

No cabe esperar que los intérpretes o las personas que desempeñen la función de intérprete hagan traducciones a la vista de documentos, especialmente si son largos o complejos: véase también la Norma 24. Se necesita un alto nivel de competencia técnica para traducir a la vista y, en cualquier caso, puede que no sea un método apropiado de interpretación en la sala de tribunal. La interpretación y la traducción son habilidades distintas que requieren formación especializada y acreditación.

No obstante, puede que haya ocasiones en que sea necesario interpretar un texto escrito para el testigo. Cuando esto pase, la interpretación a la vista debe limitarse únicamente a pequeños fragmentos de texto en lugar de documentos complicados que se deberían proporcionar al intérprete con antelación.

17.4 Excepto en los casos en que se haya contratado a un intérprete cualificado, los funcionarios judiciales deberán determinar la competencia de un intérprete según su acreditación, cualificaciones y experiencia en los tribunales, así como si son miembros de AUSIT, ASLIA u otra asociación reconocida con sede en un estado o territorio que requiera adhesión a un código ético o

normativo. Si el funcionario judicial tuviera reservas sobre alguno de estos asuntos, podrá planteárselas a las partes para cerciorarse de si hay otro intérprete disponible y debería considerar la posibilidad de aplazar el proceso judicial hasta que haya uno disponible.

Antes de comenzar el procedimiento es imprescindible que el funcionario judicial tenga en cuenta una serie de cuestiones para asegurarse de que el intérprete cumple los requisitos necesarios para interpretar en un tribunal. Los tribunales siempre deben dar preferencia a los intérpretes cualificados y el funcionario judicial ha de estar convencido de su capacidad de cumplir con los requisitos previstos. Para lenguas de nivel A y determinadas lenguas de nivel B es de esperar que siempre haya disponible un intérprete cualificado y, por lo tanto, siempre se le debería contratar.

Para algunas lenguas de nivel B y de nivel C puede que no siempre sea posible contratar a un intérprete cualificado y haya que contratar a un intérprete de menor cualificación, por ejemplo, intérpretes acreditados, pero sin titulación terciaria, o acreditados con titulación terciaria, pero sin experiencia judicial. Para lenguas de nivel D puede que ni siquiera haya intérpretes y se tenga que contratar a Personas Reconocidas o bilingües sin formación.

En el caso de aquellas personas que no sean intérpretes cualificados, el funcionario judicial deberá determinar si el intérprete es el adecuado. Para hacerlo, el funcionario judicial puede optar por verificar si la capacitación o experiencia de la persona cumple, y en qué medida, con los requisitos competenciales pertinentes para intérpretes y traductores.

En el caso de bilingües inexpertos, el funcionario judicial deberá llevar a cabo vistas previas para asegurarse de la competencia de los bilingües y, en la medida de lo posible, de que ambos bilingües pueden llevar a cabo su labor durante el procedimiento supervisándose entre sí y bajo asesoramiento de un intérprete profesional.

A lo largo de los procesos judiciales o de las vistas previas, pueden seguirse las siguientes pautas a la hora de evaluar la competencia de una persona que no es intérprete cualificado:

- **Técnica:** Es menos probable que la interpretación de una persona sea fiel si:
  - usa la tercera persona (por ejemplo, "ha dicho que quería ir") en vez de la primera persona (por ejemplo, "yo quería ir");
  - entabla conversaciones privadas para pedir aclaraciones o repeticiones sin pedir permiso;
  - da opiniones desde el desconocimiento;
  - no toma notas durante los segmentos largos en la interpretación consecutiva.
- **Dominio del idioma:** cuanto mayor sea el nivel de competencia, mayor será la probabilidad de que la persona que realiza la interpretación proporcione una interpretación adecuada.
- **Entrega:** Un intérprete competente también suele sentirse seguro de sí mismo e interrumpirá el procedimiento para obtener aclaraciones si es necesario.

Si el funcionario judicial duda de alguno de estos asuntos, puede planteárselo a las partes para ver si se puede conseguir un intérprete más adecuado, y aplazar el asunto hasta que se disponga de uno.

El funcionario judicial puede determinar si el intérprete está capacitado para participar en el procedimiento, o delegar en el personal judicial o en un servicio de interpretación la recopilación sistemática de información, siempre que la información requerida se proporcione al funcionario judicial y a las partes.

Impugnaciones de la competencia del intérprete

La impugnación de la competencia de un intérprete podría plantearse antes del procedimiento, durante el procedimiento o después del mismo para fundamentar una apelación. La impugnación vendría por parte de una de las partes, un testigo, el funcionario judicial o el jurado. El mejor momento para plantear una impugnación de la competencia del intérprete es antes de dar comienzo el procedimiento.

Para minimizar el riesgo de que haya impugnación de la competencia del intérprete es esencial que:

- el tribunal y las partes conozcan las acreditaciones y la experiencia profesional que posee el intérprete; y
- se grabe la declaración y la interpretación del intérprete para que un experto independiente pueda revisarlo en caso de que fuese necesario.

Tener a dos intérpretes trabajando en tándem, ayudándose y controlando sus interpretaciones, también ayudará a asegurar la calidad de la interpretación.

Los funcionarios judiciales han establecido como requisitos competenciales la continuidad, fidelidad, imparcialidad, competencia y contemporaneidad, teniendo en cuenta que la calidad de la interpretación debe ser tal que garantice que se hace justicia[35]. Los expertos en lingüística consideran que la exactitud del contenido y de la forma en que se expresa el contenido es crucial a la hora de evaluar la competencia en interpretación jurídica[36], lo que no debe confundirse con una traducción literal, palabra por palabra[37].

Gestión de impugnaciones de la competencia en los procesos judiciales

A veces se cuestiona la competencia del intérprete durante la propia vista oral, cuando las partes presentes en la sala de tribunal le manifiestan al funcionario judicial sus reservas sobre el intérprete. Si la impugnación se basa en cuestiones como la incapacidad de proporcionar interpretación consecutiva o simultánea del testimonio o de los diálogos entre el abogado y el juez o el jurado, o bien se centra en la independencia del intérprete,

[35] Ver, pro ejemplo, *De La Espriella–Velasco v The Queen* [2006] WASCA 31 (10 March 2006) [53]–[55].
[36] Susan Berk–Seligson, *The Bilingual Courtroom: Court Interpreters in the Judicial Process* (University of Chicago Press, 1990/2002); Sandra Hale, *The Discourse of Court Interpreting: Discourse Practices of the Law, the Witness and the Interpreter* (John Benjamins, 2004).
[37] Sandra Hale, 'The Challenges of Court Interpreting: Intricacies, Responsibilities and Ramifications' (2007) 32(4) *Alternative Law Journal* 198.

es probable que se pueda dar solución al problema que ha motivado la impugnación sin tener que aplazar el procedimiento.

Si una parte bilingüe presente en el proceso judicial pone en cuestión la labor del intérprete, el primer paso a seguir es pedirle al intérprete que defienda o justifique su interpretación. Si el intérprete acepta que ha cometido un error, puede rectificarse fácilmente. Si el intérprete no está de acuerdo, primero se deben comparar las cualificaciones del intérprete y las de la persona bilingüe. Si la persona bilingüe no está cualificada para aportar una opinión experta, la opinión del intérprete deberá prevalecer.

Si dos intérpretes están trabajando juntos, se puede pedir al otro intérprete su opinión sobre la interpretación de su compañero.

Si un experto igual o más cualificado plantea una impugnación, se puede responder celebrando una vista previa durante la que el funcionario judicial escucharía el testimonio del experto y también la del intérprete en cuestión. Este procedimiento interrumpiría el ritmo del juicio y podría ser extremadamente difícil de implementar sin aplazar el procedimiento para otra fecha.

Puede ser necesario contratar a un experto en interpretación debidamente cualificado para que realice una evaluación independiente de los diálogos grabados.

Si se acepta la impugnación, el funcionario judicial tendrá que considerar qué se debe hacer para poner remedio a la situación. Por ejemplo, en un caso penal puede ser necesario informar al jurado de que las pruebas presentadas hasta ahora por el testigo se han de ignorar y que el testigo será llamado a declarar utilizando los servicios de un intérprete diferente. Sin embargo, puede que otros errores no tengan remedio y dejen al funcionario judicial sin otra opción más que disolver el jurado y ordenar que se celebre un nuevo juicio. Dependerá de la situación en particular. En algunos casos, el abogado del acusado desistirá de la impugnación si se toman las medidas apropiadas para remediar la situación (por ejemplo, si el intérprete no ha interpretado adecuadamente el testimonio de los testigos del acusado).

Impugnaciones en una apelación basada en presuntos errores de interpretación

En muchos casos, la parte afectada por los errores del intérprete puede no ser consciente del problema hasta que el proceso judicial ha terminado. Hasta la fecha, los tribunales de apelación se han mostrado muy reacios a admitir apelaciones fundadas en la incompetencia o el incumplimiento de las obligaciones del intérprete. Sin embargo, si los errores son lo suficientemente importantes como para conducir a un error judicial, el tribunal de apelación puede admitir la apelación y ordenar que se celebre un nuevo juicio. Ha habido apelaciones por este motivo que han prosperado. El impacto real de la incompetencia del intérprete es difícil de determinar[38].

Para demostrar que se ha producido un error judicial, el acusado tendría que demostrar que el nivel de interpretación es tan deficiente que le ha impedido dar cuenta de forma

[38] Alejandra Hayes and Sandra Hale, 'Appeals on Incompetent Interpreting' *Journal of Judicial Administration* (2010) 20(2): 119.

efectiva de los hechos en torno a los que se articula su defensa. Por ejemplo, el recurrente tendría que presentar pruebas de que no llegó a entender lo que se dijo en su contra, de que no entendió las preguntas o de que el intérprete no interpretó correctamente sus respuestas[39]. También sería preciso que un experto en interpretación demostrase la naturaleza de los supuestos errores.

Algunas autoridades han sugerido que es pertinente que el tribunal de apelación tenga en cuenta si en el juicio no se ha hecho ninguna protesta[40]. Si bien puede haber ocasiones en las que convenga señalar que no se ha hecho ninguna protesta, ello debe depender de las circunstancias. Si la parte interesada no habla el idioma oficial del procedimiento y el abogado de la parte no domina el idioma que debe interpretarse o no cuenta con la ayuda de otra persona para verificar la calidad de la interpretación, la posibilidad de una interpretación errónea puede no ser obvia. Por lo tanto, no se puede dar peso a la ausencia de protestas.

En *De La Espriella-Velasco v The Queen*[41] se desestimó la apelación a pesar de que la prueba pericial indicaba que se habían producido más de 500 interpretaciones erróneas. Los conocimientos de español e inglés del intérprete eran muy pobres, mientras que el español que hablaba el recurrente era el de un hombre muy culto (la opinión expresada por el perito fue que la interpretación motivó que el recurrente diera la falsa impresión de ser una persona de escasa inteligencia), y el intérprete no le había proporcionado una interpretación simultánea de los diálogos entre el abogado y el tribunal, sino que se limitó a resumirlos.

El tribunal argumentó que las interpretaciones erróneas no tenían auténtica relevancia y que el jurado podía haber entendido que el testigo era muy inteligente, porque la Corona así se lo había sugerido al jurado y el testigo no había mostrado ninguna dificultad para entender al intérprete. El tribunal consideró que la falta de interpretación simultánea de los diálogos no había perjudicado al recurrente.

Sin embargo, la lingüística forense ha demostrado que los jurados se forman sus propias evaluaciones sobre inteligencia, credibilidad, competencia y fiabilidad, basándose en la forma en que los testigos se expresan, independientemente de lo que les diga el abogado para hacerles pensar lo contrario[42]. Lo que también se dijo contra el recurrente en De La Espriella-Velasco fue que, aunque durante el juicio se puso en entredicho la competencia del intérprete , el recurrente, habiendo tenido la oportunidad de consultar a su abogado, que disponía de un intérprete para monitorizar el procedimiento, optó por continuar con el mismo intérprete.

> *17.5 Al comienzo de los procesos judiciales, y antes de que un intérprete comience a interpretar, los funcionarios judiciales deberán presentar al intérprete y explicar su función como funcionario del tribunal.*

---

[39] R v Saraya (1993) 70 A Crim R 515.
[40] Ibid; *Chala Sani Abdula v The Queen* [2011] NZSC 130 (1 November 2011) [56].
[41] [2006] WASCA 31 (10 March 2006).
[42] John M Conley, William M O'Barr and E Allan Lind, 'The Power of Language: Presentational Style in the Courtroom' *Duke Law Journal* (1979) 27(6): 1375.

Al determinar si un intérprete es o no apropiado para un caso, el funcionario judicial debe tener en cuenta condicionantes culturales y de otros tipos, entre otros:

- el idioma y dialecto utilizado por la persona o personas sin competencia en el idioma del procedimiento para quienes actuará el intérprete, particularmente en el caso de idiomas con numerosos dialectos que no son inteligibles por otros hablantes de dialectos del mismo idioma, como el árabe, el chino y el suajili;
- el género del intérprete en relación con la persona para la que interpreta, particularmente en casos de violencia doméstica o sexual;
- la naturaleza de los procesos judiciales, por ejemplo, en casos de violencia doméstica se deberá contratar intérpretes por separado para cada parte.

Si al comienzo o durante el proceso judicial se hace evidente que un intérprete por demás cualificado o adecuado no es apropiado al caso, el funcionario judicial o los representantes legales deberán llamar la atención sobre la cuestión y estudiar si puede ser necesario aplazar el juicio hasta poderse encontrar un intérprete apropiado, o bien plantear otra estrategia aceptable.

> *17.6 Los funcionarios judiciales deberán confirmar que el intérprete reconoce el Código deontológico de los intérpretes judiciales y comprende sus funciones como funcionario del tribunal.*

El funcionario judicial debe pedirle al intérprete que declare que está dispuesto a cumplir con el código deontológico de los intérpretes judiciales.

Al comienzo de algunos procesos judiciales, se requerirá que el intérprete preste juramento o promesa. La fórmula del juramento o promesa puede venir especificada por la legislación y diferir entre jurisdicciones.

Si un juramento no está especificado por la legislación, el juramento recomendado es:

> *¿Jura/promete usted que interpretará con imparcialidad y fielmente la totalidad del testimonio y demás asuntos relacionados con el caso según su leal saber y entender? Diga "lo juro/lo prometo".*

Por lo general, el tribunal exigirá que el intérprete preste juramento en las vistas orales o en cualquier procedimiento en el que se hayan de interpretar testimonios. Por lo general, cuando no se presentan testimonios no es necesario que el intérprete preste juramento. El funcionario judicial será quien decida si el intérprete ha de prestar juramento en los procesos judiciales que no impliquen presentación de testimonio.

Conflictos éticos

Es importante que los intérpretes sean independientes de las partes. La falta de imparcialidad puede dar lugar a interpretaciones poco fieles, ya que el intérprete puede

filtrar la información para proteger al testigo, o puede utilizar indebidamente la información en su beneficio personal[43].

Esto puede perjudicar a cualquiera de las partes, dependiendo de si el tribunal identifica o no lo que ha ocurrido. Del mismo modo, si bien se puede pedir a los intérpretes que justifiquen su interpretación de lo que se dice, no se les puede pedir que presenten testimonio como testigos en relación con la tarea de interpretación que se ha llevado a cabo: deben permanecer imparciales[44].

La independencia total puede ser muy difícil de conseguir cuando hay un número limitado de intérpretes cualificados en un idioma o dialecto en particular. En tales casos el tribunal deberá tomar medidas adicionales para asegurarse de que el intérprete sea aceptable para el tribunal y las partes, y deberá controlar la situación de cerca. Además, el tribunal puede tomar medidas para que todos los participantes tengan la garantía de que la interpretación será imparcial. Las estrategias incluyen:

- al funcionario judicial y al intérprete explicando la función del intérprete y el código deontológico de los intérpretes judiciales;
- la creación de un equipo de interpretación, para reducir el cansancio, así como que exista supervisión mutua de las actuaciones de los intérpretes;
- determinar si la parte que no habla el idioma oficial del procedimiento habla varios idiomas y si la interpretación podría realizarse en una segunda lengua; o
- contratar a un intérprete de otro estado o del extranjero.

17.7 Los funcionarios judiciales deberán instruir al intérprete sobre cómo alertar al tribunal y, si fuese necesario, interrumpirlo en caso de que el intérprete:

a. se dé cuenta de que puede tener un conflicto de intereses en el proceso judicial;
b. no pueda interpretar la pregunta o la respuesta por cualquier razón;
c. no haya escuchado bien lo que se ha dicho;
d. necesite corregir un error;
e. necesite consultar un diccionario u otro material de referencia;
f. necesite que se le explique un concepto o término;
g. sea incapaz de seguir el ritmo del testimonio; o
h. necesite un descanso.

El funcionario judicial debe instruir al intérprete para que no entable conversación con los testigos que no estén siendo objeto de interpretación. Cuando un concepto, expresión o palabra no sea fácil de interpretar y sea necesario explicárselo al testigo, el intérprete

[43] The Hon Justice Melissa Perry and Kristen Zornada, 'Working with Interpreters: Judicial Perspectives' (2015) 24(4) *Journal of Judicial Administration* 207, 208–9.
[44] Véase *Sook v Minister for Immigration and Multicultural Affairs* (1999) 86 FCR 584: en el que el tribunal solicitó a un intérprete que expresara una opinión sobre los orígenes étnicos de la persona cuyo testimonio se estaba interpretando.

debe informar al tribunal de que se requiere una explicación y por qué es necesaria, de manera que el tribunal pueda asegurar que se dé la explicación apropiada de una manera que pueda ser interpretada. Además, si fuese necesario, los intérpretes tienen derecho a tratar de aclarar con un testigo lo que han dicho. Los intérpretes nunca deben mantener conversaciones privadas con ninguna de las partes sin que la otra parte sepa lo que se está diciendo.

Garantizar una comunicación eficaz en las salas de tribunal

Asegurarse de que todas las partes entiendan y puedan ser entendidas es una responsabilidad compartida de todos los funcionales del tribunal, no solo del intérprete.

Como medida práctica, el funcionario judicial debe estar convencido de que el intérprete y el testigo o acusado se entienden entre sí, incluido si hablan o no variedades o dialectos de la lengua mutuamente inteligibles[45].

Los funcionarios judiciales pueden ayudar al intérprete:

- interviniendo siempre que haya solapamiento de palabras, preguntas complejas, ritmo de habla elevado, o palabras o expresiones que puedan ser difíciles de interpretar;
- asegurándose de que las preguntas sean cortas, manejables y comprensibles para cualquier persona normal;
- interviniendo si parece que el intérprete y el testigo tienen dificultades para entenderse entre sí;
- observando al intérprete para asegurarse de que sigue el ritmo del discurso; por ejemplo, el tribunal puede pedirle al intérprete que señale si existe tal dificultad, o pedirle al locutor que vaya más despacio;
- estando atento a si se dan respuestas irrelevantes, lo que podría indicar una comunicación fallida. Esto puede ser debido a:
  - un malentendido consecuencia de una pregunta enrevesada del abogado que se interpretó fielmente (responsabilidad del abogado);
  - un malentendido consecuencia de una pregunta mal interpretada (responsabilidad del intérprete);
  - nivel cultural bajo del testigo;
  - una cuestión intercultural que puede requerir información más o menos explícita. Si es algo que afecta a la interpretación, el intérprete debe poder alertar al tribunal;
- estando atento a si se dan respuestas incoherentes, lo que puede ser una señal de:
  - una interpretación pobre (falta de comunicación);
  - la propia incoherencia del locutor que es representada con fidelidad por un intérprete competente (interpretación fiel); o
  - problemas de comunicación asociados a trauma. Estos pueden manifestarse en forma de incoherencias, lógica cronológica afectada o

[45] *R v West London Youth Court*; Ex parte N [2000] 1 All ER 823, 828.

apatía. Las personas que han experimentado un trauma tienen patrones discursivos diferentes a los de las personas que no han tenido estas experiencias vitales adversas.

Dar instrucciones al jurado sobre el papel del intérprete

Durante la recapitulación, puede ser necesario dar instrucciones al jurado sobre cómo evaluar el testimonio de un testigo hecho a través de un intérprete. El funcionario judicial podría contemplar la posibilidad de modificar estas instrucciones en función de si se ha contratado un intérprete cualificado o un bilingüe sin experiencia. Una de las instrucciones que se puede dar al respecto es:

- Tratar de evaluar la veracidad de un testigo basándose en su lenguaje corporal o conducta cuando nos encontramos antes personas de distintos contextos culturales no es aconsejable. Este problema puede agravarse aún más cuando el testimonio se hace a través de un intérprete.
- No es probable que juzgar el comportamiento del testigo por el tono de las respuestas del intérprete sea muy fiable (a menos que el intérprete esté altamente capacitado). Para juzgar el comportamiento del testigo a partir de sus propias respuestas en un idioma extranjero se requiere un alto grado de familiaridad con ese idioma y el contexto cultural de sus hablantes. Si las respuestas de un testigo parecen frías, incoherentes o contradictorias, y parecen carecer de franqueza, puede deberse a la dificultad que entraña interpretar los conceptos de un idioma a otro. (Sin embargo, cuando se trata de un intérprete altamente capacitado, estas características deben atribuirse al locutor original, ya que los intérpretes cualificados están capacitados para mantener la exactitud del contenido y la manera de expresarlo).
- Sin embargo, el proceso judicial implica que el jurado haga una evaluación de la fiabilidad y veracidad del testigo, a pesar de que este haya prestado declaración en un idioma extranjero.

Otras situaciones pueden requerir que el juez indique que, aunque el testigo sabía hablar un poco la lengua oficial del procedimiento, como esa lengua no era la lengua materna del testigo la ley reconoce el derecho del testigo a prestar testimonio a través de un intérprete en su propio idioma. También debería explicarle al jurado por qué le asiste este derecho. Si la parte contraria alega que el testigo se ha estado aprovechando del intérprete para ir modulando su declaración, cualquier cuestión en torno a si el testigo ha abusado o no de su derecho a utilizar los servicios de un intérprete deberá dilucidarla el jurado, aunque no se haya presentado ninguna protesta al empleo de un intérprete[46].

El Anexo 4 incluye un resumen de formas en que los funcionarios judiciales pueden ayudar a los intérpretes.

17.8 Los funcionarios judiciales pueden darse cuenta de que el intérprete tiene un conflicto de intereses en el proceso judicial. En tales casos, los funcionarios judiciales deberían permitir que el intérprete se retire del proceso judicial si es

[46] *Tsang v DPP (Cth)* [2011] VSCA 336 (7 de Noviembre de 2011).

necesario y aplazarlo hasta que se encuentre otro intérprete o encuentren otra estrategia apropiada para abordar el conflicto.

Se pretende que la condición del intérprete como funcionario del tribunal mejore y promueva su independencia, así como el reconocimiento de la función esencial que desempeña en la sala del tribunal. Si bien la forma de presentar al intérprete es competencia del tribunal, a continuación, se presenta una posible fórmula:

> *Hoy contamos con la ayuda de [nombre del intérprete], un intérprete de [nombre del servicio de intérpretes (si procede)] que interpretará entre el idioma [nombre del idioma oficial del procedimiento] y [nombre del idioma].*
>
> *El intérprete es un funcionario del tribunal, cuya función es interpretar todo lo que se dice en el tribunal. Los intérpretes desempeñan un papel muy importante al eliminar la barrera idiomática para que el tribunal pueda comunicarse con los acusados o testigos que no hablan el idioma oficial del procedimiento.*
>
> *El intérprete ha prometido al tribunal transmitir con imparcialidad y fielmente el significado de lo que se dice de un idioma al otro.*
>
> *El intérprete no se pone de parte de nadie.*
>
> *El intérprete se ha comprometido a seguir el código deontológico de los intérpretes judiciales.*
>
> *Sr./Sra. Intérprete, si por cualquier motivo hay algún problema o dificultad que le concierna, le ruego que interrumpa el procedimiento diciendo: "Señoría, hablando en calidad de intérprete, tengo un problema que me gustaría plantearle"*[47].

Explicar el papel del intérprete a un testigo

En algunos casos puede ser conveniente que el funcionario judicial explique el papel del intérprete al testigo. Una posible explicación puede ser:

> *Esta persona es intérprete. Su trabajo es interpretar en su idioma todo lo que los abogados y yo le decimos, e interpretar al [nombre del idioma oficial del procedimiento] todo lo que usted dice. Por favor, dé sus respuestas en fragmentos cortos para que el intérprete tenga la oportunidad de interpretar lo que usted dice. Si tiene alguna pregunta sobre lo que acontece en la sala, o no entiende alguna cosa, por favor no le pregunte al intérprete. No es trabajo del intérprete explicarle las cosas a usted o responder a sus preguntas. Si tiene una pregunta, diríjase a mí directamente y el intérprete interpretará su pregunta para mí*[48].

Cuando se utiliza la interpretación en tándem, se debe dar una instrucción del estilo de:

---

[47] Basado en el Protocolo para intérpretes del Tribunal Supremo del Territorio del Norte [6.3].

[48] Basado en el Protocolo para intérpretes del Tribunal Supremo del Territorio del Norte [8.9].

La interpretación jurídica es una tarea exigente. De vez en cuando verá que los intérpretes cambian. Esto se hace para asegurar que los intérpretes no se fatiguen mentalmente ni pierdan la concentración.

Amenazas físicas y verbales a los intérpretes

A veces los presentes en la sala del tribunal (por ejemplo, miembros de la familia de una de las partes o testigos) pueden no comprender bien el papel del intérprete. Esto puede ser consecuencia del deber del intérprete de utilizar la primera y segunda persona gramatical y de su obligación de interpretar las declaraciones con imparcialidad y fielmente. Esto puede llevar a los miembros de la familia a creer que el intérprete está tomando partido.

En ocasiones, esto ha dado lugar a represalias contra los intérpretes por parte de los miembros de la comunidad. Por ejemplo, los servicios de interpretación tienen constancia de casos en que los miembros de la familia se han acercado al intérprete después de un proceso judicial preguntándole "¿por qué cuentas sus mentiras por él?" o "¿por qué estás tomando partido en contra de nuestra madre?" En algunos casos, esto ha conducido a amenazas reales o actos de violencia física después del caso.

Durante el proceso judicial, el funcionario judicial debe observar de cerca la conducta de las personas reunidas en la sala del tribunal, y repetir la explicación sobre los deberes del intérprete si lo juzgase necesario.

Se debe alentar a los intérpretes a que señalen sin dilación al tribunal cualquier amenaza física o acusación verbal sufrida y a que soliciten protección policial si es necesario para garantizar su seguridad.

Amenazas de demandar a un intérprete por difamación

El intérprete no es responsable de las declaraciones de aquellos para quienes está interpretando.

El intérprete solo tiene la responsabilidad de hacer una interpretación fiel según su leal saber y entender. Nada de lo que diga en el tribunal podrá ser objeto de demanda.

17.9 Los funcionarios judiciales adecuarán su velocidad de habla, introduciendo las pausas adecuadas, con vistas a facilitar el desempeño de la labor del intérprete.

Normas recomendadas para intérpretes

Norma 18. Los intérpretes como funcionarios judiciales

18.1 Los intérpretes son funcionarios judiciales en el sentido de que tienen el deber fundamental de actuar con imparcialidad y fidelidad ante el tribunal en el ejercicio de su labor, anteponiéndolo a cualquier deber que puedan tener para

con cualquiera de las partes en el procedimiento, incluso si hubieran sido contratados directamente por una de esas partes.

Norma 19. Código deontológico de los intérpretes judiciales

19.1 Los intérpretes deberán garantizar que están familiarizados y acatan el Código deontológico de los intérpretes judiciales.

Todos los intérpretes deben familiarizarse con sus responsabilidades según el código deontológico de los intérpretes judiciales y deben estar dispuestos a jurar o prometer que acatarán el código.

El código deontológico de los intérpretes judiciales se basa en el código ético del Australian Institute of Interpreters and Translators (AUSIT), que es aceptado por los profesionales y los usuarios de los servicios de interpretación y traducción[49].

AUSIT espera que sus miembros se adhieran a su código ético y los profesionales acreditados por la NAATI deben responder preguntas sobre ética basadas en el código de AUSIT como parte de su examen de acreditación. El Código adopta estos requisitos como norma para cualquier intérprete que ejerza en un tribunal, independientemente de que sean o no miembros del AUSIT.

Si se contratan bilingües para ocupar el cargo de intérprete durante un procedimiento, los bilingües deberán preocuparse de entender el código y comprender las obligaciones con las que han de cumplir. Sin embargo, debe hacerse hincapié en que comprender los requisitos del código ético no garantiza una interpretación fiel si el bilingüe no posee las destrezas y competencias necesarias.

Al establecer equipos de interpretación que incluyan personas bilingües sin cualificación, el tribunal debe dar los pasos necesarios para confirmar que las personas bilingües entienden sus responsabilidades bajo el código. El tribunal puede financiar la capacitación de esos bilingües en los principales idiomas demandados para los que no haya una oferta suficiente de intérpretes.

Del mismo modo, una de las responsabilidades del mentor profesional (ver Norma ideal 3 es ayudar a los bilingües a adherirse al código.

Estándar 20. Obligaciones de los intérpretes

20.1 Los intérpretes deberán interpretar diligente e imparcialmente las comunicaciones realizadas en el contexto de un proceso judicial de la manera más precisa y completa posible.

Los intérpretes profesionales que respetan el código ético del AUSIT se suelen quejan de que se les pide que actúen de maneras que van contra el propio código ético. Por ejemplo,

[49] El Código Ético de AUSIT abarca los principios de conducta profesional, confidencialidad, competencia, imparcialidad, exactitud, claridad de los límites de las funciones, mantenimiento de las relaciones profesionales, desarrollo y solidaridad profesional

señalan que a veces los funcionarios judiciales, el personal de los tribunales y los representantes legales les piden que:

- lleven a una persona a la oficina del tribunal y le expliquen el proceso legal;
- convenzan al abogado de un cliente para que acepte una oferta;
- ofrezcan asesoramiento sobre la credibilidad de un testigo que no habla el idioma;
- actúen como peritos ante los tribunales, al solicitarles que presten declaración sobre una amplia variedad de cuestiones lingüísticas o culturales.

Otros malentendidos comunes que se dan sobre el papel del intérprete:

- la persona que no habla el idioma del tribunal puede percibir al intérprete como su aliado. Por ejemplo, puede esperar que el intérprete le ayude a tomar decisiones, responda preguntas correctamente, le ofrezca consejo o le explique el proceso legal;
- los abogados a veces piensan que, si su bufete está pagando por el intérprete, entonces el intérprete debería, o debe, ponerse de su parte y por lo tanto debe ayudarles a ganar el caso, o convertirse en asistente de su cliente.

Las obligaciones fundamentales del intérprete son la fidelidad, la imparcialidad y la confidencialidad. Estos se ven reflejados en el código deontológico de los intérpretes judiciales y el código ético del AUSIT y el ASLIA.

La función fundamental del intérprete es expresar lo que dice el locutor al idioma del oyente. Los intérpretes deben comprender rápidamente el significado y el estilo del discurso, transferirlo fielmente al otro idioma y articularlo. El abanico de temas que puede tratarse en un proceso legal es muy amplio, por lo que el intérprete necesita tener un amplio conocimiento general, así como un amplio vocabulario activo y pasivo y un excelente conocimiento de regionalismos, modismos y variaciones lingüísticas en el idioma oficial del procedimiento y en el otro idioma. También deben ser capaces de variar el idioma que utilizan para adaptarse con fidelidad a la diversidad de hábitos lingüísticos de las partes.

El proceso de interpretación es complejo e implica tres pasos principales: comprensión, conversión y ejecución.

Comprensión

El nivel de comprensión del intérprete dependerá de muchos factores, incluidos:

- el alto nivel de competencia lingüística en todos los registros;
- el conocimiento de la materia;
- el conocimiento de la terminología; y
- el conocimiento del contexto.

Conocimiento de las lenguas involucradas

Aunque mucha gente habla más de un idioma, pocos entienden y hablan dos o más idiomas con un grado de competencia tal que puedan utilizar ambos idiomas en todos los registros, desde conversaciones hasta negociaciones internacionales de alto nivel.

Además, los intérpretes que trabajan en áreas especializadas como el derecho también requieren conocimientos de terminología especializada y prácticas discursivas para interpretar con fidelidad.

Conocimiento de la materia

Los intérpretes que trabajan en entornos legales también necesitan entender el tema en cuestión. Sin ese conocimiento, no serán capaces de entender el mensaje en la lengua origen y, como consecuencia, no serán capaces de interpretar con fidelidad. Hay estudios que demuestran que incluso en situaciones en las que ambas partes comparten el mismo idioma, el nivel de comprensión aumenta significativamente cuanto más conocimientos poseen los participantes del tema específico que se discute. Por ello, es de suma importancia que, en la medida de lo posible, los intérpretes reciban la información adecuada, así como los documentos y materiales pertinentes, a fin de prepararse antes del comienzo de una vista oral.

Conocimiento del contexto

Una palabra o frase puede adoptar diferentes significados según la manera en que se use. En consecuencia, es crucial que los intérpretes sepan todo lo posible del contexto para poder desempeñar su papel de interpretación con fidelidad.

Por citar un ejemplo de un caso real, se le pidió a un intérprete que no estaba informado sobre el contexto situacional que interpretara la siguiente pregunta: "¿Encontró alguna ballesta?" El intérprete entendió que la palabra "ballesta" hacía referencia al arma portátil que dispara flechas y proyectiles, así que la tradujo en ese sentido en el idioma meta. La respuesta a esta pregunta fue negativa. Sin embargo, a medida que avanzaba el interrogatorio se hizo evidente que el término "ballesta" hacía referencia al armadijo para cazar pájaros y que, por tanto, debió haberse traducido utilizando una palabra diferente en la lengua meta. Cuando el intérprete se dio cuenta de ello, pidió permiso al funcionario judicial para rectificar el error y se le permitió hacerlo[50]. No obstante, se perdió mucho tiempo. Si el intérprete hubiese sido adecuadamente informado, el malentendido podría haberse evitado.

Conversión

La "conversión" es el término utilizado para describir el proceso mental que el intérprete atraviesa para convertir un mensaje de una lengua original a una lengua meta. El intérprete cualificado y experimentado toma decisiones con conocimiento de causa y es capaz de justificarlas si se le cuestiona.

Los intérpretes cualificados tienen en cuenta los siguientes factores a la hora de optar por la mejor forma de transmitir a la lengua meta lo que diga el hablante:

- ¿Cuál era el propósito de la declaración? (por ejemplo, ¿acusar, felicitar u ofender?)
- ¿En qué tono se hizo la declaración? (por ejemplo, ¿sarcástico, contrito o indiferente?)

[50] Hale, *The Discourse of Court Interpreting*, above n 38.

- ¿Cómo se mostró durante la declaración? (por ejemplo, ¿confiado, dubitativo, firme, provocador, educado o maleducado?
- ¿Cuál habría sido la reacción más probable de los oyentes si hubieran escuchado la declaración en el idioma original? (por ejemplo, ¿se sentirían ofendidos, intimidados o tranquilos?
- ¿Cuál fue el registro utilizado? (por ejemplo, ¿formal o informal?)
- ¿A quién va dirigida la declaración y cuál es la relación entre los hablantes? (por ejemplo, ¿es una persona de autoridad que se dirige a una persona de un estatus inferior, o ambos tienen el mismo estatus? ¿Hay diferencias de edad o de género[51]?)

La tarea de interpretación es mental y físicamente exigente. El intérprete necesita una memoria excepcional y debe realizar un análisis mental complejo al tiempo que memoriza hechos, toma notas, recurre mentalmente a su conocimiento del tema y terminología, y luego traduce lo que ha escuchado en un idioma a otro idioma distinto.

Manera de expresarse

El intérprete debe hacer la interpretación más completa posible de lo que se dijo. Ello implica no solo transmitir con fidelidad el contenido de una declaración, sino también el estilo y la forma de expresarse del hablante. La forma de hablar del intérprete debe ser lo más parecida posible a la de la persona a la que está interpretando. El intérprete se convierte en su "voz", como si se tratase de un actor, y por tanto debe ser fiel al registro y estilo del hablante original, así como también al contenido de sus declaraciones.

El uso de la primera o segunda persona gramatical es una parte esencial de una interpretación fiel. Por ejemplo, al interpretar en primera persona, el intérprete dirá: "me agarró del brazo", en vez de hacerlo en tercera persona: "ha dicho que le agarró del brazo". Al interpretar en segunda persona, el intérprete dirá: "dígale al tribunal lo que sucedió", en lugar de hacerlo en tercera persona: "le está diciendo que le diga al tribunal lo que sucedió".

Las preguntas deben dirigirse directamente a la persona interrogada, no al intérprete. Eso se conoce como enfoque "directo", en contraposición al enfoque mediado.

Cuando el intérprete está traduciendo en nombre del funcionario judicial, el intérprete debe sonar como el funcionario judicial. Del mismo modo, al interpretar a un testigo culto, el intérprete debe sonar como una persona culta. Por el contrario, cuando se interpreta a un testigo poco culto, el intérprete debe sonar como una persona sin formación. Solo los intérpretes altamente cualificados son capaces de proporcionar niveles tan altos de fidelidad.

[51] Sandra Hale, *Community Interpreting* (Palgrave Macmillan, 2007).

Qué se debe interpretar

El papel del intérprete es eliminar la barrera idiomática para que la parte pueda sentirse lingüísticamente presente en el proceso y, por lo tanto, estar en igualdad de condiciones frente a una persona que habla la lengua oficial del procedimiento. Eso significa que las partes tienen derecho a escuchar el proceso judicial en su propio idioma. Sin embargo, eso no implica necesariamente que lo entenderán todo, del mismo modo que los hablantes de la lengua oficial del procedimiento no entienden absolutamente todo lo que ocurre en un tribunal.

Lo ideal sería que el intérprete tradujese todo lo que se dice durante el proceso. Del mismo modo que el tribunal necesita que se le interprete todo lo que dice la parte o el testigo en su idioma materno, el acusado también tiene derecho a escuchar todo lo que se dice en el idioma oficial del procedimiento, como lo haría alguien que lo entendiese perfectamente.

Por esta razón los intérpretes deben interpretar las protestas y no deben recibir instrucciones que le impelan a no hacerlo. Una vez que el intérprete ha escuchado un enunciado, el intérprete está obligado a interpretarlo en el idioma de destino con el fin de satisfacer el derecho de la parte a estar lingüísticamente presente.

Los intérpretes deben interpretar:

- Intervenciones dirigidas a la parte, incluidos:
  - cargos;
  - justificaciones de la sentencia;
  - explicaciones del tribunal sobre aplazamientos y procesos judiciales;
  - cualquier pregunta formulada a la parte por el funcionario judicial o el abogado;
  - la fianza o cualquier otra condición impuesta por el tribunal;
- Intervenciones acerca de la parte, incluidos:
  - lectura de los hechos acordados;
  - comentarios de la acusación, funcionario judicial o abogado defensor sobre el carácter del acusado (como antecedentes penales o posibilidades de rehabilitación);
  - lectura de referencias o declaraciones similares;
  - intervenciones dirigidas al jurado;
- Al fiscal o funcionario judicial mientras lee una declaración de impacto en la víctima;
- El examen y contrainterrogatorio de testigos, incluidos peritos;
- Intervenciones de la parte o el testigo, incluidos los comentarios dirigidos al intérprete;
- Las sentencias, órdenes y condiciones.

Traducción a la vista

En la medida en que la Norma 20.1 trata sobre la traducción a la vista, en la Norma 24 se deja claro que la traducción a la vista en el curso de una vista oral debe ser la excepción y no la regla. Cuando sea necesario pedirle a un intérprete que traduzca a la vista un

documento durante una vista oral, la solicitud deberá limitarse a documentos breves y simples. Como ya se ha observado (véase el Comentario a la Norma 16.3), la traducción y la interpretación son habilidades diferentes. De acuerdo con la Regla modelo 1.11, el intérprete puede negarse a traducir a la vista "si considera que no es competente para hacerlo o si la tarea es demasiado onerosa o difícil en cuanto a la extensión o complejidad del documento".

Fidelidad en la interpretación

Una idea errónea bastante común es que una interpretación fiel equivale a una traducción literal, palabra por palabra. Debido a las diferencias gramaticales, pragmáticas y culturales entre las diferentes lenguas, las traducciones literales rara vez son útiles.

La mayoría de traducciones literales son simplemente traducciones que no tienen ningún sentido en la lengua meta. A continuación, se detallan algunos ejemplos de las problemáticas más comunes:

- **Se pueden necesitar muchas palabras para transmitir con fidelidad a otro idioma las ideas que se expresan sucintamente en otro.** Por ejemplo, la palabra alemana *Schadenfreude* se traduce en castellano como "alegría en el mal ajeno". Del mismo modo, algunos idiomas no tienen una jerga especializada para ciertos dominios. Una palabra o concepto en un idioma puede no tener un equivalente directo en otro y, por lo tanto, será necesario que el intérprete elabore su significado para poder para transmitirlo.
- **No siempre es fácil interpretar las ideas complejas y abstractas de un idioma a otro.** El intérprete puede necesitar alguna aclaración si no está familiarizado con los sustantivos abstractos, la jerga, los acrónimos, los términos técnicos, o tienen problemas para expresar un término o concepto con el grado de precisión esperado (por ejemplo, homicidio u homicidio involuntario, agresión o agresión con agravantes). Ello también puede deberse a las diferencias entre sistemas legales que no tienen conceptos equivalentes.
- **Casi nunca tienen sentido las traducciones literales de expresiones idiomáticas.** Los buenos intérpretes saben encontrar una expresión similar que mantenga el significado, el tono y la intención de la expresión original. Por ejemplo, la expresión inglesa "it's raining cats and dogs" tiene su equivalente español en "llueve a cántaros", ya que ambas expresiones significan que llueve intensamente. En este ejemplo, la gramática también es diferente ("it's raining" [está lloviendo], pasa a ser "llueve") debido a las diferencias gramaticales entre ambas lenguas, pero igualmente la traducción sigue siendo precisa.
- **La manera de expresar cortesía puede variar considerablemente según las lenguas.** Un buen intérprete trata de lograr el mismo grado de cortesía que existe en la expresión original procurando que el efecto sea el mismo en el oyente meta. Por ejemplo, una forma de expresar educación en inglés es siendo indirecto, de manera que una petición para hacer algo se expresa habitualmente en forma de pregunta, como en: "would you be able to tell the

court what happened?" (¿le sería posible explicarle al tribunal qué fue lo que sucedió?). En algunas lenguas, esta pregunta podría entenderse como si se tiene la capacidad para hacerlo. Para interpretar correctamente y evitar ambigüedades, la petición puede traducirse en forma de orden directa en la lengua meta, como, por ejemplo: "please tell the court what happened" (Por favor, cuéntele al tribunal qué ocurrió)[52].

- **Cada lengua tiene su forma de referirse al paso del tiempo, la ubicación y el espacio, así como a la cantidad, el género o las relaciones familiares.** A menudo, cuando se interpreta de una lengua menos específica a una más específica, el intérprete puede precisar aclaraciones para asegurarse de que el significado se transmite fielmente.

El contenido y la manera de expresarse son importantes en la sala del tribunal. El objetivo del intérprete debe ser la fidelidad al contenido y la manera en que se expresa, incluido el tono y el registro de las intervenciones en la lengua de origen.

Un intérprete competente con unos principios éticos no omite la información proporcionada en una respuesta por mucho que le parezca irrelevante para lo que se pregunta.

En la interpretación judicial, el intérprete cualificado se esfuerza por preservar el tono de las intervenciones originales, ya sea titubeante o confiado, y tratan de transmitirlas con la máxima fidelidad. Por ejemplo, si la pregunta es confusa, la traducción de esta también habrá de serlo. Del mismo modo, una respuesta titubeante debe interpretarse de manera titubeante, una respuesta asertiva de manera asertiva, y así en el resto de casos. Un intérprete competente con principios éticos no trata de darle más coherencia a las preguntas y respuestas ni facilitar su comprensión. Se ha demostrado que el modo en que se expresan las declaraciones es igual de importante que el contenido[53].

Ejemplo 1

- Acusado, en inglés: Uh…let me think…uh…I don't know if I said that. (Dirigiéndose al intérprete) No, sorry, please don't say that. Say I didn't say that.

+ Glosa: Eh…a ver que lo piense…eh…no sé si dije eso. (Dirigiéndose al intérprete) No, perdón, mejor no diga eso. Diga que no dije eso.

- Intérprete A (incorrecto): No dije eso.

+ Intérprete B (correcto): Eh…a ver que lo piense…eh…no sé si dije eso. No, perdón, mejor no diga eso. Diga que no dije eso.

En este ejemplo, el intérprete se enfrenta a un dilema ético. El acusado responde de manera vacilante y luego le pide al intérprete que interprete solo la última parte de su respuesta.

---

[52] Sandra Hale, 'The Challenges of Court Interpreting: Intricacies, Responsibilities and Ramifications' (2007) 32(4) *Alternative Law Journal* 198.
[53] Berk–Seligson, op. cit..38; Hale, *The Discourse of Court Interpreting*, op. cit. n 38.

El intérprete A accede a la petición del acusado. Esa interpretación constituye una traducción inexacta y una violación del código deontológico de los intérpretes judiciales. El intérprete B proporciona una traducción exacta de la intervención original y se ciñe al código.

La fidelidad dependerá de muchos factores, que incluyen:

- la comprensión del propósito de la interpretación;
- el entorno donde tiene lugar la interpretación;
- la competencia del intérprete;
- el modo de interpretación (es decir, consecutiva o simultánea);
- las condiciones de trabajo del intérprete;
- los materiales de preparación provistos antes de la interpretación;
- las instrucciones proporcionadas al intérprete;
- la manera y velocidad con que todos los hablantes enuncian su discurso; y
- el tiempo asignado por el tribunal.

La comunicación es una responsabilidad compartida entre el intérprete y todas las otras partes presentes en el procedimiento.

Es importante que todos los hablantes tengan en consideración a los intérpretes y les faciliten su trabajo todo lo posible de las siguientes formas:

- utilizando oraciones completas;
- dejando acabar de hablar;
- haciendo una pausa tras expresar un concepto en su totalidad para permitir la interpretación consecutiva;
- evitando formular más de una pregunta a la vez;
- evitando el uso de una jerga demasiado técnica, o en caso de que esta sea necesaria, explicando su significado en términos comprensibles;
- hablando a un ritmo razonable y con voz clara.

Interpretación en la modalidad adecuada

Interpretación consecutiva

Cuando la persona que no habla el idioma utilizado en el tribunal presta declaración, el modo más común de interpretación en los tribunales australianos es a día de hoy el modo consecutivo. El intérprete, de pie o sentado junto al testigo (dependiendo de la duración de la declaración), hace su interpretación tras intervalos cortos. El intérprete capacitado sabe cómo tomar notas y cómo gestionar los turnos, e interpreta en intervalos apropiados. Sin embargo, hay intérpretes que no son tan competentes y pueden no saber cómo tomar notas o no están tan seguros y pueden ser reacios a interrumpir. Como consecuencia, su interpretación puede no contener todos los elementos del original. Por esta razón, el funcionario judicial debe estar alerta para garantizar que los hablantes se detengan en intervalos razonables para permitir al intérprete interpretarlos.

Interpretación simultánea

Actualmente, la mayoría de los tribunales australianos carecen de equipo para la interpretación simultánea, lo que significa que el intérprete debe sentarse cerca del testigo para poder susurrarle su interpretación al oído, lo cual puede resultar incómodo. Del mismo modo, cuando el acusado está en el banquillo, los intérpretes a menudo están sentados junto a ellos en el banquillo de los acusados. Esta proximidad no solo es incómoda y poco profesional para los intérpretes, sino que también podría llevar a conclusiones equivocadas al jurado u otras personas presentes en la sala, que pueden relacionar al intérprete con el demandado o acusado. Los intérpretes de auslan generalmente trabajan en modalidad simultánea, alejados de la parte sorda (para que ambos puedan ver al otro utilizando el lenguaje de signos).

Las diferentes modalidades de interpretación se explican con más detalle en el Anexo 1.

Lengua y cultura

La lengua y la cultura están inextricablemente unidas. Ciertos aspectos culturales están integrados en la forma en que las personas se expresan. Otros se reflejan en la forma en que las personas se comportan o actúan. Las diferencias interculturales que están integradas en un idioma a menudo se pueden abordar a través de una interpretación fiel.

Otras diferencias interculturales pueden ser muy sutiles, manifestándose, por ejemplo, a través de la forma en que uno se dirige a los demás; la forma en que uno saluda y responde a un saludo; la manera en que uno hace y responde preguntas; la manera en que uno percibe los conceptos; y lo que uno considera comportamiento apropiado o inapropiado.

Algunas diferencias interculturales pueden llevar a malentendidos si ambos hablantes no son conscientes de ellas. Sin embargo, a veces los malentendidos se producen debido a una capacidad comunicativa deficiente o a una mala interpretación que en ocasiones se atribuye injustificadamente a diferencias culturales. A veces también existe una tendencia a generalizar excesivamente las diferencias interculturales y suponer incorrectamente que todas las personas que hablan un idioma actúan y piensan de la misma manera.

El contacto visual y el silencio son ejemplos de diferencias de comunicación intercultural. En algunas sociedades las personas que evitan el contacto visual directo pueden considerarse sospechosas o problemáticas.

En las culturas aborígenes australianas, así como en algunos grupos culturales de Asia, entre otros, no está bien visto mirar fijamente a las personas. En algunas sociedades, los silencios prolongados pueden considerarse una falta de cooperación evidente, una actitud evasiva o denotar falsedad. Sin embargo, en otras sociedades puede que la gente acostumbre a pensarse bien lo que va a decir antes de hablar de asuntos serios, de ahí que puedan producirse largos silencios antes de que la persona comience a hablar[54].

Otro ejemplo es cuando un grupo o testigo sordo asiente con la cabeza. Cuando la persona sorda observa al intérprete traducir una pregunta a la lengua de signos, puede que asienta

[54] The Hon Justice Dean Mildren, 'Aboriginals in the Criminal Justice System' *Adelaide Law Review* 7 (2008) 29(1).

con la cabeza como si estuvieran de acuerdo con la proposición. A menudo, eso solo significa que están entendiendo la pregunta traducida a la lengua de signos y no que estén dando una respuesta afirmativa.

Es imposible enumerar todas las diferencias interculturales que se pueden encontrar en el ejercicio de la interpretación judicial. Más bien, es importante ser conscientes del hecho de que pueden producirse malentendidos interculturales y que de hecho se dan. Una forma de abordar este problema es que todas las partes estén atentas a aquellas situaciones en las que una respuesta pueda parecer ilógica o irrelevante. Antes de dar por hecho que el problema está en la respuesta, o en la interpretación, se le puede pedir a la persona que explique por qué ha dicho lo que ha dicho. Los intérpretes también deben poder avisar al tribunal de un posible malentendido intercultural, que puede venir seguido de preguntas del abogado o del tribunal para aclararlo.

Interpretación del juramento del testigo

Los intérpretes también deben interpretar el juramento o testimonio del testigo. Dependiendo de la lengua que se utilice para realizar el juramento, puede ser más fácil interpretarlo frase por frase o bien en todo su conjunto. Esto se debe a las diferencias gramaticales que existen entre las lenguas. Se debe consultar al intérprete sobre cuál es la mejor opción para su idioma en particular. Se recomienda el siguiente procedimiento cuando el juramento que debe interpretarse en un idioma es gramaticalmente muy diferente a la lengua oficial del procedimiento:

- el actuario proporciona una copia escrita de todo el juramento o testimonio por adelantado al intérprete;
- el actuario lee en voz alta todo el juramento o testimonio en el idioma oficial del procedimiento, sin pausas;
- el intérprete lo traduce frase por frase a la lengua meta (con pausas que aporten sentido gramatical y lógico en el idioma de destino);
- la persona que no habla el idioma oficial del procedimiento, y dependiendo de los requisitos para prestar juramento o testimonio, repite lo que dice el intérprete frase por frase o bien responde con “lo juro”;
- finalmente, el intérprete interpreta todo el juramento o testimonio al tribunal o la respuesta del testigo.

Es muy importante dar copia escrita del juramento o testimonio del testigo al intérprete, ya que muchos idiomas tienen estructuras sintácticas muy diferentes al inglés y las oraciones no se pueden dividir de la misma manera que en inglés.

Responsabilidades básicas de un intérprete judicial

Se les debe pedir a los intérpretes que mencionen su nombre y sus cualificaciones antes de prestar juramento o testimonio, y que confirmen su compromiso con el código deontológico de los intérpretes judiciales. Las cualificaciones incluyen:

- su nivel de acreditación NAATI;
- su pertenencia a una asociación profesional de interpretación que requiera el cumplimiento de un código de ética y conducta;

- cualquier formación en interpretación terciaria que hayan completado, ya sea un curso TAFE o título universitario; y
- su experiencia interpretando en los tribunales.

Es necesario que los intérpretes hagan un juramento o testimonio afirmando que interpretarán según su leal saber y entender.

20.2 Los intérpretes deberán cumplir con cualquier indicación del tribunal.

El objetivo de las instrucciones que da el tribunal es garantizar que el tribunal y las partes tienen en cuenta los asuntos concernientes a la contratación y el papel del intérprete, preferiblemente antes de la vista oral, y que el intérprete se incorpore adecuadamente al procedimiento de conformidad con las Normas recomendadas, las Reglas modelo y la Guía de procedimiento. Antes de dar instrucciones, el tribunal puede escuchar los alegatos de las partes sobre las cuestiones concernientes a las instrucciones propuestas o bien darlas con el consentimiento de las partes y el intérprete: véase también la Norma 9.9 en relación con la lista de asuntos relacionados con la provisión de servicios de interpretación sobre los que el tribunal puede dar instrucciones.

El tribunal no dará instrucciones que impliquen que el intérprete contravenga su criterio profesional, el código deontológico o cualquier otro código ético relevante que los vincule. Si un intérprete considera que no puede cumplir con las instrucciones propuestas por razones profesionales, éticas o de otro tipo, debe comunicárselo al funcionario judicial de inmediato.

20.3 Cuando el intérprete considere que pueda haber un conflicto de intereses, debe avisar el tribunal de inmediato y si fuese necesario renunciar al encargo o proceder según indique el tribunal.

Puede haber ocasiones en que, tras haber aceptado realizar una interpretación, los intérpretes se vean obligados a excusarse debido a un conflicto de intereses. Por ejemplo, puede ser que el intérprete se dé cuenta de que conoce a un testigo, o que haya cuestiones culturales que le dificulten aceptar la interpretación, o bien puede parecerle que ya no es capaz de mantener la imparcialidad debido al grado de conflicto de los asuntos tratados con sus valores personales o creencias.

A veces los intérpretes sienten la necesidad de renunciar porque las pruebas judiciales son tan abrumadoras y perturbadoras que temen por su salud mental si continúan.

20.4 Cuando el intérprete requiera que se le repita, clarifique o explique cualquier particular, deberá dirigirse al funcionario judicial en lugar de al abogado que lleva a cabo el interrogatorio, el testigo o la parte implicada.

Solicitar repeticiones, explicaciones y aclaraciones

Los intérpretes deben dirigirse a los funcionarios judiciales como "su señoría" y, en caso de duda en otros contextos, deben preguntar cuál es el modo correcto de dirigirse al presidente, por ejemplo, "señora presidenta/señor presidente".

Ejemplo 2

A continuación, se sugiere dos maneras en que el intérprete puede dirigirse al oficial que preside.

1. Intérprete: Señoría, el intérprete necesita que se repita la última intervención.

2. Intérprete: Señoría, ahora estoy hablando en calidad de intérprete. ¿Puedo solicitar permiso para que se repita la última pregunta, por favor?

Puede haber momentos en que el testigo pronuncie un término desconocido para el intérprete. Esto puede deberse a una serie de razones, incluido el hecho de que es un término regional, muy coloquial, de código o técnico.

En tales circunstancias, el intérprete debe pedir una explicación en lugar de adivinar el significado o simplemente omitir el término. En estas situaciones, el intérprete necesita hablar como intérprete y no en nombre del testigo.

Solicitud de pausas

Los intérpretes necesitan descansos para mantener la fidelidad. Lo ideal sería que el funcionario judicial y el intérprete acordasen descansos frecuentes (por ejemplo, un descanso de quince minutos cada cuarentaicinco minutos de interpretación). Sin embargo, el intérprete ha de tener la libertad de pedir un descanso en cualquier otro momento.

> *20.5 Puede haber ocasiones en las que el intérprete necesite corregir un error. Todas las correcciones deberán realizarse dirigiéndose al funcionario judicial en lugar de al abogado que lleva a cabo el interrogatorio, el testigo o la parte implicada.*
>
> *20.6 Si el intérprete advierte de un posible malentendido intercultural, o bien de dificultades de compresión o cognitivas por parte de la persona a la que está interpretando, el intérprete deberá solicitar permiso al funcionario judicial para comunicar el problema.*

Explicar malentendidos interculturales es problemático en la práctica de la interpretación. Los intérpretes son ni pretenden ser antropólogos o expertos culturales y no deberían ser utilizados como tales. Sin embargo, la cultura puede afectar el significado de las palabras e influir en la fidelidad de la interpretación. Además, puede que el intérprete sea la única persona en el tribunal capaz de identificar los problemas de comunicación debidos a diferencias interculturales subyacentes.

Es en estas situaciones cuando se le puede permitir al intérprete solicitar permiso para advertir al tribunal de un potencial malentendido intercultural. Luego, el funcionario

judicial deberá decidir cómo proceder (si solicitar un aplazamiento para aclararlo con el intérprete, si debe pedirle a la parte o al testigo que le explique el asunto más a fondo, o si se continúa sin tomar medidas).

20.7 El intérprete deberá mantener en secreto toda la información recibida, en cualquier forma, durante el curso de su función como intérprete o nombramiento como tal (incluida cualquier comunicación sujeta a secreto profesional) a menos que:

a. esa información sea de dominio público o lo vaya a ser próximamente.
b. El beneficiario del secreto profesional haya renunciado a ese privilegio

Normas recomendadas para profesionales jurídicos

Norma 21. Evaluación de la necesidad de un intérprete

21.1 Para garantizar que los procesos judiciales se lleven a cabo de manera justa y que no se cometan errores judiciales, los abogados deberán garantizar que se proporcione un intérprete a las partes y a los testigos que no dominen el idioma del procedimiento.

21.2 Para determinar si una persona necesita un intérprete, los abogados deberán aplicar la prueba de cuatro partes tal y como se describe en el Anexo 3.

Los miembros de la profesión jurídica, junto con los funcionarios judiciales, el personal judicial y los intérpretes, comparten la responsabilidad de prestar servicios de interpretación de calidad en el sistema jurídico.

Los abogados deben seguir todos los pasos dispuestos en las Normas, incluido mantener comunicación con el resto de las partes interesadas, para garantizar que todas las partes que lo necesiten cuentan con un intérprete.

Evaluación de la necesidad de un intérprete

Para garantizar que el juicio se lleve a cabo de manera justa y no exista ningún error judicial, se debe contar con un intérprete en cualquier juicio en el que comparezca una parte que tenga dificultades para comunicarse o comprender el idioma del procedimiento. Los abogados también deberán tomar medidas en los inicios del procedimiento para determinar si las personas implicadas también tienen problemas de audición u otras discapacidades que afecten a su capacidad para comprender y ser comprendidos.

Para determinar si una persona necesita un intérprete, los profesionales jurídicos deben aplicar la prueba de cuatro partes, tal como se describe en el Anexo 3.

Se debe poner especial cuidado al escoger al intérprete teniendo en cuenta el tema de la vista oral y las características de la persona que no habla el idioma del procedimiento. Por ejemplo, algunos temas (como casos de naturaleza sexual) pueden requerir especial consideración a la hora de elegir el intérprete; es preferible un intérprete con experiencia para un niño, una persona de baja inteligencia, o una persona de escasa cultura.

Plantear la necesidad de un intérprete a los clientes

Los profesionales jurídicos deben tener sensibilidad al plantear la contratación de un intérprete. Hay una serie de razones por las que un cliente puede no querer usar un intérprete, entre otras:

- es posible que no entiendan el rol del intérprete;
- es posible que no quieran que se inmiscuyan en sus asuntos terceras personas;
- puede que no se fíen de que el intérprete vaya a actuar de manera imparcial, fiel y confidencial;

- puede que hayan tenido una experiencia negativa con un intérprete con anterioridad.

El abogado deberá explicarle al cliente el rol del intérprete y asegurarle que los intérpretes están sujetos a un código ético y al código deontológico de los intérpretes judiciales.

Norma 22. Reserva de intérpretes

22.1. Para maximizar la capacidad de los servicios de interpretación de proporcionar un intérprete adecuado para un caso determinado, la parte que desee contratar los servicios del intérprete deberá avisar con la mayor antelación posible.

22.2. Al solicitar una fecha para la vista oral, las partes o sus asesores jurídicos deberán indicarle al tribunal cuál es la disponibilidad del intérprete para que el funcionario judicial lo tenga en cuenta en la medida en que sea posible.

Siempre que sea posible, los intérpretes deberán personarse en el tribunal al menos treinta minutos antes de comenzar su tarea de interpretación para poder ser informados.

Norma 23. Contratar a un intérprete de acuerdo con las presentes Normas

23.1 Las partes que contraten a un intérprete deberán seleccionar a los intérpretes de acuerdo con la Norma 11 de las presentes Normas.

Norma 24. Deber de informar al intérprete

24.1 Los representantes jurídicos de cada una de las partes deberán hacer todo lo posible para asegurar que los intérpretes contratados estén familiarizados con el Código deontológico de los intérpretes del tribunal, lo comprendan y estén dispuestos a adherirse a él, además de entender su papel como funcionarios del tribunal.

24.2 Los representantes jurídicos de cada una de las partes deben asegurarse de que los intérpretes (sean o no contratados por dichos representantes legales) estén debidamente informados sobre la naturaleza del caso antes del inicio del procedimiento. El intérprete debe recibir todos los materiales necesarios, incluyendo aquellos que deban ser traducidos o interpretados a la vista, sin perjuicio de lo dispuesto en la Norma 26.

24.3 El intérprete debe disponer de un tiempo razonable para familiarizarse con los materiales que son relevantes para el proceso de interpretación del caso particular.

Los informes son útiles tanto para los intérpretes como para los abogados. Cuanto mejor informadas estén ambas partes sobre el papel, los objetivos, las necesidades y los requisitos de los demás profesionales, mejor trabajarán juntos.

La parte o el profesional jurídico que requiera la asistencia de un intérprete deberá proporcionar al intérprete la información necesaria para poder prepararse para la tarea de interpretación. La naturaleza y el alcance de esa información dependerán del caso.

Los factores por considerar a la hora de decidir la persona más adecuada para informar a un intérprete y los contenidos de la sesión incluyen:

- la naturaleza del encargo;
- las cualificaciones y la experiencia del intérprete;
- la complejidad del caso; y
- el papel que desempeña la persona que no habla el idioma del procedimiento (por ejemplo, si la persona que no habla la lengua es solo un testigo, la sesión informativa no tendrá que ser tan exhaustiva como cuando la persona en cuestión es la parte demandada).

Preferiblemente, los intérpretes serán apropiadamente informados por adelantado sobre la naturaleza del caso antes del comienzo del juicio. De no ser posible, el profesional jurídico que requiere la asistencia del intérprete debe al menos reunirse con él antes de entrar en la sala para poder darle los detalles.

Si no es posible organizar una sesión informativa por adelantado, el profesional jurídico debe preguntarle al intérprete cuánto tiempo necesitará para revisar los documentos y prepararse.

Si el tribunal considera que el trabajo del intérprete se ha visto dificultado por no haber sido debidamente informado, el funcionario judicial puede exigirle a la parte correspondiente que lo haga. Es posible que sea necesario aplazar el caso durante un breve período de tiempo para que el intérprete pueda prepararse. Puede que el funcionario judicial pida explicaciones al respecto al responsable de no haber informado al intérprete, pudiéndose ordenar a la parte que ha ocasionado el retraso correr con los gastos en que se incurra como consecuencia.

En muchos casos, puede que el intérprete también necesite tener una conversación introductoria con la persona a la que estará interpretando. El abogado debería facilitar que esta conversación se produzca antes del comienzo del juicio.

El objetivo de la conversación es asegurarse de que el intérprete habla el mismo idioma que la persona en cuestión y asegurarse de que la comunicación entre el intérprete y esta persona es clara.

Al informar al intérprete, el profesional jurídico debe:

- asegurarse de que el intérprete comprenda lo que es probable que ocurra durante el juicio;
- informar de los posibles escenarios derivados de lo que suceda el día del encargo de interpretación;
- identificar los nombres de las partes, víctimas y testigos para confirmar que no haya conflicto de intereses o condicionantes culturales/de parentesco en el caso de intérpretes aborígenes o isleños del Estrecho de Torres;

- identificar palabras técnicas, inusuales o sensibles que sea probable que se utilicen; y
- preguntar al intérprete si existe alguna cuestión intercultural de la que el tribunal deba ser consciente, como convenciones sociales, gestos inapropiados o cualquier tema tabú.

El intérprete deberá recibir todos los materiales pertinentes, incluidos los que el intérprete necesitará traducir a la vista o interpretar simultáneamente, tal y como se dispone en la Norma 26.

Las partes deberán colaborar para acordar qué materiales se le pueden proporcionar al intérprete en cualquiera de las sesiones informativas. Se deberá considerar la entrega de los siguientes materiales de cara a los siguientes tipos de audiencia[55]

Para menciones:

- Copia del acta de acusación.

Para las vistas de sentencia tras declaración de culpabilidad:

- Copia del acta de acusación.
- Copia del acta policial.

Para vistas sin jurado:

- Lista de testigos (para que el intérprete pueda saber si conoce a alguno de ellos y si ello podría constituir un impedimento para el desempeño de su labor);
- Hoja del acta de acusación;
- Peritajes o declaraciones juradas.

Para juicios con jurado, "dosier para el intérprete" que puede incluir:

- Una copia de los cargos y una declaración de hechos en casos en que ha habido declaración de culpabilidad;
- Nombres de los testigos;
- Cualquier documento relevante del que tenga conocimiento el abogado o que se mostrará a los testigos o se discutirá en las alegaciones, como fotografías o mapas;
- La declaración de un testigo u otro material escrito cuando se vaya a leer parte del mismo a un testigo o funcionario judicial, entre otros: peritajes, declaraciones juradas, opiniones sobre la personalidad del acusado, declaraciones de impacto en la víctima y otros documentos que vayan a constar en acta;
- Discurso de apertura.

Para dictar sentencia:

- Declaraciones de impacto en la víctima;

[55] . A Dixon and T Foley, 'Facilitating the Right to Linguistic Presence in Criminal Proceedings' (Paper presented at the Australasian Institute of Judicial Administration's Workshop on Interpreters in Courts and Tribunals, University of New South Wales, 5 April 2013).

- Antecedentes penales (si se pide al acusado que los reconozca).

Para apelaciones, "dosier para el intérprete" que puede incluir:

- Copia del escrito de recurso;
- Alegaciones por escrito;
- Resumen de actos procesales.

Todos los documentos confidenciales que se entreguen al intérprete como parte del proceso de entrega de información deberán devolverse al tribunal o al profesional jurídico.

También es importante que el profesional jurídico y el intérprete acuerden cómo van a colaborar durante el juicio. Los profesionales jurídicos deberán preguntarle al intérprete por la frecuencia con la que desea hacer sus pausas, así como ofrecerse a ayudarle en cualquier cosa que pueda facilitar su tarea.

Los abogados de las partes deben asegurarse de que los intérpretes a los que contratan están familiarizados con el código deontológico de los intérpretes y que comprenden su papel como funcionarios del tribunal.

Problemática habitual de la sesión informativa

Algunas de las reticencias a proporcionar documentación a los intérpretes antes de un proceso judicial han estado relacionadas con cuestiones de confidencialidad y con dificultades prácticas a la hora de compilar dicha documentación[56]. Sin embargo, eso no justifica eludir una sesión informativa con el intérprete.

La cooperación entre todas las partes tiene efectos beneficiosos. Si al intérprete se le proporciona la información necesaria, habrá una interpretación más fiel y una vista oral más eficiente, lo que supondrá un ahorro de tiempo considerable en los tribunales y, por lo tanto, de costes.

Los intérpretes cualificados se rigen por el código ético del AUSIT, que prescribe la más estricta confidencialidad. En virtud de las disposiciones establecidas en las Reglas modelo, todos los intérpretes deberán adherirse también al código deontológico de los intérpretes judiciales en lo relativo a confidencialidad.

En la práctica, se revelará al intérprete toda la información durante el proceso en cualquier caso. Además, los intérpretes son imparciales y funcionarios del tribunal, y no tienen ningún interés personal en el caso (y si lo tienen, deben comunicarlo y retirarse del encargo).

Será complicado que el intérprete alcance los niveles de competencia requeridos si no ha recibido la información adecuada con anterioridad.

[56] Sandra Hale, *Interpreter Policies, Practices and Protocols in Australian Courts and Tribunals: A National Survey* (Instituto de Administración Judicial de Australasia, 2011).

Norma 25. Lenguaje llano

25.1 Los abogados deberían procurar utilizar un lenguaje sencillo para comunicarse de manera clara y coherente durante el procedimiento judicial. Los abogados adecuarán su velocidad de habla, introduciendo las pausas adecuadas, con vistas a facilitar el trabajo al intérprete.

Los abogados que comparecen en casos en los que participa un intérprete deberán adaptar su defensa en consecuencia. Deberían recurrir a los principios del lenguaje llano para comunicarse de manera clara y articulada durante el procedimiento.

El abogado deberá ayudar en la medida de lo posible al intérprete siguiendo las recomendaciones que se hacen a continuación:

- elaborar frases completas;
- evitar interrumpir cuando otra persona esté hablando;
- realizar una pausa tras expresar un concepto en su totalidad para permitir la interpretación consecutiva;
- formular una sola pregunta que sea breve, clara y fácil de entender para un público general;
- evitar el uso de una jerga muy técnica y, si fuese necesario hacerlo, explicar su significado en términos comprensibles;
- hablar a un ritmo razonable y en voz alta y clara.

Véase también el Comentario a la norma 14.1 y el Anexo 2 de estrategias para el lenguaje llano.

Norma 26. Documentación

26.1 Los abogados deberán asegurarse de traducir, mediante traductor acreditado, cualquier documento a remitir o presentar como prueba en un procedimiento que esté en un idioma distinto a la lengua oficial del procedimiento.

26.2 Durante el transcurso de una vista oral, los profesionales jurídicos no pueden exigir a los intérpretes que traduzcan a la vista documentos largos, complejos o técnicos sin preparación previa. En la medida de lo posible, deberán evitarse las traducciones sin preparación previa, aunque se tratase de documentos sencillos o breves.

Véase el Comentario a la norma 20.1 (Obligaciones de los intérpretes) con respecto a la traducción a la vista.

Apéndice jurídico: Contratación de intérpretes para asegurar la equidad procesal. Requisitos legales para la interpretación.

El presente apéndice pretende ser un resumen para funcionarios judiciales y profesionales jurídicos sobre la legislación vigente en materia de interpretación en el sistema jurídico.

Los tribunales deben tener en cuenta las necesidades lingüísticas de los usuarios de los tribunales con conocimientos limitados o nulos del idioma, de conformidad con los requisitos de equidad procesal, según lo establecido en el derecho internacional y el derecho interno.

A1.1 Marco jurídico internacional de derechos

La Asamblea General adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Aunque no es un tratado, muchas de sus disposiciones reflejan el derecho internacional consuetudinario, y su influencia en el desarrollo de los derechos humanos ha sido significativa[57]. La Declaración Universal reconoce que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley[58] y a que se la escuche imparcialmente en la determinación de sus derechos y obligaciones o de cualquier acusación de carácter penal[59].

En 2007, el Comité de Derechos Humanos[60] aclaró la jurisprudencia sobre el derecho a la igualdad ante los tribunales de justicia y juzgados, y a un juicio imparcial, de conformidad con el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, afirmando que:

- el derecho a la igualdad ante los tribunales y juzgados significa que "se concederán los mismos derechos procesales a todas las partes, a menos que las distinciones se basen en la ley y puedan justificarse por motivos objetivos y razonables, sin que ello implique una desventaja real u otra injusticia para el demandado[61]";
- el principio de igualdad entre las partes se aplica en los procedimientos penales y civiles[62];
- "En casos excepcionales, (el derecho) también podría requerir la asistencia gratuita de un intérprete cuando, de lo contrario, una parte indigente no

---

[57] James Crawford, Brownlie, *Principles of Public International Law* (Oxford University Press, 8th ed, 2012) 636.

[58] Universal Declaration of Human Rights, GA Res 217A (III), UN GAOR, 3rd sess, 183rd plen mtg, UN Doc A/810 (10 December 1948) art 7.

[59] Ibid. art 10.

[60] El Comité de Derechos Humanos es el órgano de tratados adjunto al PIDCP. Australia se ha adherido al Primer Protocolo Facultativo, que confiere jurisdicción al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para recibir denuncias presentadas por ciudadanos australianos en relación con violaciones del Pacto una vez agotadas las vías de recursos internos.

[61] 75 Ibid [13].

[62] Ibid.

pudiera participar en las actuaciones en igualdad de condiciones o los testigos presentados por ella no pudieran ser interrogados[63] ;y

- que las personas acusadas de un delito penal también pueden necesitar comunicarse con un abogado mediante el ofrecimiento de un intérprete gratuito durante la fase de instrucción y el juicio, como parte de los asuntos que deben considerarse para asegurar un juicio justo[64].

Entre otras cosas, la Declaración dispone que los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas para utilizar sus propios idiomas y para garantizar que los pueblos indígenas puedan entender y ser comprendidos en los procedimientos políticos, jurídicos y administrativos cuando sea necesario mediante la contratación de intérpretes u otros medios apropiados[65].

A1.2 Fuentes estatutarias del derecho a un intérprete en procedimientos penales y civiles

Las leyes de la Commonwealth que prescriben el uso de intérpretes son las siguientes:

- La Ley sobre la práctica de la prueba de 1995 (Cth) dispone en su artículo 30 que "un testigo puede prestar declaración sobre un hecho a través de un intérprete a menos que comprenda y hable el idioma inglés lo suficiente para que el testigo pueda comprender y responder adecuadamente a las preguntas que puedan plantearse sobre el hecho".

El artículo 31 prevé el interrogatorio y la presentación de pruebas por testigos sordos y mudos[66].

- El artículo 366C de la Ley de migración de 1958 (Cth) establece un mecanismo para que una persona que comparezca ante la División de Migración y Refugiados del Tribunal Administrativo de Apelaciones solicite un intérprete a efectos de la comunicación entre el tribunal y la persona, solicitud que el tribunal debe cumplir a menos que considere que la persona domina suficientemente el inglés. La disposición también prevé que el tribunal nombre a un intérprete si considera que una persona que comparece ante él para prestar declaración no domina suficientemente el inglés, aun cuando no haya solicitado un intérprete.

[63] Ibid.
[64] Ibid [32].
[65] Ibid art 13.
[66] Las disposiciones idénticas a las de los artículos 30 y 31 de la Ley de la práctica de la prueba de 1995 (Cth) figuran en: Ley de la práctica de la prueba de 1995 (Nueva Gales del Sur); Ley de la práctica de la prueba (legislación nacional uniforme) (Territorio del Norte); Ley de la práctica de la prueba de 2008 (Vic); Ley de la práctica de la prueba de 2001 (Tas); Ley de la práctica de la prueba de 2011 (ACT). Además, en el Territorio de la Capital Australiana en los procedimientos penales, si el testigo no desea proporcionar un intérprete, o si el intérprete que el testigo ha proporcionado no es competente para interpretar para el testigo, la fiscalía debe proporcionar el intérprete: Ley de procedimientos judiciales de 2004 (ACT) s 55.

Tras la promulgación de la Ley de pruebas de 1995 (Cth), Nueva Gales del Sur, Tasmania, la Isla de Norfolk, Victoria y el Territorio del Norte promulgaron leyes prácticamente idénticas basadas en la legislación uniforme sobre pruebas[67]. Las demás jurisdicciones de los Estados y Territorios de Australia también tienen varias disposiciones legales relativas al uso de servicios de interpretación.

- Por ejemplo, en Queensland, el artículo 131A de la Ley de la práctica de la prueba de 1977 (Qld) dispone que, en un procedimiento penal, un tribunal puede ordenar al estado que proporcione un intérprete para un denunciante, acusado o testigo, si el tribunal está convencido de que los intereses de la justicia así lo exigen.

- En Australia Meridional, el artículo 14 de la Ley sobre la práctica de la prueba de 1929 (SA) crea el derecho de un testigo a prestar declaración por medio de un intérprete si su idioma nativo no es el inglés y el testigo no domina razonablemente el inglés. Esta disposición se aplica tanto a los procedimientos civiles como a los penales. También hay disposiciones específicas que se ocupan del suministro de intérpretes cuando sea necesario para proteger a un testigo de la angustia o la vergüenza y se requieren arreglos especiales[68]; o cuando el testigo es un testigo vulnerable y se necesitan arreglos especiales[69].

- En Australia Occidental, los artículos 102 y 103 de la Ley de Pruebas de 1909 (WA, por sus siglas en inglés) reconocen que un testigo puede prestar testimonio a través de un intérprete si el intérprete ha prestado juramento, o si el tribunal prescinde del requisito de juramento, y tipifica un delito si el intérprete, a sabiendas, no "traduce" o "traduce" falsamente. Por otra parte, el artículo 119 de la ley prevé el pago de los intérpretes por el estado en los procedimientos penales, salvo cuando el empleador del intérprete paga el sueldo completo del intérprete (tal vez reflejando una época en que los intérpretes no eran normalmente profesionales).

Si bien existen excepciones, en particular en el caso de asuntos menores, que pueden ser tratados sumariamente en ausencia del acusado, es común encontrar disposiciones legislativas que exigen que la vista de sentencia se lleve a cabo en presencia del acusado[70]. Esto significa que el acusado está presente tanto física como lingüísticamente. En

[67] Stephen Odgers, Uniform Evidence Law (Lawbook Co, 12th ed, 2016) 1 [EA.Intro.30].
[68] Evidence Act 1929 (SA) s 13(3).
[69] Evidence Act 1929 (SA) s 13A(9).
[70] Crimes (Sentencing Procedure) Act 1999 (NSW) s 25 (solo se aplica al Tribunal Local); Sentencing Act 1995 (NT) s 117; Criminal Law (Sentencing) Act 1988 (SA) s 9B.

Queensland, la legislación permite que, en determinados casos, se celebre una vista para dictar sentencia mediante una videoconferencia o un enlace de audio[71].

Las disposiciones legales relativas a los recursos distan mucho de ser uniformes. La legislación del Territorio del Norte dispone que el apelante no tenga derecho a estar presente sin la autorización del tribunal[72]. Algunas jurisdicciones prevén el derecho del apelante a estar presente, salvo cuando el recurso se refiera a una cuestión de derecho[73]. Otros disponen que el demandado de una apelación de la Corona tenga derecho a estar presente a menos que esté legalmente representado[74]. En Victoria, una de las partes en una apelación penal debe asistir a la vista de apelación, a menos que se le exima de asistir[75]. En Australia Occidental, un apelante que está bajo custodia tiene derecho a estar presente independientemente de que esté o no representado legalmente, pero no es necesario que el apelante esté presente[76]. En el territorio de la capital australiana no hay disposiciones legales relativas al derecho de las partes a asistir a la vista de una apelación.

A1.3 Juicios penales

A1.3.1 El "derecho" a un intérprete

Como dijo el Tribunal Superior de Australia en el caso *Ebatarinja v Deland*[77], si el acusado no habla el idioma del tribunal en el que se está llevando a cabo el proceso, la ausencia de un intérprete dará lugar a un juicio sin las debidas garantías. El derecho a un intérprete se aplica igualmente a una persona sorda, muda o ambas[78]. Como tal, el derecho anglosajón australiano en cuanto al derecho a un intérprete se ajusta en gran medida al espíritu del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La diferencia clave es que el derecho consuetudinario no establece la obligación de proporcionar un intérprete como un "derecho" como tal, sino que más bien expresa la posición de forma negativa. Es más exacto decir que el "derecho" de un acusado a un juicio justo es un derecho a no ser juzgado injustamente, o es una inmunidad contra la condena después de un juicio injusto[79]. Sin embargo, siempre que se tengan en cuenta estas advertencias, es conveniente referirse de forma abreviada al "derecho" a un intérprete.

El derecho se deriva del principio de que, salvo en circunstancias especiales, el juicio por un delito grave debe celebrarse en presencia del acusado, a fin de que éste pueda

[71] Penalties and Sentences Act 1992 (Qld) s 15A.
[72] Criminal Code Act 1983 (NT) s 420.
[73] Criminal Appeal Act 1912 (NSW) s 14; Criminal Code 1899 (Qld) s 671D; Criminal Law Consolidation Act 1935 (SA) s 361(1); Criminal Code 1924 (Tas) s 411(1).
[74] Criminal Code Act 1983 (NT) s 421; Criminal Appeal Act 1912 (NSW) s 14A.
[75] Criminal Procedure Act 2009 (Vic) s 329.
[76] Criminal Appeals Act 2004 (WA) s 43.
[77] (1998) 194 CLR 444, 454 [27] (Gaudron, McHugh, Gummow, Hayne and Callinan JJ), citing Johnson v The Queen (1987) 25 A Crim R 433, 435; R v Lee Kun [1916] 1 KB 337, 341; R v Lars (1994) 73 A Crim R 91, 115.
[78] Ebatarinja v Deland (1998) 194 CLR 444.
[79] Dietrich v The Queen (1992) 177 CLR 292, 299 (Mason CJ and McHugh J).

comprender la naturaleza del caso que se le imputa y responder a él[80]. La mera presencia corpórea es insuficiente. El acusado debe ser capaz de entender qué pruebas se presentan contra él para permitir que se tome una decisión sobre si debe o no llamar a testigos a su favor y si debe o no prestar declaración[81].

El Tribunal Superior de *Dietrich v The Queen*[82] examinó los mecanismos por los que los tribunales ejercen el control en los casos en que se vulneran o se vulnerarían esos derechos si se celebrara el juicio. Estos mecanismos son de naturaleza procesal. Así pues, un tribunal puede ordenar el aplazamiento del juicio o la suspensión de las actuaciones hasta que se le proporcione un intérprete al acusado. De ello se deduce que, si bien en los tribunales de derecho anglosajón los fondos públicos no pueden obligar a prestar servicios de interpretación, los tribunales tienen, no obstante, la facultad y el deber de actuar para impedir o, en caso de apelación, remediar los errores judiciales graves. Como Deane J. explicó en *Dietrich v The Queen*[83]:

> Inevitablemente, el cumplimiento del requisito primordial de la ley de que un juicio penal sea justo implicará cierta apropiación y gasto de fondos públicos: por ejemplo, los fondos necesarios para proporcionar un juez y un jurado imparciales; los fondos necesarios para proporcionar servicios mínimos a los tribunales; los fondos necesarios para permitir el procedimiento de encarcelamiento cuando dicho procedimiento sea necesario para un juicio justo. En ocasiones, la asignación y el gasto de esos fondos públicos se destinarán al suministro de información y asistencia a los acusados: por ejemplo, los fondos necesarios para permitir que se proporcionen al acusado los pormenores adecuados de la acusación antes del juicio; los fondos necesarios para proporcionar una alimentación adecuada y los servicios mínimos de consulta y comunicación a un acusado que está detenido durante el juicio; los fondos necesarios para prestar servicios de interpretación a un acusado y a los testigos de un acusado que no hablan el idioma. Dejando de lado la posición especial de este tribunal en virtud de la Constitución, los tribunales no hacen valer su autoridad para obligar a que se proporcionen esos fondos o servicios.
>
> Como se establece en el caso *Barton v The Queen*[84], el efecto de la insistencia del derecho consuetudinario en que un juicio penal sea justo es que, si se retienen los fondos y las instalaciones necesarias para permitir que tenga lugar un juicio justo, los tribunales tienen el derecho y la obligación de adoptar medidas para garantizar que no se abuse de sus procesos para producir lo que nuestro sistema jurídico considera un grave error judicial, especialmente el fallo y el castigo de la presunta culpabilidad penal de otra manera que no sea después de un juicio justo. Por ejemplo, si el gobierno denegara los servicios de interpretación disponibles que son esenciales para permitir el juicio imparcial de una persona no representada que no habla ni entiende inglés, un juez instancia tendría derecho y obligación de aplazar o suspender el juicio y, en ausencia de circunstancias

[80] Un ejemplo de "circunstancias especiales" es si el acusado se ha ausentado deliberadamente del juicio, o ha sido excluido del mismo debido a una mala conducta en el tribunal.
[81] R v Lee Kun [1916] 1 KB 337; Kunnath v The State [1993] 4 All ER 30.
[82] (1992) 177 CLR 292.
[83] Ibid 330–1.
[84] (1980) 147 CLR 75, 96, 103, 107, 109.

> extraordinarias, un tribunal de apelación tendría derecho y obligación de anular toda sentencia condenatoria dictada tras un juicio inherentemente injusto.

Como cuestión práctica, si un acusado no puede pagar los servicios de un intérprete, y si el tribunal o una agencia del gobierno no proporciona un intérprete apropiado a sus expensas, el juicio no puede continuar en absoluto hasta que se proporcione un intérprete.

A1.3.2 ¿Cómo debe un funcionario judicial cumplir con la obligación de contratar a un intérprete para un acusado que no puede entender o que no puede ser entendido en los procedimientos judiciales?

En los juicios penales, el funcionario judicial debe asegurarse de que el acusado entienda el idioma del tribunal antes de declararse culpable. Si hay alguna duda al respecto, el juicio no puede continuar hasta que el funcionario judicial esté convencido de que el acusado tiene la comprensión necesaria para defenderse de la acusación e instruir al abogado. El funcionario judicial también debe investigar los procesos utilizados por la policía para amonestar y entrevistar al interrogado con conocimientos limitados del idioma oficial.

La obligación de garantizar la disponibilidad de un intérprete se aplica tanto en el caso de que el acusado esté representado o se represente a sí mismo. Sin embargo, si el acusado está representado legalmente y renuncia a su derecho de un intérprete, el tribunal puede proceder sin intérprete si el tribunal está convencido de que el acusado tiene conocimiento de las pruebas que deben presentarse y es sustancialmente consciente de la causa en su contra[85].

El derecho del acusado a un intérprete en su juicio tiene como objetivo abarcar todo el proceso. Por lo tanto, el intérprete no solo debe estar disponible cuando se acuse al acusado y se le pida que se presente al cargo, sino que el intérprete deberá interpretar todo lo que se dice en la sala, ya sea por parte del abogado, los testigos o el juez, así como las pruebas del acusado si este decide prestar declaración.

A medida que avanza el juicio, el abogado del acusado o el juez instructor podría entrevistarse para dar instrucciones sobre cuestiones que hayan surgido durante el juicio. También se deben interpretar las conclusiones provisionales del juez y cualquier cuestión llevada a cabo por el jurado. Si hubiera una vista previa, el acusado debe estar presente y todo lo que se declare también debe interpretarse. Si hubiera argumentos legales en el tribunal, lo que sea que manifieste el abogado o el juez también debe interpretarse. El veredicto final también debe interpretarse, al igual que todos los aspectos de una vista de sentencia.

Estos derechos fundamentales son irrenunciables cuando el acusado no está representado por un abogado.

---

[85] R v Lee Kun [1916] 1 KB 337; *Kunnath v The State* [1993] 4 All ER 30.

El derecho a estar presente lingüísticamente en un juicio penal ha sido reconocido en otras jurisdicciones en el extranjero. Como explicó el Tribunal Supremo de Nueva Zelandia en el caso *Chala Sani Abdula v The Queen*[86], tras considerar que el estándar del derecho a un intérprete consagrado en las disposiciones de la Carta de Derechos de ese país se basaba en el derecho anglosajón:

> Ese estándar debe reflejar el derecho del acusado a tener pleno conocimiento en la actualidad de lo que está ocurriendo en el juicio. La interpretación no será válida si, como resultado de su mala calidad, el acusado es incapaz de comprender el proceso del juicio o cualquier parte del mismo que afecte a sus intereses, en la medida en que existiera un riesgo real de que se obstaculizara la realización de la defensa. Este enfoque mantiene y demuestra la imparcialidad del proceso de justicia penal, que es necesaria para que se respete y se confíe en él en nuestra comunidad cada vez más multicultural[87].

La misma conclusión fue alcanzada por el Tribunal Supremo de Canadá en *Quoc Dung Tran v The Queen* ("Tran")[88]. Tran fue un caso que implicaba el derecho a un intérprete, consagrado constitucionalmente en el artículo 14 de la Carta de Derechos y Libertades de Canadá. El artículo 14 dispone que "las partes o testigos en cualquier procedimiento que no entiendan o no hablen el idioma en que se desarrolla el procedimiento o que sean sordos tienen derecho a la asistencia de un intérprete". Al considerar la interpretación adecuada que debe darse al artículo 14 del estatuto, el tribunal tuvo en cuenta los principios del derecho anglosajón aplicables a un juicio penal.

Fundamentalmente, el derecho se deriva de la necesidad del derecho anglosajón de que el acusado esté presente durante todo el juicio, a menos que existan circunstancias excepcionales. Este derecho está consagrado en el párrafo 1 del artículo 650 del Código Penal (Canadá). La presencia en el juicio significaba algo más que la mera presencia corporal; significaba que la parte debía tener la capacidad de comprender el proceso. El tribunal se refirió a una decisión anterior del Tribunal de Apelaciones de *Ontario, R v Hertrich*[89], que decía:

> El caso de Hertich es importante porque deja claro que el acusado no necesita demostrar ningún prejuicio real derivado de su exclusión del juicio, es decir, que de hecho se le impidió responder y defenderse plenamente. El prejuicio es una condición suficiente pero no necesaria para la violación del derecho a estar presente en virtud del artículo 650 del Código. Para que se haga constar una violación del derecho a estar presente con arreglo al artículo 650, basta con que el acusado haya sido excluido de una parte del juicio que afectó a sus intereses vitales.
>
> Es importante señalar que las dos razones que figuran en Hertich para justificar el derecho del acusado a estar presente en su juicio (es decir, la respuesta y la defensa completas, y el conocimiento de primera mano de las actuaciones que afectan a sus intereses vitales) no tienen por qué coincidir necesariamente. Por ejemplo, como en el caso Hertich, habrá situaciones en que no se menoscabe el derecho del acusado a una respuesta completa y a

[86] [2011] NZSC 130 (1 de noviembre de 2011).
[87] Ibid [43].
[88] [1994] 2 SCR 951.
[89] (1982) 67 CCC (2nd) 510 (Tribunal de Apelaciones de Ontario).

> la defensa, pero su derecho a conocer de primera mano las actuaciones relacionadas a sus intereses vitales puede verse afectado negativamente[90]. (énfasis en el original)

El tribunal en Tran también citó con aprobación[91] el siguiente pasaje de la decisión americana de la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito, *Negron v New York*:

> *...el derecho que se negó a Negron nos parece aún más consecuente que el derecho de confrontación. Las consideraciones de justicia, la integridad del proceso de investigación y la potencia de nuestro sistema de justicia adversario prohíben que el Estado enjuicie a un acusado que no esté presente en su propio juicio, a menos que por su propia conducta renuncie a ese derecho. Y es igualmente imperativo que todo acusado de un delito —si el derecho a estar presente es para tener algún significado— posea "suficiente capacidad presente para consultar con su abogado con un grado razonable de comprensión racional".*

De lo contrario, "[l]a sentencia pierde su carácter de interacción razonada y se convierte en una invectiva contra un objeto insensible[92]." [Citas omitidas; énfasis en el original]

El tribunal en Tran observó:

> Es evidente que el derecho a la asistencia de un intérprete de un acusado que no puede comunicarse o ser comprendido por razones lingüísticas se basa en la noción fundamental de que ninguna persona debe ser sometida a un juicio kafkiano que pueda dar lugar a la pérdida de la libertad. El acusado tiene derecho a conocer con todo detalle, y al mismo tiempo, lo que está ocurriendo en el proceso que decidirá su suerte. Esto es de justicia básica. Aunque el juicio esté siendo modélico en cuanto a objetividad e imparcialidad, si un acusado con una discapacidad lingüística no recibe una interpretación completa y simultánea de los procesos, el acusado no podrá valorarlo por sí mismo. La propia legitimidad del sistema de justicia a los ojos de quienes están sujetos a él depende de que sean capaces de comprender y comunicarse en la lengua en la que se desarrolla el procedimiento[93].

En De La Espriella-Velasco v The Queen[94], el Tribunal de Apelación de Australia Occidental examinó la cuestión de hasta qué punto puede ser necesaria la asistencia de un intérprete durante un juicio penal en Australia, donde, a diferencia de Canadá, no existe el derecho constitucional a un intérprete. Después de revisar con detenimiento a las autoridades, Roberts–Smith JA dijo:

> ...la tarea del intérprete no se limita a la mera transmisión de las preguntas en el momento de la declaración de la parte, sino que debe ampliarse a la información de la parte sobre lo que está sucediendo en el tribunal y sobre los procedimientos que se están llevando a

[90] *Quoc Dung Tran v The Queen* [1994] 2 SCR 951, 974
[91] Ibid 975.
[92] 434 F 386, 389 (2nd Cir, 1970).
[93] Quoc Dung Tran v The Queen [1994] 2 SCR 951, 975.

[94] (2006) 31 WAR 291.

> cabo en un momento determinado. Es bastante erróneo imaginar que todo lo que un intérprete debe hacer es interpretar preguntas para una persona en el estrado[95].

Después de referirse a Tran, y en particular al pasaje en el que el tribunal sostuvo que el apelante necesitaba demostrar que el fallo de interpretación en ese caso "ocurrió en el curso de los procedimientos en los que se trataba del interés vital del acusado, es decir, mientras se avanzaba en el caso, salvo en algún punto extrínseco o colateral[96]", Roberts–Smith JA dijo:

> La primera demanda que se hace aquí es que hubo una falta de continuidad en el sentido de que el intérprete no interpretó, o no interpretó completa y exactamente, las discusiones entre el juez y el abogado. Por las razones que he explicado, no bastaría con que el recurrente se limitara a demostrar una falta de continuidad en este sentido. Debe demostrarse que, como consecuencia de esa deficiencia, ya sea por sí sola o en combinación con otra deficiencia, el juicio fue injusto, y que fue tan injusto que constituyó un error judicial. Además, a diferencia de la situación en Tran, en que la violación de un derecho garantizado por la Constitución equivalía inevitablemente a un error judicial sustancial, es posible que no se anule una condena si el demandado afirmara ante tribunal que no hubo un error judicial sustancial[97].

A1.3.3 ¿Cuándo debe concederse la solicitud de un acusado para obtener un intérprete?

La carga probatoria de establecer la necesidad de un intérprete recae sobre la parte o testigo que desea que el tribunal ejerza su discreción a su favor. En la mayoría de los casos esto no es un problema porque los representantes legales de las partes normalmente conocen bien las competencias lingüísticas de la persona en cuestión.

En un proceso penal, si la persona que busca un intérprete es el acusado, es probable que el tribunal conceda fácilmente la solicitud cuando se le pida. Sin embargo, si se convierte en un problema, el tribunal tendrá que decidir sobre esa cuestión en una vista previa (es decir, una vista en ausencia de jurado).

Aunque las autoridades sugieren que el juez tiene la facultad discrecional de permitir o no que un testigo recurra a un intérprete[98], los tribunales han dicho que, prima facie, debe permitirse la presencia de un intérprete siempre que el idioma utilizado en el tribunal no sea el idioma materno del acusado y éste haya solicitado la asistencia de un intérprete. Como cuestión de práctica y procedimiento, es probable que un tribunal aborde la cuestión de manera prudente, de modo que la prueba de la necesidad de un intérprete ni siquiera implica necesariamente la satisfacción del equilibrio de probabilidades. Esta posición debe distinguirse de la situación en la que el grado de competencia de una persona en el idioma del tribunal es un hecho controvertido en el procedimiento, en el

[95] Ibid 305 [36].
[96] Ibid 312 [69].
[97] Ibid 313–14 [76].

[98] *Dairy Farmers Co–operative Milk Co Ltd v Acquilina* 109 CLR 458, 464.

que se aplicará el nivel de prueba aplicable. Como dijo la Tribunal Supremo de Nueva Zelanda en Chala Sani Abdulla v The Queen:

> *No se discute que el recurrente necesitaba y tenía derecho a recibir asistencia interpretativa. El umbral de la necesidad no es oneroso. Como regla general, debe nombrarse un intérprete cuando el acusado solicite los servicios de un intérprete y el juez considere que la solicitud está justificada, o cuando le sea evidente al juez que el acusado está teniendo dificultades con el idioma oficial del tribunal. Una vez que un acusado ha pedido ayuda, esta no se debe rechazar a menos que la solicitud no se haga de buena fe o que la ayuda sea claramente innecesaria*[99].

Al tener en cuenta si una persona necesita o no un intérprete, especialmente una persona que pueda parecer que habla y entiende el idioma, Kirby P (como lo era entonces su Señoría) advirtió en *Adamopoulos v Olympic Airways SA* que:

> El mero hecho de que una persona pueda hablar inglés lo suficiente para realizar tareas mundanas o sociales, o incluso obligaciones de negocios a su propio ritmo, no significa necesariamente que sea capaz de hacer frente a las tensiones añadidas impuestas por comparecer como testigo ante un tribunal de justicia... Aquellos que han trabajado en entornos públicos formales, como por ejemplo en los tribunales, y que han luchado contra su propio dominio imperfecto de lenguas extranjeras, comprenderán más fácilmente el problema que se les presenta. Las palabras que nos vienen fácilmente en un ambiente relajado, como en un supermercado, desaparecen de la memoria. Las expresiones técnicas no se pueden recordar, si es que alguna vez se escucharon antes. Las dificultades causan pánico. Una relación en la que el orador está al mando (como cuando trata con amigos, o compra o vende bienes y servicios) es muy diferente de un entorno potencialmente hostil, como podría ser una sala de vistas. Particularmente en Australia, que reivindica una sociedad multicultural, los tribunales deberían esforzarse por garantizar que nadie se vea perjudicado por la falta de un intérprete si el idioma materno de esa persona no es el inglés y solicita que se le facilite lo necesario para que se haga justicia[100].

Dicho esto, siempre debe reservarse al juez la facultad discrecional de sopesar las molestias ocasionadas por la solicitud tardía de un intérprete, la posibilidad de que la solicitud se haya presentado con fines ajenos o ulteriores y la evaluación, en el caso concreto, de si se necesita un intérprete para las cuestiones tratadas. Como se explica en los estándares anteriores, un juez que rechaza la asistencia interpretativa cuando se le solicita debe documentar sus razones para hacerlo: ver estándares anotados en el apartado 15.2.

A1.3.4 ¿Cuáles son las consecuencias de rechazar una solicitud de un intérprete o de una interpretación deficiente en los procesos judiciales?

Si el tribunal, en el ejercicio de su facultad discrecional, se niega a permitir que una de las partes o un testigo testifique en un proceso penal a través de un intérprete, la decisión

[99] *Chala Sani Abdula v The Queen* [2011] NZSC 130 (1 de noviembre de 2011) [45].
[100] *Adamopoulos v Olympic Airways SA* (1991) 25 NSWLR 75, 77–8.

puede ser recurrida. Sin embargo, como la decisión es interlocutoria, se requeriría autorización para apelar.

Esto representa una dificultad práctica porque normalmente la decisión se habría tomado durante el transcurso del procedimiento, y para impugnar la decisión podría ser necesario convencer al tribunal de que conceda un aplazamiento para permitir que se escuche la solicitud de autorización. Si existiera la posibilidad de disputa sobre si se le permite o no a un testigo o a una de las partes, testificar a través de un intérprete, sería prudente que el conflicto se resolviera, en lo posible, antes del juicio. También hay una segunda dificultad, en el sentido de que los tribunales se muestran reacios a examinar las solicitudes de licencia sobre cuestiones interlocutorias en los procedimientos penales antes de que concluya el juicio, aunque hay raras excepciones. La tercera dificultad que podría surgir es que puede que la persona a la que se le deniega la licencia no sea una parte.

Sin embargo, en el caso Witness v Marsden se sostuvo que, por lo menos en los procedimientos civiles, un testigo tiene derecho a obtener autorización para apelar la orden discrecional de un juez de negarse a dictar una orden de seudónimo. Aunque el juicio de esa causa había llegado a su 115º día, el Tribunal de Apelación de New South Wales concedió la licencia y admitió la apelación.

Si el asunto no puede resolverse antes de que concluya el juicio, y el acusado es condenado, el acusado puede solicitar permiso para apelar la orden si el testigo era el testigo del acusado de la defensa. Si el acusado es absuelto, la fiscalía no puede apelar la condena y parecería inútil que la fiscalía intentara apelar la orden en esas circunstancias, aunque técnicamente la fiscalía podría pedir que se remitiera el asunto al Tribunal de Apelación Penal si hubiera una cuestión de derecho por determinar[101].

Por último, aunque el juicio se desarrolle con un intérprete, las deficiencias en la calidad de la interpretación pueden dar lugar a un motivo de casación cuando pueda demostrarse que el juicio fue injusto como consecuencia de dichas deficiencias. En De La Espriella-Velasco v The Queen, Roberts-Smith JA explicó por qué sería necesario demostrar que las deficiencias en la interpretación provocaron un juicio injusto:

> No bastaría con que la recurrente se limitara a demostrar una falta de continuidad en (que el intérprete no interpretó, o no interpretó de manera completa y precisa, los debates entre el juez y el abogado). Debe demostrarse que, como consecuencia de esa deficiencia, ya sea por sí sola o en combinación con otra deficiencia, el juicio fue injusto, y que fue tan injusto que constituyó un error judicial. Además, a diferencia de la situación de Tran, donde el derecho garantizado en sí mismo inevitablemente equivalía a un error judicial sustancial, no se puede anular una condena si el demandado afirma ante el tribunal que no hubo tal error[102].

[101] Véase, por ejemplo, Criminal Code Act 1983 (NT) s 408.
[102] (2006) 31 WAR 291, 313–14 [76].

A1.3.5 Jurados sordos

En *Lyons v Queensland* [2016] HCA 38, el Tribunal Superior sostuvo que un jurado sordo que había solicitado los servicios de intérpretes de auslan para comunicarse con otras personas no cumplía con los requisitos para jurado en Queensland. Esto se debió a que la ley de Queensland no permitía que los intérpretes estuvieran presentes mientras el jurado se ausentaba para considerar el veredicto. Tampoco había ningún poder para administrar un juramento a un intérprete que estaba asistiendo a un jurado.

A1.4 Procedimientos civiles

En el *common law* (derecho anglosajón), una de las partes o un testigo que carezca de conocimientos del idioma utilizado en el tribunal puede solicitar al tribunal testificar a través de un intérprete. El tribunal tiene la facultad discrecional de permitir al intérprete si la parte o el testigo se encuentran en desventaja[103]. Los principios que deben aplicarse son similares a los de los procedimientos penales. Una parte en un proceso civil tiene derecho a que un intérprete esté presente en el tribunal a su propio costo para interpretar el proceso a medida que se desarrolla.

En el caso *Gradidge v Grace Bros Pty Ltd*[104], el Tribunal Supremo de New South Wales examinó el alcance del derecho a un intérprete. En ese caso, la demandante era una mujer sorda que contó con la asistencia de un intérprete en una solicitud de indemnización ante el Tribunal de Indemnización. En el curso de sus pruebas, se formuló una objeción a una pregunta formulada durante el interrogatorio, a raíz de la cual el abogado y el juez discreparon. A petición del abogado del demandado, el juez ordenó al intérprete que no interpretara lo que se estaba diciendo entre el abogado y el tribunal. Se planteó la cuestión de si el juez había errado al dar esta orden. El Tribunal de Apelación dictaminó unánimemente que el fallo del juez era erróneo. La demandante, como parte, tenía derecho a que se le interpretara todo lo que se dijera en audiencia pública, a menos que hubiera sido excluida de la sala del tribunal.

Sin embargo, no existe un principio estricto de que la cuestión no pueda resolverse en ausencia de un intérprete, como ocurre en los procedimientos penales. Una parte que está representada por un abogado no puede ser escuchada para quejarse si necesitó un intérprete y por su propia culpa no pudo conseguir uno. Sin embargo, pueden surgir consideraciones diferentes si la parte no está representada, o si la parte hace un intento diligente de encontrar un intérprete, pero no consigue encontrar uno.

---

[103] Véase, por ejemplo, *Gradidge v Grace Bros Pty Ltd* (1988) 93 FLR 414; *Adamopoulos v Olympic Airways SA* (1991) 25 NSWLR 75, 81 (Mahoney JA); *Perera v Minister for Immigration and Multicultural Affairs* (1999) 92 FCR 6, 16 [19] (Kenny J). Para una decisión en la que un juez rechazó la asistencia de un intérprete en los procedimientos del tribunal de familia, que fue confirmada en apelación por la mayoría del Tribunal Plenario del Tribunal de Familia, véase *Djokic v Djokic* [1991] FamCA 47 (4 de julio de 1991).

[104] (1988) 93 FLR 414 (NSW Court of Appeal).

Todos los tribunales están obligados a observar las normas de equidad procesal (o justicia natural, como también se conocen las normas) y, en particular, la norma de audi alteram partem, es decir, que se dé a cada parte la oportunidad de presentar alegaciones y presentar pruebas, incluida la de responder a las pruebas en su contra. Por consiguiente, sería contrario a la justicia que un tribunal civil procediera de tal manera que impidiera que una parte declarase o pidiese pruebas debido a la ausencia de un intérprete. En ausencia de alguna facultad legal para que el tribunal designe y pague a un intérprete, el único remedio sería que el tribunal concediera un aplazamiento hasta que la parte pudiera contratar a un intérprete por su propia cuenta.

A falta de derogación estatutaria de los requisitos de equidad procesal del derecho, es un error jurisdiccional que un tribunal administrativo no cumpla con el requisito de permitir a una persona (cuyos intereses se ven afectados por una decisión) la oportunidad de tratar asuntos perjudiciales para sus intereses que el órgano decisorio propone tener en cuenta[105]. Como el error es jurisdiccional, invalidará la decisión tomada en violación de la equidad procesal[106].

Sin embargo, no todos los tribunales administrativos están obligados a garantizar la equidad procesal individual de acuerdo con los requisitos del common law. En algunos casos, esos requisitos han sido sustituidos por códigos legales que prescriben normas establecidas y pueden otorgar mayores o menores derechos a la equidad procesal que en el common law[107]. Estos pueden incluir un requisito expreso o implícito indicando que se contrate a un intérprete cuando la persona afectada requiera o solicite dicha asistencia. En tales casos, la cuestión de si el incumplimiento de tal requisito constituye un error jurisdiccional que invalida la decisión dependerá de la correcta interpretación de la ley en cuestión[108].

[105] *Kioa v West* (1985) 159 CLR 550.
[106] *Craig v South Australia* (1995) 184 CLR 163.
[107] Ver, por ejemplo, Migration Act 1958 (Cth) div 4, pt 7. Véase, en particular, el artículo 422B de Migration Act 1958 Cth), en el que se establece que la decisión se adopta como una declaración exhaustiva de los requisitos de la norma de las audiencias de justicia natural en relación con los asuntos que trata.
[108] *Project Blue Sky Inc v Australian Broadcasting Authority* (1998) 194 CLR 355.

Anexo 1: Visión general de la profesión de intérprete y traductor

A1.1 Conceptos clave

La interpretación y la traducción implican muchas actividades diferentes. A continuación, se enumeran cuatro de ellas. Cada una se sirve de diferentes procesos y habilidades mentales y requiere diferente formación y cualificaciones.

- **Interpretación:** el proceso por el que el lenguaje hablado o de signos se transmite de un idioma (la lengua origen) a otro (la lengua meta) oralmente.
- **Traducción:** el proceso por el que el lenguaje escrito se transmite de un idioma (la lengua origen) a otro (la lengua meta) de forma escrita.
- **Traducción a la vista:** el proceso por el que un intérprete o traductor presenta una interpretación oral de un texto escrito.
- **Subtitulado:** el proceso de transmitir el significado de palabras habladas mediante un texto escrito.

La interpretación se puede realizar de diferentes modos:

- **Interpretación consecutiva:** el intérprete está de pie o sentado cerca del testigo e interpreta lo que dice en segmentos cortos. Un intérprete capacitado sabrá cómo coordinar los turnos con el declarante y comenzará a interpretar en los intervalos apropiados, además de tomar notas durante el proceso si es preciso. El intérprete podrá interrumpir al declarante si este se está excediendo en su intervención sin hacer ninguna pausa, ya que ello complica la interpretación. La falta de pausas puede conducir a omisiones e interpretaciones inexactas.
- **Interpretación simultánea:** una modalidad de interpretación en que el intérprete escucha el discurso y lo interpreta al mismo tiempo, con un pequeño desfase entre el mensaje de origen y la interpretación en el idioma meta. Los intérpretes interpretan las declaraciones de los testigos, así como cualquier discusión o debate legal dirigido al acusado en modalidad simultánea. En Australia, los intérpretes suelen realizar la interpretación simultánea susurrando de pie o sentados muy cerca de la persona. Esto se conoce como "chuchotage" o "interpretación susurrada[109]". En el ámbito internacional, que incluye los tribunales internacionales, los intérpretes interpretan el conjunto de las actuaciones de manera simultánea. Los intérpretes de auslan, por ejemplo, trabajan generalmente en modalidad simultáneo durante todo el procedimiento. La producción simultánea de lenguaje hablado y de signos no

[109] La interpretación susurrada suele ser muy incómoda para el intérprete ya que debe hablar, comprender, interpretar y escuchar todo al mismo tiempo. Además, a veces la interpretación susurrada puede hacer que el jurado ponga en duda la independencia del intérprete por el hecho de estar sentado en el banquillo de los acusados.

crea las mismas interferencias auditiva que con dos idiomas hablados que compiten entre sí.

- **Interpretación en equipo:** cuando dos o más intérpretes se comprometen a trabajar en equipo para mejorar la precisión y la fidelidad de la interpretación. Por ejemplo, será necesaria la interpretación en equipo cuando no se pueda contratar a un intérprete acreditado y se nombre a un mentor profesional para asistir al intérprete o personas bilingües de menor competencia.
- **Interpretación en tándem:** los intérpretes trabajan por turnos a intervalos previamente acordados a fin de evitar fatigarse por estar interpretando durante períodos prolongados de tiempo.
- **Interpretación "contradictoria":** cuando se contrata a un intérprete para comprobar la calidad de otro intérprete.
- **Interpretación de relevo:** cuando un intérprete interpreta de un idioma A a un idioma B y otro intérprete interpreta de un idioma B a un idioma C. Una variante de la interpretación de relevo es el uso de intérpretes sordos, que trabajan junto con intérpretes de auslan-inglés y con clientes sordos con necesidades lingüísticas especiales.

Anexo 2: Estrategias para el lenguaje llano

1. Usar la voz activa, evitar la voz pasiva

Todos los integrantes de la administración de justicia deberán reformular una declaración pasiva por una declaración activa explicitando el sujeto que realiza la acción. Si el sujeto no está claro, se utilizará el sujeto indeterminado 'alguien'.

No diga:	Diga:
Fue arrestado.	La policía le arrestó.
"Se te pagará más por hacer horas extras."	"Si haces horas extras te pagaremos más."
"Infringió la ley y por eso fue encarcelado."	"Infringió la ley y por eso lo encarcelaron."
"Le robaron el dinero."	"Alguien le robó el dinero."

2. Evitar sustantivos abstractos

Un sustantivo abstracto es aquel sustantivo que designa un objeto solo percibido o creado por el pensamiento, algo intangible. En los tribunales, los funcionarios judiciales y los abogados utilizan con frecuencia sustantivos abstractos, pero muchos de ellos son palabras propias de los tribunales, y no palabras habituales que la gente común pueda usar y entender.

Todos los integrantes de la administración de justicia deberían sustituir los sustantivos abstractos por verbos (palabras que expresan acciones) o adjetivos (palabras que describen).

Para reemplazar correctamente un sustantivo abstracto se ha de pensar en que acción subyace a su significado. Un sustantivo abstracto suele esconder más de una acción, y cada una de esas acciones implicará a una o más personas o cosas que, o bien realizan la acción, o bien la padecen. Para expresar correctamente los sustantivos abstractos en lenguaje llano, los funcionarios judiciales y los abogados deberán:

- identificar la acción que subyace al sustantivo abstracto;
- identificar quién o qué está implicado en la acción;
- reformular la oración utilizando sustantivos y verbos comunes en vez del sustantivo abstracto[110].

[110] 105 Steve Swartz, 'Unpacking English Abstract Nouns' (Paper presented at the Language and the Law Conference, Darwin, 2012) <http://www.supremecourt.nt.gov.au/about/documents/s_swartz%20_unpacking_english_abstract_nouns_in_ourt.pdf

No diga:	Diga:
Disposición de la ley	La ley me indica lo que debo hacer
Interprete mi instrucción de…	Interprete lo que digo
La moratoria a la sentencia será de 5 meses	Usted ingresará en prisión dentro de 5 meses
Buen comportamiento	(usted) no debe quebrantar la ley
No tiene solidez	No es sólido (adjetivo)
Su paciencia se ha agotado	Ya no será paciente (adjetivo)
Disfruta echándose carreras	Le gusta correr (verbo)

2. Evitar preguntas en forma negativa

No diga:	Diga:
¿No es el jefe?	¿Es el jefe?
No había hecho eso nunca, ¿verdad?	¿Has hecho eso alguna otra vez?
¿Así que no informaste del problema?	¿Informaste del problema?

4. Definir palabras o expresiones poco comunes

Todos los integrantes de la administración de justicia deberán definir los términos o expresiones poco conocidos, utilizando el término en sí y a continuación una breve descripción explicativa.

No diga:	Diga:
Esas son Aguas Internacionales	Las Aguas Internacionales son aquellas partes del mar que no pertenecen a ningún estado.
Se le ha concedido libertad bajo fianza.	El juez le dejará libre si paga una cantidad de dinero determinada como garantía de que volverá al tribunal cuando se le cite y no se meterá en problemas hasta entonces.

5. Ordenar los hechos cronológicamente

No diga:	Diga:
¿Antes de marcharte del hotel, tomaste alguna copa?	Te tomaste una copa en el hotel. Y un rato después te fuiste del hotel. ¿Es así?
¿Entrará en la casa la semana que viene, pero aún no ha firmado el contrato de alquiler?	Primero tienes que firmar el contrato de alquiler. Entonces podrás mudarte a la casa la semana que viene.
Hoy tenemos que decidir si te vas a operar basándonos en los resultados de las pruebas de la semana pasada.	Viniste la semana pasada y te hicimos un análisis de sangre. Hoy hablaremos de los resultados del análisis y después decidiremos qué hacer.

6. Una idea, una frase

Todos los integrantes de la administración de justicia deberían evitar incluir varias oraciones subordinadas dentro de una principal; en lugar de ello, deberían dividir la oración en varias oraciones distintas.

En lugar de:	Pruebe:
Y establezco la suspensión de la sentencia privativa de libertad condicionada a la no comisión de delitos durante un periodo de dos años	Debes vivir los próximos dos años sin infringir la ley. Si quebrantas la ley, volverás al tribunal, que podría dictar tu ingreso en prisión.
Usted estará sometido a la tutela de un agente de libertad condicional y obedecerá todas sus instrucciones incluidas las relativas a comparecencia, residencia y empleo.	El agente de libertad condicional se asegurará de que usted obedezca las condiciones que le he impuesto hoy. El oficial de libertad condicional le dirá cuándo puede hablar con él. Usted le dirá dónde vive y en qué trabaja.

7. Cuidado al hablar sobre situaciones hipotéticas

Todos los integrantes de la administración de justicia deberán tener cuidado al usar palabras como “si” u “o” para hablar de situaciones hipotéticas que todavía no han ocurrido. Utilice “quizá” para indicar posibilidades múltiples.

No diga:	Diga:
Si el director de prisión lo aprueba, podrá ver el partido de fútbol.	Usted debe dirigirse al director de prisión para pedir permiso para ver el partido. Quizá le diga que puede verlo. Quizá le diga que no puede verlo. Debe hacer lo que le diga.

8. Colocar la causa antes del efecto

No diga:	Diga:
El juez va a encarcelarle tres semanas porque no acató sus órdenes.	El juez le dio unas reglas a seguir. Usted no siguió esas reglas. Por eso el juez le enviará a prisión tres semanas.
¿Estaba enfadado con él porque insultó a su hermana?	Insultó a su hermana y usted se enfadó con él. ¿Es esto cierto?

9. Indicar los cambios de tema

Puede decir, por ejemplo:

> *"Hemos terminado con las preguntas sobre su trabajo. Ahora necesito que me hable de su familia".*
>
> *"Gracias por contarme lo que pasó la semana pasada. Ahora me gustaría hablar sobre lo que deberíamos hacer mañana."*

10. Evitar en lo posible las preposiciones o locuciones prepositivas al expresar temporalidad

Todos los integrantes de la administración de justicia deben evitar utilizar preposiciones y locuciones del estilo de "hasta", "desde", "de", "a", "a lo largo de", etc. al expresar temporalidad.

No diga	Diga:
El programa estará en funcionamiento del miércoles al martes de la semana que viene.	El programa comenzará el miércoles y finalizará el martes de la semana que viene.
Tomarán la decisión a lo largo de los próximos tres meses.	Deliberarán el asunto durante tres meses y entonces decidirán qué hacer.

11. Evitar el lenguaje figurado

No diga	**Diga:**
Montó en cólera cuando dije eso.	Cuando dije eso, se enfadó conmigo y me empezó a gritar.
Quiero asegurarme de que me sigues	Quiero asegurarme de que nos estamos entendiendo
No le quites ojo	Vigílale de cerca

Anexo 3: Prueba de cuatro partes para determinar la necesidad de un intérprete

Esta prueba es del Northern Territory Aboriginal Interpreter Service y se ha adaptado para esta guía.

A3.1. Parte 1: Pregunte a la parte o testigo qué le parecería contratar un intérprete

Explique el papel del intérprete y formule a la parte o testigo una pregunta abierta (intente enmarcarla como pregunta cerrada [sí o no] en caso de que no haya respuesta).

¿Qué le parecería contratar a un intérprete para que nos ayude? O, *¿qué desea hacer?*

Si la parte desea contratar un intérprete, concierte la presencia de un intérprete.

Si la parte tiene dificultades para responder a la pregunta, detenga la conversación y concierte la presencia de un intérprete.

Si la parte indica que no desea ningún intérprete, proceda con el segundo paso.

A3.2. Parte 2: Evaluación de la expresión oral. Formule preguntas que requieran una respuesta a desarrollar

Formule preguntas abiertas y pídale a la parte que desarrolle sus respuestas en profundidad. Evite las preguntas que puedan responderse con un sí, un no o con pocas palabras.

Hábleme de... ¿Qué cree que pasaría si...?

Por ejemplo, *"hábleme de cualquier trabajo que haya tenido o formación que haya recibido"*, o preguntas relacionadas con el tema en cuestión, como *"cuénteme todo lo que sucedió después de la llegada de la policía"*.

Evite preguntas que puedan contestarse con una o dos palabras, por ejemplo: *"¿cuánto tiempo lleva en Tarragona?"*.

Incluya por lo menos una pregunta que persiga conocer los pensamientos u opiniones de la parte, por ejemplo: *"¿Qué cree que les pasará a sus hijos si va a la cárcel?"*

Si la parte responde con pocas palabras las primeras preguntas, haga varios intentos más para obtener una respuesta más larga.

Si no lo consigue, es probable que la parte no pueda expresarse adecuadamente y con confianza en ese idioma. Detenga la conversación y concierte la presencia de un intérprete.

Si la parte es capaz de dar respuestas más o menos satisfactorias, continúe con el tercer paso.

A3.3. Parte 3: Evaluación de la comprensión y relevancia de las respuestas

Escriba dos oraciones de longitud media que incluyan el estilo y algunos de los términos que la parte o testigo escuchará en el tribunal. Léaselas a la parte o testigo y pídale que le explique a usted lo que le acaba de decir.

Presente la tarea de esta manera: *"ahora le diré algo importante, y luego le pediré que me explique con sus propias palabras lo que le he dicho. De esta manera podré comprobar si nos entendemos. ¿Está listo?"*

Ejemplo 1: Cualquier sospechoso, acusado, víctima o testigo puede solicitar un intérprete para poder contar su versión en su propio idioma y asegurarse de que entiende todo lo que se dice en el tribunal. Bien, ahora repítame lo que le acabo de decir.

Ejemplo 2: Cuando una persona es declarada culpable, significa que un juez o jurado ha concluido que esa persona quebrantó la ley. En un tribunal, la palabra "culpable" tiene un significado diferente al que se usa fuera. En un tribunal, que declaren "culpable" a una persona no significa que esta persona se sienta culpable, sino que significa que esta persona ha quebrantado la ley. Un juez puede declarar a un acusado culpable incluso cuando el acusado no se siente culpable. ¿Puede repetir lo que le he dicho?

Ejemplo 3: La libertad provisional es una resolución judicial que permite al acusado esperar su juicio sin ingresar en prisión. Cuando un acusado obtiene la libertad provisional, esta persona permanecerá fuera de la cárcel mientras se resuelve su caso. La fianza funciona así: la policía o el juez deciden dejar que el acusado salga de la cárcel a la espera de una resolución de los tribunales. El acusado promete comparecer ante el tribunal en el momento en el que se le requiera y obedecer cualquiera de las condiciones impuestas para la libertad provisional. Cuando el acusado no obtiene la libertad provisional, tendrá que esperar a que se resuelva su caso en la cárcel. ¿Puede repetirme lo que le he dicho?

Ejemplo 4: Un juramento es una promesa. Cuando un testigo cuenta su versión de los hechos (testifica) en un tribunal, siempre debe prometer decir la verdad. Para demostrar que cumplirá esa promesa, el testigo puede prometer ante Dios que contará la verdad al tribunal. El testigo pondrá su mano sobre la Biblia cuando prometa decir la verdad. Cuando hace eso, su promesa se llama juramento. Cuando un testigo miente habiendo prestado juramento, está infringiendo la ley y puede que el juez le castigue. Vale, ahora repítame lo que le acabo de decir.

Ejemplo 5: Una orden es un documento legal que el juez escribe para una persona. La orden consta de unas reglas (condiciones) que la persona debe obedecer. Más información: la persona firmará el documento, lo que significa que se compromete a obedecer las reglas de la orden. Cuando una persona no obedece una orden del juez, la persona regresa al tribunal y el juez puede castigar a esa persona o darle una orden diferente. En una orden de sentencia, el juez anota todas las reglas que el delincuente debe obedecer como parte de su castigo (sentencia). Hay otros tipos órdenes, como las órdenes de fianza y las órdenes de alejamiento. ¿Puede repetirme lo que le he dicho?

A3.4. Parte 4: Evaluación de la comunicación

Evalúe cómo ha respondido la parte, y cualquier otra comunicación que hayan mantenido hasta el momento.

	Es probable que necesite un intérprete si	**Es menos probable que necesite un intérprete si**
Expresión	La persona tiene dificultad para expresar con sus propias palabras lo que usted le ha dicho.	La persona es capaz de expresar de manera significativa la mayor parte de lo que le ha dicho usted, usando sus propias palabras.
Respuestas cortas o largas	La persona se expresa con oraciones cortas (4-5 palabras o menos) o contesta con monosílabos.	La persona se expresa con oraciones completas de entre 6 y 7 palabras o más, y elabora respuestas a las preguntas.
Diferencias de opinión	La persona está constantemente de acuerdo con las preguntas o proposiciones que usted le hace.	La persona discrepa fácilmente y puede argumentar un punto de vista diferente.
Respuestas inapropiadas	La persona da con frecuencia respuestas irrelevantes a sus comentarios o preguntas (por ejemplo, respondiendo "sí" a preguntas de "qué" o "dónde").	Las respuestas de la persona son coherentes y relevantes a las preguntas y comentarios.

Dudas sobre lo que se dice	A veces no está usted convencido de lo que la persona le está diciendo exactamente, incluso cuando las palabras y la gramática que está usando son correctas.	Puede usted entender a la persona con claridad y comprender lo que le está diciendo.
Contradicciones	La persona parece contradecirse y no es consciente de las supuestas contradicciones.	La persona no se contradice y, si lo hace, es consciente de la contradicción y puede matizarla.
Uso de vocabulario nuevo	La persona no introduce vocabulario nuevo en la conversación. Se basa en las palabras o frases que usted ha utilizado.	La persona introduce con frecuencia vocabulario nuevo en la conversación.
Buena gramática	La persona no hace un buen uso de la gramática. Por ejemplo, mezcla pronombres ("él" en lugar de "ella"), o no usa bien el pasado ("Él me ve entrar en la casa").	La persona habla sin cometer errores gramaticales.
Repetición y simplificación	A menudo necesita usted reformular y simplificar sus frases.	Puede hablar sin dificultades de manera normal.

Si se señalan dos o más puntos de los recogidos en la primera columna es aconsejable trabajar con un intérprete.

Anexo 4. Resumen: cómo pueden ayudar los funcionarios judiciales al intérprete

- Asegúrese de que los servicios de interpretación se organicen con suficiente antelación al procedimiento y de que el intérprete haya recibido una sesión informativa completa.
- Garantice que las condiciones de trabajo del intérprete sean las adecuadas (véase la Norma 9), que pueda escuchar a todas las partes y que tenga una visión clara de todas las personas que intervienen.
- Pídale al intérprete que se presente e indique el nivel de su acreditación como intérpretes de la NAATI, su formación oficial, su pertenencia a una asociación de intérpretes profesionales que exija la observancia de un código de ética y conducta, y su experiencia en los tribunales, es decir, la frecuencia con la que ha trabajado en los tribunales y si comprende sus obligaciones éticas, código deontológico incluido (Programa 1).
- Explique el papel del intérprete como funcionario del tribunal al testigo, a la parte y al jurado (según corresponda) y acláreles que su labor es interpretar todo con fidelidad e imparcialidad como si fuera la voz del declarante.
- Indíquele al intérprete que no dude en pedir aclaraciones cuando sea necesario o pedir permiso para consultar un diccionario o solicitar que se le repita algo (recuerde que cuando el intérprete toma este tipo de medidas para asegurar la exactitud de la interpretación es señal de que es un buen intérprete). Pregunte a los intérpretes a qué tipo de recursos accederán durante el procedimiento y cuántas pausas o descansos son necesarios para que puedan revisar ese material (por ejemplo, glosarios en línea).
- Sea consciente de que la interpretación es mental y físicamente agotadora, y actúe en consecuencia preguntándole al intérprete cuándo le gustaría hacer un descanso (lo ideal sería hacer un descanso cada 45 minutos).
- Recuerde que interpretar con fidelidad no significa interpretar palabra por palabra. Es necesario que los intérpretes interpreten lo que se dice (incluidos lenguaje soez y declaraciones evasivas y confusas).
- Pídale a los abogados y testigos que hablen con claridad y a un ritmo razonable, que usen un lenguaje accesible, y que hagan una pausa después de introducir una idea o concepto para permitir que el intérprete lo interprete. Detenga la intervención si los discursos se solapan, así como cualquier intento por parte de los abogados u otras partes de interrumpir al intérprete. (A modo de orientación, si usted no es capaz de recordar la pregunta entera o entender del todo su significado, es muy poco probable que el intérprete lo haga).
- Explique los conceptos legales, jerga, acrónimos y términos técnicos. Si no hay equivalentes directos, puede que el intérprete le solicite una explicación, que luego interpretará.

- En caso de leer un documento en voz alta, proporcione también una copia al intérprete. Si se trata de un texto difícil, dele tiempo al intérprete para que lo lea entero. Para los documentos de mayor extensión deberá solicitarse traducción formal.

Anexo 5. Interpretación en casos en los que un testigo o un acusado comparece a través de una videoconferencia (AVL, por sus siglas en inglés Audio Visual Link)

Adaptado del Northern Territory Magistrates Court, Interpreter Protocols, 2015, pág. 20.

A5.1. Interpretación para acusado bajo custodia que comparece a través de videoconferencia (AVL):

- Cuando se convoca sesión para dictar una resolución breve, como un aplazamiento, el intérprete normalmente estará presente e interpretará desde la sala del tribunal, en lugar de acompañar al acusado en la institución penitenciaria.
- En casos donde la sesión va a ser más larga o compleja, el intérprete puede preferir acompañar físicamente al acusado en la institución penitenciaria. El profesional jurídico correspondiente deberá informar de la duración y complejidad del caso al intérprete con anterioridad al día del encargo para determinar si el intérprete interpretará desde la sala de vistas o desde la institución penitenciaria.

A5.2. Interpretación de testigo que comparece vía AVL

Por lo general, el intérprete deberá estar junto al testigo cuando este testifique.

A5.3. Interpretación con intérprete en sala y acusado o testigo fuera de las instalaciones

- Antes del comienzo del juicio, el personal de la sala deberá asegurarse de que el intérprete puede ver a todas las personas que intervendrán en el procedimiento. Por lo general, la cámara deberá colocarse de manera que el intérprete pueda ver al funcionario judicial y a ambos profesionales jurídicos en la pantalla al mismo tiempo.
- Antes del comienzo del juicio, el personal de la sala deberá asegurarse de que el intérprete puede escuchar a las personas que intervendrán desde sus respectivas posiciones en la sala de vistas.
- La pantalla de la sala de vistas que muestra al intérprete y al testigo o la parte deberá ser visible para el funcionario judicial y los profesionales jurídicos, a fin de que el intérprete pueda interrumpir y solicitar aclaraciones cuando sea necesario.

- Cuando se trabaja con un intérprete de auslan o lenguaje de signos, el intérprete proporcionará instrucciones adicionales sobre cómo posicionar la cámara.
- El volumen de la AVL en la sala del tribunal deberá ser lo suficientemente alto para que todas las partes puedan escuchar al intérprete cuando este interrumpa para solicitar aclaraciones.
- Si previamente no se ha celebrado una reunión informativa, el profesional jurídico deberá asegurarse de que el intérprete asista a una reunión informativa antes de que se inicie el juicio.
- Si se va a leer algún documento que deba constar en registro o se le va a mostrar un documento a un testigo, el abogado deberá asegurarse de que se le hayan proporcionado copias de estos documentos al intérprete antes de que comience el juicio.

A5.4. Interpretación con intérprete en sala y acusado o testigo a través de AVL

- Antes de dar comienzo el juicio, el personal del tribunal deberá garantizar que el intérprete tenga tiempo de hablar con la parte o testigo vía AVL para asegurarse de que ambos hablan el mismo idioma y pueden comunicarse, y de que el intérprete le explica su función.
- El intérprete deberá disponer de un asiento frente a un micrófono en la sala de vistas. Cuando se interpreta a un testigo, el intérprete normalmente se sentará en el lugar desde el que el testigo declararía. Cuando se interpreta a un acusado, el intérprete normalmente se sentará junto al abogado defensor siempre que tenga a mano un micrófono.
- Asegúrese de que el intérprete tenga buena perspectiva de la pantalla y que esta muestre claramente la cara del acusado/testigo.
- Cuando se trabaja con un intérprete de auslan o de lenguaje de signos, el intérprete deberá dar instrucciones sobre cómo colocar la cámara. Cuando el acusado/testigo es sordo, el intérprete debe tener una vista totalmente nítida y sin obstáculos de la parte superior del cuerpo, la cara y las manos. Se ha demostrado que hay lugares que todavía no están bien equipados para la interpretación remota del lenguaje de signos[111] debido a las limitaciones técnicas de las cámaras o monitores AVL a uno u otro lado de la pantalla. Por lo tanto, se recomienda probar previamente el sistema cuando el intérprete no pueda acompañar físicamente al acusado/testigo sordo.

[111] Jemina Napier, 'Here or There? An Assessment of Video Remote Signed Language Interpreter–mediated Interaction in Court' in Sabine Braun and Judith L Taylor (eds), *Videoconference and Remote Interpreting in Criminal Proceeding*s (Intersentia, 2012) 145.

- A menos que el acusado o testigo solicite lo contrario, la cámara deberá estar colocada de manera que el acusado/testigo vea toda la sala del tribunal, en lugar de simplemente al intérprete.
- Al comienzo de un juicio, el funcionario judicial deberá confirmar, a través del intérprete, que la parte o testigo es capaz de oír y entender al intérprete a través de la AVL.
- En los casos en que el intérprete esté presente en la sala de tribunal, la interpretación simultánea puede ser complicada o imposible, ya que la parte o testigo estará escuchando dos idiomas al mismo tiempo a través del sistema AVL. Cuando sea necesaria la interpretación simultánea, considere la posibilidad de reducir el volumen de los participantes que hablen el idioma oficial del procedimiento para que el testigo/acusado escuche con claridad la voz del intérprete.